



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2004

---

**VOL. LII**      **San Juan, Puerto Rico**      **Lunes, 5 de abril de 2004**      **Núm. 29**

---

A las dos y cincuenta minutos de la tarde (2:50 p.m.) de este día, lunes, 5 de abril de 2004, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Julio Rodríguez, Presidente Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Julio R. Rodríguez Gómez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Habiendo quórum, se constituye el Senado en el día de hoy, que se siga el Orden de los Asuntos del Día.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones la señora Norma Burgos Andujar; el señor Juan Cancel Alegría; la señora Carranza De León; los señores Antonio Fas Alzamora, Rafael L. Irizarry Cruz, José Alfredo Ortiz-Dalot; las señoras Margarita Oztolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo; el señor Roberto Prats Palerm; la señora Miriam Ramírez; y el señor Jorge Alberto Ramos Vélez).

#### INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Heriberto Martínez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenas tardes a todas y a todos. Entramos en la Semana Santa, la Semana Mayor y vamos a pedirles a todas y a todos un momento de reflexión como siempre acostumbramos a hacerlo en nuestra sesión legislativa del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Vamos a utilizar en esta tarde el Evangelio de San Juan en su Capítulo 10, versículo 14 y siguientes, una reflexión sobre quién es Jesús. Y vamos a leer esta Palabra de Dios, en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

“Yo soy el buen pastor. Así como mi Padre me conoce a mí y yo conozco a mi Padre, así también yo conozco a mis ovejas y ellas me conocen a mí. Yo doy mi vida por las ovejas. También tengo otras ovejas que no son de este redil, y también a ellas debo traerlas. Ellas me obedecerán y habrá un solo rebaño y un solo Pastor. El Padre me ama porque yo doy mi vida para volverla a recibir. Nadie me quita la vida, sino que yo la doy por mi propia voluntad. Tengo el derecho de darla y de volver a recibirla. Esto es lo que me ordenó mi Padre”. Palabra del Señor.

REVERENDO MARTINEZ: Oramos a Dios. En esta semana, Señor, que hacemos quizás un espacio de tiempo para recordar ese momento trascendente en la historia de la humanidad, en particular del cristianismo de la Semana Mayor, en donde se ve reflejado claramente el compromiso de Dios con el ser humano a través del sacrificio de Jesucristo. En esa dimensión yo te pido, mi Dios, que nos muestres a nosotros la importancia de lo que es el sacrificio para poder transformar la realidad de nuestro pueblo; y más que nada esa iluminación divina para nosotros también como Jesús, levantar la frente y subir a Jerusalén. Nosotros levantar nuestra frente y subir a nuestro país, a nuestra patria, a nuestro Puerto Rico, para trabajar con los problemas apremiantes, buscando soluciones, Señor, desde los diversos conocimientos que como puertorriqueños tenemos para poder juntos trabajar desde esa agenda común que beneficie, no a uno sino a todos. Por eso te pido que en esta Semana bendigas en forma especial al Senado de Puerto Rico, al señor Presidente, a los portavoces de Mayoría y Minoría y a todos los senadores y senadoras y todos los que trabajan aquí, de forma tal de que todos se unan con una sola voluntad. Que las ideas, sean las ideas y las mejores las que se impongan, sobre todo, Señor, en ese amplio margen de lo que debe ser la fraternidad y la armonía. Y más que nada, que rindan servicio positivo, frutos de vida a nuestro pueblo.

Gracias, mi Dios, gracias. Y te suplicamos que, Señor, en esta Semana nos permitas hacer ese espacio de tiempo para mirar y contemplar el cielo y contemplar unos a los otros en el mensaje de esperanza, de amor y de sacrificio, de entrega de nuestro Señor Jesucristo. Oramos y así lo hacemos en el nombre de Jesús. Amén.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un receso de un minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, un receso de un minuto en Sala.

### **RECESO**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en turno posterior la aprobación del acta correspondiente al jueves 1ro. de abril de 2004.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se hace.

### **PETICIONES**

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Kenneth McClintock

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para solicitar un turno final que de consumirse sería el décimo turno que consumo en esta sesión ordinaria.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se me considere para un turno final que será el número 25 en esta sesión.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se me dé un turno final.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Vigoreaux.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Para que se conceda un turno final.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Rodríguez Vargas.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Para un turno final productivo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un turno final.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación de un Sustitutivo a los P. de la C. 2298 y 4209.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2317 y 2321, con enmiendas.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2123 y del P. de la C. 3518, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2601, con enmiendas.

De la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 4059, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1179; 2622; 3517; 3518; 3721; 3758; 3759 y 3899, con enmiendas.

De la Comisión Especial para investigar la Situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), un informe final parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 82, según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los informes del inciso a al inciso f, el inciso g que se deje para un turno posterior, que se den por recibidos todos los demás.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

**RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José L. Dalmau Santiago:

**PROYECTOS DEL SENADO****\*P. del S. 2683**

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para enmendar el inciso (q) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", a los fines de considerar como una sola la inspección que realiza el Cuerpo de Bomberos de la totalidad de los kioscos individuales de los artesanos, artistas plásticos, escritores, editores y otros creadores de similar naturaleza, que exhiben o venden sus obras en actividades organizadas, auspiciadas y dirigidas por agencias gubernamentales y/o instituciones sin fines de lucro; establecer la cantidad a cobrarse por estas y la duración de dicho permiso; establecer la normativa respecto a las entidades privadas que no cualifiquen como instituciones sin fines de lucro; establecer la responsabilidad intransferible de los organizadores de estas actividades en el pago de dichas inspecciones; entre otras cosas."

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

**\*P. del S. 2684**

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para declarar que es de interés público la custodia, conservación y utilización de la propiedad perteneciente a la Oficina del Ex Gobernador Luis A. Ferré, ordenar el traspaso al Archivo Histórico Luis A. Ferré Aguayo, Inc. de la propiedad asignada a la referida Oficina para que forme parte, a perpetuidad, del acervo cultural de dicha entidad."

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

**P. del S. 2685**

Por el señor Ortiz Daliot:

"Con el propósito de administrar el "Museo de Arte de Puerto Rico", se crea una corporación pública que se conocerá como la "Corporación del Museo de Arte de Puerto Rico"; crear la Junta de

Directores que presidirá el mismo; para adoptar las providencias reglamentarias necesarias para la implantación de esta Ley.”

(EDUCACION, CINECIA Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2686

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 5.03 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, a los fines de exigir la colocación de un aviso de tránsito en toda carretera en la que las autoridades competentes han determinado el establecimiento de una velocidad mínima.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2687

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico, a los fines de aclarar la aplicación del crédito allí provisto en el caso de la fase de desarrollo y permisología de facilidades de tratamiento y/o disposición de desperdicios sólidos.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA; DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMERCIO; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2688

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 160 del 23 de agosto de 1996, según enmendada, a los fines de designar a la Sociedad Puertorriqueña de Planificación (SPP) como la representante de los Planificadores Profesionales en Puerto Rico, con facultad para asesorar a la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales respecto a los criterios para la renovación de licencias y al establecimiento de los requisitos de Educación Continuada que deberán cumplir quienes deseen renovar la licencia de Planificador Profesional Licenciado. ”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2689

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el inciso (l) del Artículo 1.06 y adicionar un nuevo Artículo 4.16-A a la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, a fin de ampliar el término “condición aguda” y disponer que todo adulto paciente de salud mental que haya sido hospitalizado de forma involuntaria a tenor con los Artículos 4.14 y 4.15, y aún así presente un cuadro de disfuncionalidad o peligrosidad para sí o para la sociedad o haya tenido dos o más episodios agudos de enfermedad mental o un episodio que resultara en violencia deberá, por orden del tribunal, continuar el tratamiento prescrito por un médico psiquiatra hasta que el médico certifique al tribunal en cuanto a la evolución de la condición del paciente.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2690

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para enmendar el Artículo[*sic*] Sección 2038, inciso (h) del Capítulo 3 de la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a los fines de incluir a Fondos Unidos de Puerto Rico en la definición de “institución benéfica sin fines de lucro” y posibilitar que pueda acogerse a la exención del pago de arbitrios aplicables.”  
(HACIENDA)

\*P. del S. 2691

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el inciso (h) y añadir un inciso (z) al artículo 3, añadir un artículo 12 y renumerar el artículo 12 como 13 de la Ley Núm. 166 del 12 de agosto de 2000, según enmendada que creó al Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes; a los fines de disponer sobre sus poderes como Centro de Cirugía Ambulatoria con salas de cirugía para permitirle facturar por el uso de las facilidades y los procedimientos realizados por su profesionales de la salud.”  
(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

\*P. del S. 2692

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el Artículo 6-C de la, [*sic*] Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos al Consumidor", y la Ley Núm. 128 de 9 de agosto de 1995, según enmendada, a fin de permitir que la Oficina de Control de Drogas pueda pautar mensajes de índole educativo independientemente de la clasificación de la programación de televisión”.”  
(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE LO JURIDICO)

\*P. del S. 2693

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para añadir el Artículo 21 a la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques Nacionales, a los fines de Permitir [*sic*] que la certificación expedida a los salvavidas que tomen los seminarios ofrecidos por la Compañía de Parques Nacionales sea válida y aceptada para todo solicitante de un puesto de salvavidas en cualquier entidad pública o privada en Puerto Rico.”

(TURISMO, RECREACION Y DEPORTES)

\*P. del S. 2694

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Dalot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de facultar a la Autoridad de Energía Eléctrica a ceder y transferir propiedad excedente, libre de costo, a favor de otras entidades gubernamentales. ”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

\*P. del S. 2695

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Dalot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para añadir unos nuevos incisos (c) y (f) y redesignar los incisos (c) al (l) como los incisos (d) al (n) del Artículo 1.3; enmendar el primer párrafo del Artículo 2.3 y adicionar un nuevo Formulario II, reenumerar el Formulario II como Formulario III y reenumerar el Formulario III como Formulario IV del Artículo 5.4 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica* para incluir la definición de empleado o empleada y de patrono, y establecer un procedimiento a los fines de permitir que un patrono pueda solicitar una orden de protección a favor del personal de su lugar de trabajo. ”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE LO JURIDICO)

\*P. del S. 2696

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Dalot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar las secciones 3 y 4 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” a

fin de modificar la composición de la Junta de Directores de la Administración para sustituir al Secretario de Hacienda por el (la) Director (a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.”  
(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

\*P. del S. 2697

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Corrección” a fin de permitir una bonificación adicional en el término de la sentencia que deba cumplir un confinado que participe en un programa de rehabilitación.”  
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 2698

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el primer párrafo del inciso (2); los párrafos (1) (2) y (4) del inciso 4; los subincisos (a) y (b) del segundo párrafo del acápite Incapacidades Preexistentes; los subincisos (1) (2) y (3) (f) (g) (h) (i) del inciso 5 del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, a los fines de aumentar la compensación por Incapacidad Transitoria, Total Permanente, Beneficio por Ama de Llaves, la cantidad a concederse para facilitar la ambulación del lesionado en el hogar, beneficio por gastos de funeral, compensaciones a los dependientes en caso de muerte, y las cantidades concedidas por necesidades perentorias. ”  
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3609

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil cien (3,100) dólares; al Municipio de Villalba, la cantidad de ochocientos (800) dólares; y al Municipio de Guayama, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares; para un total de cinco mil trescientos (5,300) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados

según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el *[sic]* de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3610

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para asignar al Municipio de Guayama, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, y a la Corporación de Desarrollo Rural Región de Comerío, la cantidad de seiscientos (600) dólares; para un total de dos mil cien (2,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el *[sic]* de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3611

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el inciso g, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 1819 de 28 de diciembre de 2003 y reenumerar los incisos h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, aa, bb, cc, dd, ee, ff, gg, hh, ii, jj, kk, ll, mm, nn, oo, pp, qq, rr como *rr, ss, tt, uu, vv, ww, xx, yy, zz, aaa, bbb, ccc, ddd, eee, fff, ggg, hhh, iii, jjj, kkk, lll, mmm, nnn, ooo, ppp, qqq, rrr, sss, ttt, uuu, vvv, www, xxx, yyy, zzz, aaaa, bbbb* a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3612

Por el señor Ortiz Daliot:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil cuatrocientos (\$10,400.00) *[sic]* dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001; para la compra de material, equipo y actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida del Distrito Senatorial Número 1, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

\*R. C. del S. 3613

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar la Sección[*sic*] 1 y 2, de la R. C. Núm. 801 de 29 de agosto de 2002 que autoriza a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares, para la compra y habilitación con equipo del nuevo edificio construido por el Fondo del Seguro del Estado (FSE) en Río Piedras, para trasladar allí la sede de sus oficinas administrativas, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Calidad Ambiental, a los fines de permitir el desembolso de fondos provenientes de esta línea de crédito para sufragar costos de habilitación de los inmuebles de referencia para acondicionar los edificios en conformidad con las necesidades particulares de cada agencia, realizar las mejoras necesarias para la adquisición de permisos y endosos y ajustar las instalaciones a los requerimientos y especificaciones de las agencias reguladoras; y para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por la Autoridad en virtud de esta Resolución. ”

(HACIENDA)

\*R. C. del S. 3614

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Dalot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para autorizar el traspaso de Equipo y Propiedad Excedente del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la custodia del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico al Gobierno de la República Dominicana.”

(ASUNTOS INTERNACIONALES Y FEDERALES; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

R. C. del S. 3615

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de sesenta y tres mil doscientos (63,200) dólares[*sic*] los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3616

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil cincuenta y cinco (8,055) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 783 del 12 de agosto

de 2003, para los gastos del tratamiento médico del señor Jorge M. Figueroa Pérez, seguro social número [REDACTED] residente del Sector Costa Bermeja, Barrio Llanos Costa, en la Carretera 303, Km. 9.2 en el Municipio de Cabo Rojo, que padece de Esclerosis Lateral Amiotrófica, también conocida como “Lou Gehrig’s Disease”; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

\*ADMINISTRACION

#### RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

\*R. Conc. del S. 101:

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para autorizar a la Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a recibir del Gobierno de la República de Costa Rica la condecoración nacional de la Orden Juan Mora Fernández.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

\*ADMINISTRACION

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3952

Por la señora Padilla Alvelo:

“Expresar la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Kyoshi Jody Paul por ser el representante de mayor rango en los Estados Unidos de Norte América, representando al Grand Master Shiau Tema 10-Dan.”

R. del S. 3953

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno a realizar una investigación con el propósito de conocer y resolver las quejas de los técnicos y mecánicos automotrices, quienes alegan que el Colegio de Técnicos y Mecánicos de Puerto Rico no adopta y vela por las mejores prácticas, para el mejoramiento profesional del colegiado.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3954

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la organización *Veteranos Paralizados de América, Capítulo de Puerto Rico* por su compromiso con mejorar la calidad de vida de los veteranos impedidos, en ocasión de la celebración de actividades de educación pública, durante la semana del 11 al 17 de abril de 2004.”

R. del S. 3955

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al claustro y a los estudiantes del Colegio San Antonio de Río Piedras por haber obtenido el Premio *Best Outstanding Delegation* en el XX Simulacro de Naciones Unidas, PASMUN, celebrado en la ciudad de Puebla de Los Angeles, México.”

R. del S. 3956

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para ordenar a la comisión[*sic*] de Educación, Ciencia y Cultura investigar los permisos otorgados por la Administración de Reglamentos y Permisos y por cualquier otro organismo estatal o municipal para la demolición de la casa histórica ubicada hasta el 3 de abril de 2004 en la Calle Roosevelt 654 esquina Central en el barrio de Miramar.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3957

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Lcda. Aida Luz Moringlane Ruiz, con motivo de ser seleccionada **Madre del Año 2004 de Las Piedras.**”

R. del S. 3958

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Lourdes Virginia Vargas Moringlane, con motivo de ser seleccionada “**Madre Pedreña 2004**” y “**Madre Joven de Puerto Rico 2004**”.”

R. del S. 3959

Por el señor McClintock Hernández y la señora González de Modestti:

“Para instar a todos los medios de comunicación de radio y televisión de Puerto Rico, al igual que a todas las empresas de servicios de tele-mensajes de texto que operan en el país, a integrarse a la red de apoyo del llamado Sistema Federal Amber que sirve a los propósitos de informar a la ciudadanía sobre la desaparición de un ciudadano”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3960

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el orgullo y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todas las personas de edad avanzada de Puerto Rico, con motivo de la celebración del “Día del Homenaje a la Vejez” y del “Mes de las Personas de Edad Avanzada” a celebrarse el día 30 de abril y el mes de mayo, del año en curso, respectivamente.”

R. del S. 3961

Por la señora González de Modesti:

“Para ordenar al Secretario del Senado que remita copia del Informe Final Parcial presentado el 5 de abril de 2004 por la Comisión Especial para investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, (R. del S. 82), a las entidades gubernamentales que se indican en el mismo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley:

**PROYECTO DE LA CAMARA**

P. de la C. 4106

Por el señor García Cabán:

“Para disponer que las corporaciones públicas que presten los servicios de agua y energía eléctrica apliquen y cobren una tarifa análoga a la tarifa residencial a las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; DE EDUCACION CIENCIA Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

**MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. Conc. del S. 8 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Torres Cruz, Hernández López, Cruz Rodríguez, Silva Delgado y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 4215 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Zayas Seijo, Rodríguez de Corujo, Marrero Vázquez, Silva Delgado y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó devolver al Senado la R. C. del S. 3548, según solicitada, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintiún comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 4301 y a las R. C. de la C. 3610; 4163; 4208; 4220; 4236; 4246; 4247; 4252; 4262; 4264; 4269; 4273; 4274; 4276; 4282; 4362; 4402; 4416; 4419 y 4420.

De la licenciada Betsy Asencio Quiles, Asesora Asuntos Legislativos, Oficina de la Gobernadora, tres comunicaciones, informando que la Gobernadora ha devuelto al Senado, los P. del S. 753; 1842(conf.) y 2156, los cuales fueran solicitados por dicho Cuerpo Legislativo con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 4106 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 412, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 2377; 2634 y la R. C. del S. 3541, sin enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, en el inciso b hay una comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 4215 y solicita conferencia. Señor Presidente, solicitamos se nombre un Comité de Conferencia para atender dicha medida y sugerimos a los compañeros Agosto Alicea, Hernández Serrano, Dalmau Santiago, Arce Ferrer y Martín García.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción al Comité de Conferencia? No habiendo objeción, así se determina.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos el resto de los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

### **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-04-19, sobre la Corporación del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré; M-04-33, sobre el Municipio de Arroyo; M-04-34, sobre el Municipio de Guayama y TI-04-05, sobre la Junta de Planificación de Puerto Rico, Programa de Sistemas de Información.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo Consulta Número 2000-52-0368-JPU, para la ubicación de un proyecto comercial (Supermercado "Ralph's Food Warehouse"), en el Barrio Pueblo del Municipio de Naguabo y la Consulta Número 1997-21-1075-JPU, para la ubicación de un proyecto turístico

residencial, en el Barrio Torrecilla Baja del Municipio de Loíza, según dispuesto en las Leyes 75 de 24 de junio de 1975 y 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas.

El senador Sergio Peña Clos, ha radicado copia certificada por el Departamento de Hacienda de la primera hoja de la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año 2003, conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

Del licenciado Hiram R. Morales Lugo, Director Ejecutivo, Oficina de Etica Gubernamental, siete comunicaciones, devolviendo los informes financieros originales de los senadores Fernando J. Martín García, Migdalia Padilla Alvelo, Modesto L. Agosto Alicea, Norma Carranza De León, Margarita Ostolaza Bey, la señora Keila Collazo Cartagena y el señor Carlos A. Dávila López, según dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico, adoptado mediante la R. del S. 15 de 16 de enero de 1997.

De la Pharmaceutical Industry Association of Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo boletín informativo Memopia, Volumen 8, Issue 4, correspondiente al mes de abril de 2004.

De la Honorable Yolanda Zayas, MSW, Secretaria, Departamento de la Familia, una comunicación, remitiendo Informe Anual 2003, sobre la Comisión para la Implantación de la Política Pública para las personas Deambulantes, según dispuesto en la Ley Núm. 250 de 18 de agosto de 1998, según enmendada.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del lunes, 5 de abril de 2003, acordó solicitar el consentimiento del Senado para levantar los trabajos por más de tres días consecutivos y, a su vez, concedió el consentimiento al Senado si éste hiciera igual solicitud.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que en este turno de Solicitudes de Información al Cuerpo hay una comunicación de la Oficina del Contralor, en el inciso a, que se nos envíe copia del informe M-04-33 sobre el Municipio de Arroyo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se le envíe al Portavoz dicho informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: También para que se nos envíe copia de una comunicación de la Junta de Planificación, debo decir, son dos comunicaciones, pero la relacionada a una consulta de un proyecto comercial en el Municipio de Naguabo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se le envíe dicho informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para solicitar que el documento que se hace referencia el acápite f, se le envíe copia a la senadora Lucy Arce.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se le envíe copia del acápite f a la senadora Lucy Arce.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas el resto de las solicitudes de Información, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se den por leídas.

### **PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 2783; 3253(rec.); 3472(rec.) y la R. C. de la C. 4098(rec.).

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 2783; 3253(rec.); 3472(rec.); 4383 y la R. C. de la C. 4098(rec.) y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 1035 y las R. C. del S. 3567 y 3574.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos los proyectos del Senado y de la Cámara para la firma del señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

### **MOCIONES**

#### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

##### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Catherine Pantojas Cruz por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Catherine te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como una gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

#### Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Fernando Pagán Ramírez por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Fernando te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como una gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Grace Santiago Rodríguez por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Grace te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como una gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Joseph Berríos Rivera por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Joseph te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como un gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Sorymar Ruiz Rosario por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Sorymar te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como una gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Tamara Montes Rodríguez por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Tamara te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como una gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Tania Ortiz Rosario por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Tania te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como una gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Zacarías Berríos Reyes por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Zacarías te exhortamos a que continúes esforzándote y obteniendo buenas notas para que continúes destacándote como un gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a Doña Conchita Maldonado Bou con motivo del fallecimiento de su señor esposo, Don Pablo Torres Medina.

Don Pablo Torres Medina dedicó más de veinte años al servicio público. Fue Representante a la Cámara de 1961 a 1964, Subdirector de la Administración del Derecho al Trabajo y Sargento de Armas del Senado de Puerto Rico de 1977 a 1980.

Reciban nuestro más sentido pésame sus hijos Awilda Torres Figueroa, Pablo Torres Maldonado, Lydia Torres Maldonado; y demás familiares. Rogamos al Señor les colme de paz y sosiego ante tan sensible pérdida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador suscribiente, para ser entregada a los familiares."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3952

Por la señora Padilla Alvelo:

"~~[Expresar]~~ **Para expresar** la más cordial felicitación y **el** reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Kyoshi Jody Paul, por ser el representante de mayor rango en los Estados Unidos de Norte América, representando al Grand Master Shiau Tema 10-Dan.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El señor Kyoshi Jody Paul nació en Georgia, Estados Unidos. Actualmente está felizmente casado y como producto de esa unión tiene cuatro hijos, dos varones y dos niñas.

A los 18 años de edad ingresa a las Fuerzas Armadas del Navy. Luego de cuatro años decide entrar a los Navy Seals. Estuvo cinco años en Vietnam y quince años en Okinawa, Japón, donde comenzó a practicar el Arte Marcial, Karate Okinawa, en el 1960.

Jody Paul es el representante de mayor rango en los Estados Unidos [~~Representa~~], **representando** al Grand Master Shian Tema 10-~~[Dan]~~ **Dan** del Sistema Seidokan en U.S.A. Ostenta el Rango 8vo-Dan y el título de Kyoshi en el Estilo. Al retirarse de las Fuerzas Armadas, con 34 años de servicio, decide residir en Kingsland, Georgia, donde abre una de las escuelas de Karate más grande del Estado. En el 1997 promueve y asigna al Shian Ricardo Emerson, del pueblo de Cataño, [~~PR~~] como director y [~~Representante~~] **representante** para Puerto Rico e Islas del Caribe. El señor [~~Yody~~] **Jody** Paul compitió en el 1998 en Okinawa, quedando entre los primeros del mundo. Actualmente el [~~Sr. Yody~~] **señor Jody** Paul es el de más alto rango en Kobudo (Armas Orientales) bajo el Grand Master Seikichi Odo de la Okinawa Kempo Kobudo Shudokan, y el estudiante de mayor rango del sistema Hanchi C. Bruce Heilman Reading, Pennsylvania. Al día de hoy, preside la Federación Internacional de Karate Kobudo.

El [~~Sr.~~] **señor** Jody ha sido exaltado al Salón de la Fama en un [~~sin número~~] **sinnúmero** de estados de los Estados Unidos de Norte América, y ha ganado muchas competencias a nivel mundial.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para expresar~~] **Expresar** la felicitación **y el reconocimiento** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [~~Señor~~] **señor** Kyoshi [~~Yody~~] **Jody** Paul, **por ser el representante de mayor rango en los Estados Unidos de Norte América, representando al Grand Master Shiau Tema 10-Dan.**

Sección 2.- Copia de esta [~~resolución~~] **Resolución**, en forma de pergamino, será entregada al [~~homenajeado por medio de la senadora del Distrito de Bayamón~~] **al señor Kyoshi Jody Paul.**

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3954

Por el señor Fas Alzamora:

"Para expresar la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la organización *Veteranos Paralizados de América, Capítulo de Puerto Rico*, por su compromiso con mejorar la calidad de vida de los veteranos impedidos, en ocasión de la celebración de actividades de educación pública, durante la semana del 11 al 17 de abril de 2004.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Veteranos Paralizados de América es una organización sin fines de lucro constituida por el Congreso de los Estados Unidos y dedicada a resolver las necesidades de sus miembros, quienes sufren de parálisis catastrófica causada por una lesión o una enfermedad de la espina dorsal. Fue fundada en 1946 y en la actualidad cuenta con más de 40 centros y subcentros, 56 oficinas de servicio nacional y 20,000 miembros en los Estados Unidos y en Puerto Rico.

A través de la investigación y la educación, la asociación busca la forma de simplificar la vida diaria, definir las normas de cuidados de salud médica para personas con desórdenes de espina

dorsal y encontrar curas para la parálisis. Posiblemente una de las tareas más importante que realiza Veteranos Paralizados de América es ofrecer soluciones para la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos, residencias y negocios. Del mismo modo, es de suma importancia procurar la protección de las necesidades de salud y beneficios de los veteranos y preservar los derechos de todos los ciudadanos con discapacidades, en todos los niveles de gobierno.

Por otro lado, la recreación y el deporte son parte esencial de los servicios que ofrece esa dinámica organización. Desde 1981, se celebran los Juegos Nacionales para Veteranos en Silla de Ruedas, en los cuales los veteranos participan en varios deportes como el baloncesto y competencias de tiro. También se realizan paseos en bote con el fin de practicar el deporte de pesca. Estas actividades tienen un gran valor físico, emocional y social que definitivamente ayudan a mejorar la calidad de vida de estos seres humanos.

Los miembros de Veteranos Paralizados de América son ciudadanos muy activos en nuestra sociedad ya que acuden a diversas comunidades para ayudar a compañeros que se encuentran recluidos en hospitales, se reúnen con las organizaciones de Niños y Niñas Escuchas o en escuelas para compartir sus experiencias y asisten a otras personas impedidas abogando por sus derechos civiles para que puedan participar plenamente en la construcción de nuestro [País] **país**. De esta manera, la organización demuestra cómo pueden *Mejorar vidas y Construir futuros*, tema para la actividad de este año.

El Senado del Estado Libre Asociado se enorgullece de la encomiable tarea que realiza esta asociación en beneficio[s] de los miles de hombres y mujeres que arriesgaron sus vidas durante los conflictos bélicos de décadas pasadas y por la labor cívica que realizan sus miembros en favor de nuestra comunidad.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la organización *Veteranos Paralizados de América, Capítulo de Puerto Rico*, por su compromiso con mejorar la calidad de vida de los veteranos impedidos, en ocasión de la celebración de actividades de educación pública, durante la semana del 11 al 17 de abril de 2004.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor James Torres, Presidente de *Veteranos Paralizados de América, Capítulo de Puerto Rico*, según disponga el Presidente de este Alto Cuerpo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3955

Por el señor Fas Alzamora:

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al claustro y a los estudiantes del Colegio San Antonio de Río Piedras, por haber obtenido el Premio *Best Outstanding Delegation* en el XX Simulacro de Naciones Unidas, PASMUN, celebrado en la ciudad de Puebla de Los Angeles, México.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Colegio San Antonio fue fundado en Río Piedras en 1928, por Fray Antonio del Castillo, de los frailes capuchinos de la provincia de Castilla, España. El Colegio es católico e imparte una educación cristiana que se define por su referencia explícita al Evangelio de Jesucristo, con el intento de arraigarlo en la conciencia y en la vida de los jóvenes. Por medio de la implantación de esta filosofía, el Colegio San Antonio se propone graduar individuos saludables de mente y cuerpo, formados en valores, educados en promover la fe cristiana, capacitados para el ejercicio competente y responsable de su futura actividad profesional y ajustados emocional y socialmente.

Durante los 75 años de existencia, el Colegio San Antonio de Río Piedras ha ocupado un lugar prominente en la historia, no sólo de los riopedrenses, sino de Puerto Rico. Recientemente, un grupo de estudiantes de esta institución participó en PASMUN, que es el Simulacro de Naciones Unidas más grande en [Latinoamérica] **América Latina**. Sobre 600 delegaciones de distintos países participan cada año en este evento, que busca proveer un espacio donde los jóvenes puedan debatir sobre las crisis de actualidad e involucrarse en la búsqueda de soluciones reales a las mismas, dentro de un marco de paz, respeto y tolerancia.

La delegación del Colegio San Antonio obtuvo el Premio *Best Outstanding Delegation*. Los estudiantes participantes fueron Edward Betancourt Agosto y Lily Riefkohl [Ortiz] **Ortiz** en el tema *Corea Crisis 2006*; Nelson Crespo Martínez en el tema *Religious Intolerance*; Elaine Riefkohl Ortiz en el tema *Niños de la Calle*; Carlos Tonos Vega en el tema *Usos Pacíficos del Espacio Exterior*; Marella Trifillo Martínez en el tema *Conflict Diamonds*; Fredrick Vélez Burgos en el tema *Water Crisis 2028* y Milagros Yunes Medina en el tema *Refugiados de Medio Oriente*. El profesor Fernando Muñoz Álvarez actuó como Moderador del Club de las Naciones Unidas del Colegio San Antonio.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se enorgullece del excelente trabajo realizado por estos estudiantes ante un organismo de tanto prestigio como lo es la Organización de las Naciones Unidas. Demostraron que nuestra juventud, líderes del mañana, es capaz de poner el nombre de Puerto Rico muy en alto, si se les brinda la oportunidad.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al claustro y a los estudiantes del Colegio San Antonio de Río Piedras, por haber obtenido el Premio *Best Outstanding Delegation* en el XX Simulacro de Naciones Unidas, PASMUN, celebrado en la ciudad de Puebla de Los Angeles, México.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Rafael Muñiz [Álvarez] **Álvarez**, Moderador del Club Naciones Unidas y enviada a los medios de comunicación del [País] **país** para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3957

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Lcda. Aida Luz Moringlane Ruiz, con motivo de ser seleccionada "**Madre del Año 2004 de Las Piedras**".

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La mayoría de los municipios de Puerto Rico coordinan con la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., la selección de la Madre Símbolo que los represente anualmente. Siendo esto así, el [~~municipio~~] **Municipio** de Las Piedras, a través de Madres Americanas, Inc., Capítulo de Las Piedras “Rufina Castillo” de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., seleccionó a la Lcda. Aida Luz Moringlane Ruiz como **"Madre del Año 2004"**.

Esta extraordinaria mujer nació el 23 de octubre de 1943 en Humacao, Puerto Rico. Son sus padres don William Moringlane López, conocido como “El Industrial”, y la [~~Profesora~~] **profesora** Virginia Ruiz de León, matrimonio feliz, amoroso, cariñoso y de altos valores morales.

En su vida estudiantil, Aida Luz tuvo muchos éxitos por su gran aprovechamiento escolar. Al graduarse de noveno grado, con altos honores, tuvo la oportunidad de recitar el poema de Gabriela Mistral titulado **“El placer de servir”**. Esto [~~le~~] **la** motiva a dedicar parte de su vida, en unión a su madre, a servir a los menos afortunados.

Continuando sus estudios provechosos se gradúa de cuarto año de Escuela Superior con altos honores. Inicia sus estudios universitarios a los 16 años en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Obtiene su Bachillerato en Artes Magna Cum Laude en Ciencias Sociales con concentración en Economía. [~~Su~~] **Por su** interés [~~por~~] **en** obtener una preparación académica sólida que la preparara para enfrentarse a la vida profesional, realiza su maestría en Administración Pública en la Universidad de Puerto Rico.

Su sueño era convertirse en abogada. No escatimó en esfuerzos y sacrificios para lograrlo. Su esposo Aurelio Fernández Maldonado la estimuló a seguir hacia adelante, aun teniendo dos hijos pequeños: Jesús Ernesto, hoy contable, maestro, sonidista y consultor, así como Lourdes Virginia, quien hoy en día es la **"Madre Joven Pedreña 2004"** y **"Madre Joven de Puerto Rico 2004"**. Asimismo, es madre de Walter, [~~Realtor~~] **realtor** y [~~Pastor~~] **pastor** de la Iglesia de Dios, Inc; también es madre de Elinett, ama de casa y cantante del Grupo Cristiano “Uriel”. Su último hijo es Orlando, ebanista y contratista, como su padre.

La [~~Lcda.~~] **licenciada** Moringlane **Ruiz**, además de ser una excelente madre, ha sido una extraordinaria profesional. Se ha desempeñado como: directora de la oficina de Servicios Sociales de San Juan, supervisora de seis (6) oficinas de cupones en el Area Metropolitana, a pesar de tener su residencia en Las Piedras, donde vive desde hace 35 años. Como abogada notaria se ha destacado en su profesión demostrando gran respeto a sus compañeros abogados, a los [~~Tribunales~~] **tribunales** y a sus clientes.

Esta exitosa profesional se ha distinguido por su gran amor a su profesión y a sus clientes, quienes la buscan, la aman y la refieren a otros como gran ser humano al servicio del pobre. Estableció su propio programa Pro-Bono y el de Asistencia Legal, llegando a defender por 20 años, gratuitamente, a personas sin recursos.

En su vida como voluntaria ha sido fundadora del Club Altrusa de Humacao, así como del Club Altrusa de Las Piedras, recibiendo por ello innumerables reconocimientos. Además, ha sido tesorera por 15 años de la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Las Piedras, habiendo recibido placas por sus ejecutorias en las Fiestas de Reyes coordinadas por ella. Pertenece a la Asociación de Madres de Las Piedras.

Esta [~~multifacética~~] **multifacética** mujer recientemente estudió floristería y coordinación de eventos. Desde hace varios años pertenece a la Sociedad de Servicios de Florista, Inc. Asimismo, pertenece al ilustre Colegio de Abogados de Puerto Rico y de Estados Unidos, así como a la Asociación de Abogados de Puerto Rico. Sus pasatiempos son: jugar ping pong, ajedrez, tenis y dominós.

Es una abuela amante de la lectura, cristiana y leal a sus amistades. Su vida como voluntaria comunitaria la involucran en actividades, tales como: Festival Internacional del Niño, Baile Pro-Fondo “Casa de Todos”, Baile Pro-Fondo “Fundación de Niños Impedidos”, recaudación de ropa y artículos de aseo personal, y luego del Huracán Hugo, en el Radio Maratón “Dale la Mano a Puerto Rico”.

Todas estas cualidades de servicio y excelente profesional la hicieron merecedora de ser seleccionada como “**Madre del Año 2004 de Las Piedras**”.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a tan significativo reconocimiento y la exhorta a que continúe contribuyendo a mejorar la calidad de vida del pueblo pedreño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Lcda. Aida Luz Moringlane Ruiz, con motivo de ser seleccionada “**Madre del Año 2004 de Las Piedras**”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Lcda. Aida Luz Moringlane Ruiz, el 18 de abril de 2004, a las 2:00 p.m. en el Salón de Actividades de Bendiciones de Las Piedras.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3958

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la [~~Sra.~~] señora Lourdes Virginia Vargas Moringlane, con motivo de ser seleccionada “**Madre Pedreña 2004**” y “**Madre Joven de Puerto Rico 2004**”.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El [~~municipio~~] Municipio de Las Piedras, en coordinación con el Capítulo de Las Piedras Rufina Castillo de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., selecciona todos los años la [~~Madre~~] Madre Pedreña. Este año se ha seleccionado a la “**Madre Joven 2004**”. Esta distinción recayó en la [~~Sra.~~] señora Lourdes Virginia Vargas Moringlane.

Esta dinámica joven nace en Caguas, de siete (7) meses de gestación y tres (3) libras de peso. Su llegada al mundo fue milagrosa. Esta estuvo rodeada de muchas dificultades y riesgos. Esto le ocasionó su condición auditiva y del habla, las cuales no fueron obstáculos para que Lourdes Virginia pudiera realizar sus estudios exitosamente. Fue estudiante en las escuelas públicas regulares del país, sin tener que participar del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Su labor académica fue reconocida en la [~~escuela elemental~~] Escuela Elemental al dedicarle la graduación de sexto grado por sus excelentes notas y sus extraordinarias cualidades. Continuó su progreso académico con las mismas ejecutorias, siendo alto honor en su graduación de cuarto año de Escuela Superior. Asimismo, aprendió a dibujar en lápiz, a pintar y a escribir en [~~caligrafía~~] caligrafía.

Sus estudios universitarios los realizó en la Universidad Politécnica en Hato Rey, donde obtiene su [~~bachillerato~~] Bachillerato en [~~agrimensura~~] Agrimensura Cum Laude. Además, en 1980 estudió en la [~~universidad~~] Universidad Gallaudet, en Washington D.C. En ese período

conoció al que es hoy su esposo, el [~~Sr.~~] **señor** Christopher Monahan, quien también tiene impedimento auditivo.

Esta extraordinaria joven actualmente se desempeña como tutora de sordos e intérprete en base voluntaria. Domina el inglés, así como el lenguaje de señas. Es Altrusa desde 1997, y su mayor aportación comunitaria va dirigida a ayudar a las mujeres maltratadas, a los deambulantes y a los niños necesitados. También cooperaba con el Club Altrusa de Humacao desde el 1982, en todas las actividades filantrópicas, siendo su secretaria permanente. Además, cooperó como secretaria en la Asociación de Madres de Las Piedras.

Lourdes Virginia es una amorosa y recta madre de (3) hijos, a quienes les enseña su amor a Dios y respeto al ser humano. Es muy importante reconocer que su impedimento auditivo no ha sido motivo de limitación para Lourdes Virginia contribuir a su comunidad aportando positivamente a la sociedad puertorriqueña. Sus ejecutorias han sido debidamente valoradas por su comunidad y la seleccionaron como **“Mujer Joven Pedreña 2004”** y **“Madre Joven de Puerto Rico 2004”**.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a tan significativo reconocimiento y exhorta a la joven Lourdes Virginia Vargas Moringlane a continuar aportando para mejorar la calidad de vida del puertorriqueño.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la [~~Sra.~~] **señora** Lourdes Virginia Vargas Moringlane, con motivo de ser seleccionada **“Madre [~~Pedreñe~~] Pedreña 2004”** y **“Madre Joven de Puerto Rico 2004”**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la [~~Sra.~~] **señora** Lourdes Virginia Vargas Moringlane, el 18 de abril de 2004, a las 2:00 p.m., en el Salón de Actividades de Bendiciones de Las Piedras.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### R. del S. 3960

Por la señora Mejías Lugo:

"Para expresar el orgullo y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todas las personas de edad avanzada de Puerto Rico, con motivo de la celebración del “Día del Homenaje a la Vejez” y del “Mes de las Personas de Edad Avanzada” a celebrarse el día 30 de abril y el mes de mayo, del año en curso, respectivamente.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las personas de edad avanzada son parte importante del pasado, presente y futuro de nuestro Puerto Rico. El presente que hoy [~~todos~~] vivimos es fruto del trabajo y el esfuerzo de estas personas. Sus experiencias, sacrificios, dedicación, conocimientos y entrega han forjado un mejor Puerto Rico. Incluso, han aportado ciudadanos honestos, rectos y de provecho en pro de una mejor sociedad.

Todos los días del año deben ser días para rendir homenaje y agradecer, no tan sólo a las personas de edad avanzada, sino a todas las personas que de una u otra forma contribuyen al bienestar de nuestra sociedad.

Sin embargo, no es menos cierto que la aportación incalculable que han realizado las personas de edad avanzada, justifican que se especifique un día del año para rendirles todos los tributos y reconocimientos.

En virtud de la Ley Núm. 24 de 27 de abril de 1933, según enmendada, se declaró el “Día del Homenaje a la Vejez”, disponiéndose que el mismo será el día del mes de abril de cada año que se fije por el Gobernador de Puerto Rico.

Recientemente, la presente Asamblea Legislativa, entendiendo que un solo día no es suficiente para homenajear a los forjadores de lo que hoy somos y de lo que hoy disfrutamos, declaró, por virtud de la Ley Núm. 325 de 29 de diciembre de 2003, el mes de mayo, de cada año, como el “Mes de las Personas de Edad Avanzada”.

En vista de todo lo antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende sumamente meritorio el expresar su orgullo y reconocimiento a todas las personas de edad avanzada de Puerto Rico con motivo de la celebración del “Día del Homenaje a la Vejez” y del “Mes de las Personas de Edad Avanzada”, respectivamente.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el orgullo y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todas las personas de edad avanzada de Puerto Rico, con motivo de la celebración del “Día del Homenaje a la Vejez” y del “Mes de las Personas de Edad Avanzada” a celebrarse el día 30 de abril y el mes de mayo, del año en curso, respectivamente.

Sección 2.- Tres (3) copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán enviadas a la [Oficina] **oficina** de la senadora **Yasmín** Mejías Lugo para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios de comunicación masiva para su correspondiente publicación y/o divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

#### Por el senador Roberto Prats Palerm:

"El Senador que suscribe solicita, muy respetuosamente, que en virtud de lo establecido en la Sección 13.1 del Reglamento de este Alto Cuerpo y de las jurisdicciones de las Comisiones, según lo dispuesto en la Resolución del Senado Núm. 9, se modifique las Comisiones que tendrán jurisdicción para evaluar el P. del S. 2656. Esta legislación provee para crear una nueva entidad pública conocida como la Corporación del Coliseo de Puerto Rico y establecer los requerimientos para su funcionamiento y operación. La R. del S. 9, en su página 7 establece que la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública tiene jurisdicción principal en las iniciativas relacionadas con la creación de nuevas entidades gubernamentales, ya que “[i]ntervendrá en la legislación dirigida a la creación, modificación, división, consolidación, integración o la supresión de agencias o unidades operacionales de las tres Ramas del Gobierno...”.

Por ser una medida que está relacionada la creación de una nueva entidad gubernamental, respetuosamente solicitamos que el P. del S. 2656 sea referido en primera instancia a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, en segunda instancia a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y en tercera instancia a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura. Reiteramos que la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública es la Comisión con jurisdicción primaria para entender y atender lo propuesto por el P. del S. 2656 que es la creación de una nueva entidad gubernamental."

Por el senador José A. Ortiz Dalíot:

"El Senador que suscribe solicita, muy respetuosamente, que en virtud de lo establecido en la Sección 13.1 del Reglamento de este Alto Cuerpo y de las jurisdicciones de las Comisiones, según lo dispuesto en la Resolución del Senado Núm. 10, según enmendada, se modifique el orden de las Comisiones que tendrán jurisdicción para evaluar el Proyecto del Senado Núm. 2520. Esta legislación provee crear la representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de consolidar las oficinas de comercio y turismo de Puerto Rico en el exterior; ampliar su jurisdicción; establecer su estructura organizativa, funciones y facultades; adscribir la misma al Departamento de Estado de Puerto Rico; asignar su presupuesto operacional y establecer los requisitos para el nombramiento de personal en el exterior; entre otros.

Por estar esta medida relacionada con las oficinas de comercio y turismo de Puerto Rico en el exterior, solicitamos respetuosamente que el Proyecto del Senado Núm. 2520 sea referido a la Comisión de Asuntos Internacionales y Federales, en primera instancia, a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, en segunda instancia; y Hacienda, en tercera instancia."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que las mociones que aparecen en el turno de Mociones, hay dos, que las dos mociones queden para turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que queden para un turno posterior.

Señor Portavoz Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, primero solicitamos que se retire la Resolución del Senado 3793, de mi autoría.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se retire.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicito el descargue del Proyecto del Senado 2250, de mi autoría y del compañero Roberto Prats y entre otros compañeros.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ) Que se descargue dicha medida y se lea.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en el Anejo A hay una serie de mociones, voy a solicitar se me permita unirme a todas y cada una de las mociones que aparecen en el Anejo A del Orden de los asuntos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, la Relación de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el Anejo B del Orden de los Asuntos, hay una Relación de Resoluciones, voy a solicitar se me permita dejar sin efecto el reglamento y unirme como coautor a las siguientes resoluciones: Resolución del Senado 3954, 3957, Resolución del Senado 3958.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos, la Relación de Resoluciones con las enmiendas sugeridas por Secretaría.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluyan las siguientes medidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, debo decir, para que se incluyan ya que todas y cada una de ellas tienen informes, Resoluciones Conjuntas del Senado siguientes: 3150, 3110, 3537, 3542, 3543, 3544, 3545, 3549, 3550, 3562, 3565, 3566, 3569, 3575, 3584, 3587, 3588, 3589, 3590, 3563, 3586; el Sustitutivo del Senado a los proyectos de la Cámara 4209 y el Proyecto de la Cámara 2298; la Resolución Conjunta del Senado 3611, vía descargue, al igual que el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 3615, Resolución Conjunta del Senado 3616, Resolución Concurrente del Senado 101 y Resolución del Senado 3959. Son todas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluyan las medidas y se descarguen aquellas que han sido nombradas y se lean.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, antes de que se lean, para que se concurra con las enmiendas presentadas por la Cámara al Proyecto del Senado 412.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura y se incluyan las medidas descargadas e incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se forme un Calendario de Lectura, incluyendo las medidas incluidas y descargadas y se proceda.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 83, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

### “LEY

Para añadir un artículo 3.12 al Capítulo III de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" a los fines de crear una causa de acción en daños y perjuicios a favor de la víctima de maltrato.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica reconoce en el artículo 2.1, inciso (i), la potestad de Tribunal para expedir una orden de protección que obligue a la parte peticionada o maltratante, pagar una indemnización económica de su caudal privativo por lo daños causados por la conducta violenta. El propio artículo establece, que dicha indemnización puede ocurrir

"sin perjuicio de otras acciones civiles a las que tenga derecho la parte peticionaria". A pesar de este lenguaje, prevalece la norma de que las acciones en daños y perjuicios de un cónyuge en contra de otro no proceden en nuestro ordenamiento legal porque ello podría tener el efecto de alterar los más básicos elementos de estabilidad en la relación familiar, Serrano v. González, 68 D.P.R. 623 (1948).

La visión de la familia como el escenario donde todo lo que ocurría era placentero, ha cedido a la prueba de que no siempre lo que ocurre en su seno es lo mejor para todos los miembros del grupo familiar. Las estadísticas de maltrato infantil, incesto, maltrato conyugal, entre otros, revelan que la violencia intrafamiliar existe a niveles alarmantes. Reflejo de esa realidad, es la acción tomada recientemente por esta Asamblea Legislativa al adicionar el artículo 1810A al Código Civil de Puerto Rico, el cual termina con la prohibición absoluta que existía hasta entonces de que los hijos pudiesen demandar a sus padres. La Ley Núm. 193 de 6 de septiembre de 1996 permite una acción en daños y perjuicios de hijos contra padres, cuando no existe unidad familiar que proteger, ni relaciones paterno-filiales que conservar.

Cabe preguntarse si se puede alegar que existe una relación familiar estable, en una relación donde existe violencia doméstica. La respuesta a todas luces es que no existe. Por el contrario, dicha conducta constituye un comportamiento antisocial que viola todos los preceptos y fundamentos de lo que debe ser una relación de pareja o de familia. Sus consecuencias psicológicas y sociales son de tal magnitud, que el Estado ha adoptado una política pública vigorosa en contra de la violencia doméstica y ha reconocido la urgencia en tratar este problema desde sus raíces.

No basta con tipificar como delito el maltrato y la agresión sexual conyugal. En muchas ocasiones, la naturaleza misma de la violencia familiar y la realidad psicológica de la víctima, no facilitan que los casos criminales incoados en contra del maltratante culminen en una convicción o siquiera en que se mantengan o sean efectivas las órdenes de protección que se expiden. Ello hace necesario, que las víctimas de violencia doméstica puedan contar con la opción de ejercitar una acción civil de daños y perjuicios en contra de sus agresores. Acentúa esta necesidad el hecho de que la Ley 54, supra, aplica a cualquier persona víctima de violencia doméstica en el contexto de una relación de pareja. Es decir, que no requiere la existencia de un vínculo matrimonial entre las partes. Según el ordenamiento legal vigente, de no existir este vínculo, la víctima podría iniciar una acción en daños y perjuicios para que se le indemnice por lo daños sufridos. Si están casados, sin embargo, la víctima está impedida de ejercitar esta acción debido a la vigente doctrina de inmunidad familiar.

La doctrina de inmunidad familiar, correctamente, impide que padres e hijos, establezcan reclamaciones judiciales entre ellos. Supone esta doctrina la existencia de una familia que funciona saludablemente en su aspecto emocional y material. Este no es el caso de una familia donde está presente el maltrato conyugal. La inmunidad familiar en esos casos lo que hace es contribuir a que se sienta aún más sola en su experiencia. Este no es el caso, si la pareja no está casada. De tratarse de una relación consensual, la víctima de maltrato puede incoar una acción al amparo del artículo 1802 del Código Civil por los daños y perjuicios que el maltrato le haya provocado. Tal inequidad tiene que ser corregida por ser contraria al más elemental sentido de justicia y por tener ribetes de inconstitucionalidad al violar el principio de igual protección de las leyes.

Si el criterio que impide la acción de daños es el interés de preservar la familia, ¿no es acaso también una familia, la que se constituye en muchas ocasiones entre parejas que viven consensualmente?. Aún cuando no favorecemos este tipo de relación, lo cierto es que la sociedad ha cambiado y además de la familia tradicional, se reconocen otras modalidades familiares no tradicionales.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se adiciona el Artículo 3.11 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica para que lea como sigue:

"Artículo 3.12- La víctima de maltrato podrá ejercitar una acción de daños y perjuicios en contra de su victimario dentro del término de un año a partir de la ocurrencia de la conducta maltratante que ocasionó los daños que se reclaman. En caso de existir una relación matrimonial entre la víctima y su victimario sujeta al régimen de la sociedad legal de gananciales y no existir bienes privativos del victimario, podrá repetirse contra los gananciales; pero al tiempo de liquidarse la sociedad se le cargará lo satisfecho por este concepto, teniendo la víctima un crédito a su favor".

Sección 2. - Esta Ley entrará en vigor a los 60 días de ser aprobada."

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asunto de la Mujer previo estudio y consideración del P. del S. 83 recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

#### En el Título:

Línea 4: tachar "maltrato." y sustituir por "cualesquiera de las conductas tipificadas en los Artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de esta Ley."

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 4: tachar desde "Reflejo" el resto de la línea  
 Página 1, párrafo 2, línea 5: tachar en su totalidad  
 Página 2, líneas 1 al 4: tachar en su totalidad  
 Página 2, párrafo 2, línea 4: tachar "Ello hace"  
 Página 2, párrafo 2, línea 5: tachar "necesario," y sustituir por "Es menester"  
 Página 2, párrafo 2, línea 9: eliminar desde "Según " el resto de la línea  
 Página 2, párrafo 2, líneas 10, 11 y 12: tachar en su totalidad  
 Página 2, párrafo 3, líneas 1 al 9: tachar en su totalidad y sustituir por "Según el ordenamiento legal vigente, de no existir el vínculo matrimonial, la víctima puede iniciar una acción en daños y perjuicios para que se le indemnice por los daños sufridos al amparo del artículo 1802 del Código Civil por los daños y perjuicios que al maltrato el haya provocado. Sin embargo, si están casados, la víctima está impedida de ejercitar esta acción debido a la doctrina de inmunidad familiar vigente. " No es justo ni lógico que siendo la institución del matrimonio una favorecida por nuestra ordenamiento, Cosme v. Marchand, 121 D.P.R. 225, 234, (1988), no le ofrezcamos a la esposa... la misma protección que a la concubina..." Domínguez v. Maldonado, 137 D.P.R. 954, 967 (1995). Tal inequidad tiene que

ser corregida por ser contraria al más elemental sentido de justicia y por tener ribetes de inconstitucionalidad al violar el principio de igual protección de las leyes." Página 3, párrafo 1, líneas 1 al 5: tachar en su totalidad y sustituir por: "En el caso de que el sujeto de la acción sea una víctima del síndrome de persona maltratada, el punto de partida del término prescriptivo para estos casos es el momento en que la víctima rompe con el ciclo que provocó tal condición y conoce que ha sufrido daños por tal conducta. Santiago v. Ríos, 2002 JTS 21. Ya el Tribunal Supremo expresó que "a tenor con la doctrina de los daños continuados correspondientes a las acciones donde cada acto de violencia, tanto física como emocional, forma parte de un patrón, ambiente o ciclo de maltrato e intimidación, el último incidente de maltrato, cuando la víctima rompe con el ciclo de maltrato y reconoce que ha sufrido un daño cierto, es el que activa la causa de acción y, en consecuencia, constituye el momento a partir del cual puede ejecutarse la misma." Santiago v. Ríos 2002 JTS 21. Con esta legislación queda aclarada toda duda sobre la causa de acción en daños por maltrato o violencia doméstica, tanto en las parejas casadas como las no casadas."

En el Texto:

Página 3, línea 1:

Página 3, líneas 4 al 9:

tachar "3.11" y sustituir por "3.12"

tachar en su totalidad y sustituir por " Artículo 3.12- Se crea la acción de daños y perjuicios para los casos de maltrato por razón de violencia doméstica, según tipificados en los Artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de esta Ley. La víctima deberá ejercitar la acción dentro del término prescriptivo de un año a partir del momento en que supo del daño y pudo ejercitar su acción. El último incidente de maltrato, cuando la víctima rompe con el ciclo de maltrato y reconoce que ha sufrido un daño cierto, es el que activa la causa de acción y, en consecuencia, constituye el momento a partir del cual puede ejercitarse la misma.

En caso de que la víctima haya estado casada con su victimario y sobreviniere el divorcio, el

Página 3 línea 10:

término prescriptivo respecto a incidentes ocurridos durante el matrimonio comenzará a transcurrir a partir de la fecha en que la sentencia de divorcio advenga final y firme." tachar "a los 60 días de ser aprobada." y sustituir por "inmediatamente después de su aprobación."

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 83 propone crear una causa de acción en daños y perjuicios de la víctima de maltrato. La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" tiene entre sus disposiciones legales dicha causa de acción. Sin embargo, la interpretación de dicha disposición ha sido objeto de diversas controversias por lo que es menester clarificar el estado de derecho en cuanto al alcance de dicha acción en daños y perjuicios a favor de la persona víctima de maltrato.

El artículo 2.1 establece un remedio civil de órdenes de protección dirigidas a la persona agresora para que se abstenga de realizar determinados actos con respecto a la persona maltratada sin que sea necesario radicar cargos criminales. Dicho artículo en su inciso (i) señala que la orden podrá incluir, sin que se entienda como una limitación:

"(i) Ordenar a la parte peticionada pagar una indemnización económica de su caudal privativo por los daños que fueren causados por la conducta constitutiva de violencia doméstica. Dicha indemnización podrá incluir, pero no estará limitada a compensación por gastos de mudanza, gastos por reparaciones a la propiedad, gastos legales, gastos médicos, psiquiátricos, psicológicos, de consejería, orientación, alojamiento, albergue y otros gastos similares, sin perjuicio de otras acciones civiles a las que tenga derecho la parte peticionaria." Se evidencia el reconocimiento del derecho de las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica a una causa de acción en daños y perjuicios al señalarse que dicha indemnización es "sin perjuicio de otras acciones civiles a las que tenga derecho la parte peticionaria." Dicho reconocimiento se extiende a cualquier parte peticionaria no importa su estatus civil y no hace exclusión de persona alguna a los efectos de que se vea impedida de instar dicha causa de acción.

Sin embargo, no todos los tribunales de Puerto Rico aplican de igual manera esta disposición de ley. Algunos interpretan, basados en la "doctrina de inmunidad familiar" reconocida por el Tribunal Supremo, que una persona casada no puede instar una acción de daños y perjuicios contra el otro cónyuge, aún en situaciones de violencia doméstica. Ésto, a pesar de que la Ley 54(supra) es una ley especial y así lo establece. Desde 1950, se estableció jurisprudencialmente en Puerto Rico que los hijos no pueden instar acciones en daños y perjuicios contra sus padres, cuando ello afecte la unidad familiar, la institución de la patria potestad y las relaciones paterno-filiales, Alonso v. Ramírez, 2001 JTS 126; Guerra v. Ortiz, 71 D.P.R. 613 (1950). Pero posteriormente en Fournier v. Fournier, 78 D.P.R. 430 (1955), el Tribunal Supremo de Puerto Rico reconoció la primera excepción a la doctrina al concluir que, en los casos en los cuales **no haya unidad familiar que proteger**, ni relaciones paterno-filiales que conservar, a los padres no se les concederá la inmunidad familiar.

A pesar de los cambios en la doctrina de inmunidad familiar como consecuencia de las excepciones reconocidas por nuestro más alto foro, prevalece la norma de que las acciones en daños y perjuicios de un cónyuge en contra de otro no proceden en nuestro ordenamiento legal, porque ello podría tener el efecto de alterar los más básicos elementos de estabilidad en la relación familiar, Serrano v. González, 68 D.P.R. 623 (1948).

Los investigadores estiman que en Puerto Rico un 60% de las mujeres casadas son víctimas de maltrato conyugal. Sin lugar a dudas, no existe una relación familiar estable en una relación donde existe violencia doméstica. Dicha conducta constituye un comportamiento antisocial que viola todos los preceptos y fundamentos de lo que debe ser una relación de pareja o de familia. Ya el ordenamiento jurídico ha hecho este reconocimiento al establecer como causa por la cual se puede privar, restringir o suspender a una persona de la patria potestad sobre un hijo o hija, el incurrir en conductas que, de procesarse por la vía criminal, constituirían los delitos tipificados en la Ley 54<sup>1</sup> (supra). Las consecuencias psicológicas y sociales de la violencia doméstica son de tal magnitud, que el Estado ha adoptado una política pública vigorosa en contra de ésta y ha reconocido la urgencia en tratar este problema desde sus raíces.

No basta con tipificar como delito el maltrato y la agresión sexual conyugal. En muchas ocasiones la naturaleza misma de la violencia familiar y la realidad psicológica de la víctima no facilitan que los casos criminales incoados en contra de la persona agresora culminen en una convicción, o siquiera en que se mantengan o sean efectivas las órdenes de protección que se expiden. Ello hace necesario que las víctimas de violencia doméstica puedan contar con la opción de ejercitar una acción civil de daños y perjuicios en contra de la persona agresora. Acentúa esta necesidad el hecho de que la Ley 54 (supra) aplica a cualquier hombre o mujer víctima de violencia doméstica en el contexto de una relación de pareja. Es decir, que no requiere la existencia de un vínculo matrimonial entre las partes.

Según el ordenamiento legal vigente, de no existir el vínculo matrimonial, la víctima puede iniciar una acción en daños y perjuicios para que se le indemnice por los daños sufridos al amparo del artículo 1802 del Código Civil por los daños y perjuicios que el maltrato le haya provocado. Sin embargo, si están casados, la víctima está impedida de ejercitar esta acción debido a la doctrina de inmunidad familiar vigente. “No es justo ni lógico que siendo la institución del matrimonio una favorecida por nuestro ordenamiento, *Cosme v. Marchand*, 121 D.P.R. 225,234, (1988), no le ofrezcamos a la esposa... la misma protección que a la concubina...” *Domínguez v. Maldonado*, 137 D.P.R. 954, 967 (1995). Tal inequidad tiene que ser corregida por ser contraria al más elemental sentido de justicia y por tener ribetes de inconstitucionalidad al violar el principio de igual protección de las leyes.”

El *Informe sobre el Discrimen por Razón de Género en los Tribunales* expresó que la Ley 54 (supra) impide el establecimiento de la doctrina de inmunidad conyugal con respecto a las acciones extracontractuales que surgen de la violencia doméstica. Esto “podría considerarse como un rechazo a la garantía constitucional de la igual protección de las leyes”, *Price v. Price*, 732 S.W. 2d. 316, 320 (1987), pues se reconoce el derecho a la acción a las demás personas víctimas de violencia doméstica. Señala además, que en consideración al hecho de que alrededor de 93 por ciento de los casos de violencia doméstica la víctima es la mujer, impedir la acción en daños y perjuicios por la agresión física o mental intencional podría considerarse como una acción de impacto discriminatorio contra las mujeres, pues la inmunidad entre cónyuges en estos casos estaría dirigida a la protección del hombre<sup>2</sup>.

Ante la vigencia de dicha doctrina de inmunidad conyugal, se hace necesario que se otorgue de manera explícita a *todas* las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica la facultad de instar una acción de daños y perjuicios en contra de la persona agresora. La mencionada doctrina fue

<sup>1</sup> Artículo 166<sup>a</sup> del Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A. § 634-a.

<sup>2</sup> Comisión Judicial Especial para Investigar el Discrimen por Género en los Tribunales de Puerto Rico, *Informe: El Discrimen por Razón de Género en los Tribunales*, 351-352 (1995).

establecida en aras de proteger la unidad y estabilidad familiar, unidad y estabilidad que en casos de violencia doméstica es una altamente cuestionable.

Por otro lado, la presente medida establece que la víctima de maltrato podrá ejercitar una acción de daños y perjuicios en contra de su victimario dentro del término de un año a partir de la ocurrencia de la conducta maltratante que ocasionó los daños que se reclaman. Sin embargo, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reiterado que el verdadero punto de partida para computar el término prescriptivo para instar una acción de daños y perjuicios es la fecha en que la víctima supo del daño y pudo ejercitar su acción. Por tanto, el término para ejercer las acciones comienza a transcurrir cuando se conocen todos los elementos necesarios para poder ejercer la acción, *Padín v. Compañía de Fomento*, 2000 JTS 032. Además, en ocasión de discutir la doctrina de términos prescriptivos en los casos de violencia doméstica, nuestro más Alto Foro expresó en *Santiago v. Ríos*, 2002 JTS 21:

*“A tenor con la doctrina de los daños continuados correspondiente a las acciones donde cada acto de violencia, tanto físico como emocional, forma parte de un patrón, ambiente o ciclo de maltrato e intimidación, el último incidente de maltrato, cuando la víctima rompe con el ciclo de maltrato y reconoce que ha sufrido un daño cierto, es el que activa la causa de acción y, en consecuencia, constituye el momento a partir del cual puede ejecutarse la misma.”* (énfasis nuestro)

El P. el S. 83 fue endosado por la Oficina de la Procuradora de la Mujer y el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las enmiendas sugeridas por ambas entidades gubernamentales fueron acogidas por la Comisión de Asuntos de la Mujer e incluidas en este informe.

Por las razones expresadas, vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer recomienda la aprobación del P. del S. 83 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1918, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio.

#### “LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 16 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales” a fin de incluir nuevos incisos (h) y (i) al Artículo dos (2) para definir “licitador extranjero” y “compañía puertorriqueña”, re-clasificar el inciso (h) como inciso (j) de dicho Artículo; añadir un nuevo párrafo en el Artículo 16, el cual será un apartado del subinciso (7), el cual a su vez es un apartado del inciso (a), para que establezca que cuando se soliciten ofertas para la adjudicación de cualquier contrato para la adquisición de bienes, la construcción de obras, la prestación de servicios u otro contrato cuyo valor sea mayor de 1 millón de dólares y hayan licitadores extranjeros, la Administración solicitará a éstos licitadores extranjeros que incluyan en sus propuestas una o más firmas y/o compañías puertorriqueñas como sub-contratistas, socios, y/o miembros de cualquier consorcio que

se proponga formar para cumplir con el contrato licitado y que la Administración establecerá los documentos y la información que deberá someter el licitador extranjero en relación a las firmas y/o compañías puertorriqueñas incluidas en sus ofertas; y corregir unos errores gramaticales y ortográficos en el Artículo 16, en su inciso (a), subinciso (1); subinciso (19), apartado (A) y el apartado (b), del subinciso (23).

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con los mega-proyectos desarrollados por el gobierno para las obras públicas y el mejoramiento de los servicios públicos, tales como el agua y las comunicaciones, se ha promovido la subasta de obras multimillonarias que muchas veces están fuera del alcance de las firmas o compañías puertorriqueñas, no por falta de talento sino por la falta de capacidad de proveer las fianzas de ejecución requeridos (de pago y cumplimiento) y otros recursos para llevarlos a cabo. Por tal motivo, muchos licitadores de estos contratos multimillonarios son firmas o compañías extranjeras y de gran capacidad económica que, una vez adjudicada la subasta pública del contrato, importan sus funcionarios y empleados para el cumplimiento del mismo. Esta realidad deja afuera a muchas compañías puertorriqueñas capacitadas para formar parte del cumplimiento del contrato como sub-contratistas o miembros de los consorcios que comúnmente se forman.

Para asegurar que la mano de obra puertorriqueña tenga participación en estos mega-proyectos, el Senado de Puerto Rico considera necesario que se legisle para que los licitadores extranjeros incluyan como partes de su consorcio o grupo y dentro de sus propuestas a firmas y/o compañías puertorriqueñas.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones-

- (a) Servicios auxiliares.—Se entiende por servicios auxiliares los servicios de imprenta; transportación; compra; suministros; almacenaje; asesoramiento en sistema de archivo; conservación y disposición de documentos; procesamiento electrónico de datos; reparaciones de equipo y mobiliario de oficina; programación, planificación, diseño, construcción, reparación, mantenimiento y conservación de edificios públicos; asesoramiento a departamentos y dependencias sobre arrendamiento de espacio de oficina; y cualquier otro servicio que pueda rendir la Administración para que las agencias puedan llevar a cabo sus funciones fundamentales y que no este en conflicto con otras leyes.

...

**Licitador Extranjero.**—Cualquier persona natural o jurídica interesada en contratar y comparecer a las subastas del Gobierno cuya residencia principal, oficina de negocios o lugar de incorporación no sea en el territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**Compañía puertorriqueña.**—Cualquier persona natural o jurídica organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con residencia principal y/o oficina principal dentro del territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- ~~(h)~~ (j) Registro Unico de Licitadores.—Registro en el cual constan las personas naturales o jurídicas calificadas por la Administración para contratar con el Gobierno por haber cumplido los requisitos establecidos por el Administrador.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para añadir el apartado (i) al subinciso (7) del inciso (a) y realizar unas correcciones gramaticales y ortográficas en el referido Artículo, en su inciso (a), subinciso (1); subinciso (19), apartado (A) y subinciso (23), apartado (b) para que lea como sigue:

“Artículo 16.-Programa de Compras, Servicios y Suministros; Junta Reglamentadora-

Facultades. La Administración facilitara a las agencias, departamentos e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, excepto las facultadas por la ley a efectuar sus compras sin su intervención o las que por sus leyes orgánicas estén exentas de las disposiciones de la Ley Núm. 96 de 29 de junio de 1954, según enmendada, los medios de adquirir suministros y servicios no profesionales, así como los medios de adquirir y disponer de la propiedad pública excedente. La Administración podrá hacer extensivo cualquiera de estos servicios ofrecidos por el Programa de Compras, Servicios y Suministros a aquel municipio, corporación pública, agencia, departamento, instrumentalidad o cualquier otro organismo gubernamental que así lo solicite, aun cuando por ley no este obligado a efectuar sus compras con la intervención de la Administración. Si cualquiera de estos solicitara algún servicio del Programa de Compras, Servicios y Suministros lo hará de conformidad con la reglamentación que deberá aprobar el Administrador para la ~~implantación~~ y desarrollo de todas sus facultades dentro de dicho Programa. Entre esas facultades se incluyen las siguientes:

- (1) Prescribir los patrones o especificaciones modelos de suministros y servicios no profesionales y obligar a su cumplimiento. Para implementar esta facultad se crea una Junta Reguladora presidida por el Administrador o su representante autorizado que estará además compuesta de un representante del Secretario de Comercio, uno del Secretario de Asuntos del Consumidor, uno del Secretario de Hacienda, uno del Administrador de Fomento Económico y dos (2) miembros adicionales que no podrán ser empleados o funcionarios del Gobierno. Los miembros adicionales de esta Junta serán nombrados por el Administrador y podrán cobrar dietas de conformidad con la ley aplicable y la reglamentación promulgada por el Secretario de Hacienda. La Junta actuara como asesora del Administrador en la preparación o revisión de patrones o especificaciones modelos que este aprobara, las cuales una vez aprobadas, serán aplicadas a toda compra de suministros o servicios no profesionales hasta que sean rescindidas uniformemente en cuanto a sus condiciones y alcances. Todo ~~suplidor~~ **suministrador** interesado podrá inspeccionar los patrones o especificaciones modelos y someter a la Junta sus recomendaciones, según esta lo prescriba mediante reglamentación que deberá aprobar el Administrador. Este podrá asignar fondos y designar el personal necesario para el funcionamiento de la Junta y ~~esta ésta~~ podrá solicitar ayuda técnica, servicios y cooperación de entidades gubernamentales y privadas para el desempeño de sus deberes.
- (2) ...
- (7) Establecer los requisitos, obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir el licitador o persona natural o jurídica para participar en la subasta.
- (i) **Cuando se soliciten ofertas para la adjudicación de cualquier contrato para la adquisición de bienes, la construcción de obras, la prestación de servicios o cualquier otro contrato cuyo valor sea mayor de 1 millón de dólares y hayan licitadores extranjeros, la Administración solicitará, como requisitos, a éstos licitadores extranjeros que incluyan en sus propuestas a una o más firmas y/o compañías puertorriqueñas como socios, sub-contratistas y/o miembros de cualquier consorcio que se proponga formar para cumplir con el contrato licitado. La administración establecerá los documentos y la información que deberá someter**

**el licitador extranjero en relación a las firmas y/o compañías puertorriqueñas incluidas en sus ofertas.**

- (8) ...
- (9) ...
- (10) ...
- (11) ...
- (12) ...
- (13) ...
- (14) ...
- (15) ...
- (16) ...
- (17) ...
- (18) ...
- (19) Disponer de propiedad pública declarada excedente, de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio de las artes industriales o que pueda ser de beneficio en las labores de pesca o ser de beneficio para la transportación pública de pasajeros, mediante venta, de manera preferente y por el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación, a todo agricultor, acuicultor, avicultor, artesano, pescador y porteador público autorizado por la Comisión de Servicio Público, respectivamente, que acredite su condición como tal conforme a lo que aquí se establece.
- (A) Todo agricultor, acuicultor, avicultor, artesano, pescador y porteador público interesado en adquirir {propiedad} excedente con utilidad agrícola, industrial, manual, de pesca o de transportación pública de pasajeros, respectivamente, deberá hacerlo constar ante el Administrador de Servicios Generales, mediante declaración jurada acreditativa de que la agricultura, la artesanía, la pesca o la transportación pública de pasajeros, respectivamente, es su única o principal fuente de ingreso, proviniendo de ella por lo menos el cincuenta (50) por ciento de su ingreso bruto anual. Dicha constancia deberá acompañarse de una certificación del Secretario de Agricultura de Puerto Rico en el caso de los agricultores, acuicultores, avicultores y pescadores, la Administración de Fomento Económico en el caso de los artesanos, y exclusivamente la Comisión de Servicio Público en el caso de los porteadores públicos de pasajeros, o certificación de cualquier asociación o cooperativa que agrupe agricultores, acuicultores, avicultores, artesanos, o pescadores y que este debidamente registrada en el Departamento de Estado. El Administrador de Servicios Generales mantendrá los nombres de los agricultores, acuicultores, avicultores, artesanos, pescadores y porteadores públicos de pasajeros que se hayan registrado ante el, acreditándose como agricultores, acuicultores, avicultores, artesanos, pescadores o porteadores públicos de pasajeros. Será obligación del Administrador notificarle a estos cuando haya propiedad excedente de su utilidad disponible para su disposición.

El Administrador deberá adoptar en su reglamento sobre propiedad excedente las normas y procedimientos adicionales a los aquí establecidos, necesarios para la implantación de esta cláusula.

- (B) Luego de que toda agencia de la Rama Ejecutiva o municipio, en ese orden, haya rechazado la propiedad estatal que haya sido declarada propiedad excedente por el Administrador de Servicios Generales y que sea de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio de las artes industriales o manuales o que pueda ser de beneficio en las labores

de pesca, o para la transportación pública de pasajeros, podrá el Administrador considerar solicitudes de los agricultores, acuicultores, avicultores, artesanos, pescadores y portadores públicos de pasajeros bona fide que hayan hecho saber su interés en dicha propiedad. El Administrador de Servicios Generales podrá venderle la propiedad excedente a cualquier agricultor, acuicultor, avicultor, artesano, pescador y portador público de pasajeros que haya solicitado la misma conforme a los anuncios hechos en la prensa de circulación general de Puerto Rico. Cuando haya mas de una solicitud por una propiedad declarada excedente, el Administrador sorteara la misma entre los interesados. Las solicitudes se procesaran por orden de recibidas; Disponiéndose, que las unidades de equipo se venderán a las agricultores, acuicultores, avicultores, artesanos, pescadores o portadores públicos de pasajeros individualmente, una a una. Los agricultores, acuicultores, avicultores, artesanos, pescadores o portadores públicos de pasajeros pagaran a base del precio que haya fijado la agencia o corporación concernida a tenor con lo estipulado en el primer párrafo de esta cláusula.

- (C) No obstante lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, secs. 4001 et seq. del Título 21, relativo a la adquisición, disposición y subasta pública de bienes muebles e inmuebles, las autoridades competentes en los gobiernos municipales adoptaran normas similares a las aquí establecidas a los fines de darle preferencia a los agricultores, acuicultores, avicultores, artesanos, pescadores y portadores públicos de pasajeros de su municipio cuando se disponga de propiedad excedente municipal que sea de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio de las artes industriales o que pueda ser de beneficio en las labores de pesca o en la transportación pública de pasajeros.
- (D) Cuando se demuestre que el agricultor, acuicultor, avicultor, artesano, pescador o portador público de pasajeros no disponga de medios económicos suficientes para adquirir la propiedad por el justo valor en el mercado, podrá autorizarse, mediante reglamento, la concesión de descuentos en el precio de adquisición tomando en consideración el ingreso y la composición familiar.
- (E) Las corporaciones públicas deberan adoptar normas similares a las aquí establecidas si sus leyes orgánicas asi lo permiten.
- (20) Determinar la propiedad publica declarada excedente a venderse entre licitadores interesados que cualifiquen para participar en determinada subasta pública.
- (21) ...
- (22) ...
- (23) Prescribir la forma en que los suministros y servicios no profesionales habrán de comprarse, entregarse, almacenarse y distribuirse.
- (b) Confidencialidad de los informes.— Los informes de las necesidades probables sometidos por las agencias, departamentos o instrumentalidades de la Rama Ejecutiva obligadas por ley a efectuar sus compras con la intervención de la Administración serán confidenciales, excepto cuando se necesiten para fines oficiales. Todo funcionario o empleado que extraoficialmente y en contravención a esta disposición revele esos informes, su contenido o cualquier información relacionada con las necesidades expresadas podrá ser destituido de su cargo o empleo, previo el cumplimiento de los preceptos aplicables de las secs. 1301 et seq. de este título y de las reglas y reglamentos promulgados de conformidad con las mismas. La sanción de destitución no ~~impedirá~~

**impedirá la** aplicación de la sec. 934c de este título, o la acción correspondiente por contravenir las disposiciones de las secs. 1001 a 1013 de este título.

(c) Nulidad de compra o venta.—Será nula cualquier compra o venta efectuada en contravención de las disposiciones de esta sección y los reglamentos aprobados de conformidad con la misma. De haberse invertido fondos públicos, estos podrán recobrase mediante acción civil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contra el funcionario que haya dado la autorización para efectuar esa compra o venta.”

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Infraestructura Desarrollo Tecnológico y Comercio de la Asamblea Legislativa, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 1918, recomienda la aprobación de un proyecto sustitutivo, que se acompaña.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1918 tienen el propósito de enmendar los Artículos 5 y 13 de la *Ley Uniforme de Compras para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico*, Ley Núm. 111 de 30 de junio de 2000 (en adelante *Ley Núm. 111*), a fin de incluir nuevos incisos y reenumerar los incisos restantes del Artículo 5 e incluir un nuevo párrafo en el Artículo 13.

La Exposición de Motivos establece que el gobierno ha promovido la subasta de obras multimillonarias que muchas veces están fuera del alcance de la firmas y compañías puertorriqueñas por éstas faltarle la capacidad de proveer fianzas de ejecución requeridas (de pago y cumplimiento) y otros recursos para llevarlos a cabo. El P. del S. 1918 propone que las firmas y las compañías puertorriqueñas sean incluidas en las propuestas cuando los proponentes sean licitadores extranjeros.

Sin embargo, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la *Ley Uniforme de Normas de Compras para la Rama Ejecutiva del Gobierno*, Ley Núm. 31 de 21 de mayo de 2001 (en adelante *Ley Núm. 31*), a fin de derogar la Ley Núm. 111 de 30 de junio de 2000. La Exposición de Motivos establece que la Ley Núm. 111 “fue aprobada sin que se hiciera la debida ponderación entre distintas alternativas para atender la materia de la cual se ocupa dicha ley y creó una seria confusión dentro de las agencias gubernamentales y entre sus suministradores de bienes y servicios”. La ley Núm. 31 reformó los procesos de adquisición en seis puntos primordiales, que la Ley Núm. 111 no adelantó significativamente; por consiguiente, su derogación.

Al ser derogada la Ley Núm. 111 por la Ley Núm. 31, las propuestas enmiendas del P. del S.1918 a la Ley Núm. 111 no tendrán el efecto pretendido en este último.

Por lo tanto, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio recomienda un proyecto sustitutivo para enmendar la ley de la Administración de Servicios Generales, Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada (en adelante *ASG*).

Cuando la Asamblea Legislativa aprobó la ley que crea la ASG, la facultó para que, entre otras cosas, según dispone el Artículo 16,3 L.P.R. & 933 a, inciso (a), subinciso [7], estableciera “los requisitos, obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir el licitador o persona natural o jurídica para participar en la subasta”(Énfasis nuestro).

Ante la creciente necesidad de nivelar el campo de juego entre el gobierno para la promoción de subastas de mega-proyectos y los licitadores, la Asamblea Legislativa considera necesario legislar para asegurar un balance entre los participantes de las subastas del gobierno, y así, establecer como

requisito estatutario la inclusión de empresas puertorriqueñas en las propuestas de los licitadores extranjeros cuando la oferta de gobierno sea mayor de un millón de dólares.

### **DETERMINACIÓN Y CONCLUSIONES**

La Comisión de Infraestructura Desarrollo Tecnológico y Comercio determina y concluye que:

- El P. del S. 1918 tienen el propósito de enmendar la Ley Núm. 111.
- La Ley Núm. 111 fue derogada por la Ley Núm. 31.
- La ASG tiene la facultad de establecer requisitos que deberá cumplir el licitador o persona natural o jurídica para participar en la subasta.
- Se debe presentar un proyecto sustitutivo al P. del S. 1918 con el propósito de enmendar la Ley Núm. 164.
- Se debe añadir las definiciones contenidas en la sección 1 del P. del S. 1918 al Artículo 2 de la Ley Núm. 164.
- Se debe añadir el contenido de la sección 2 del P. del S. 1918 al Artículo 16, inciso (a), subinciso (7) de la Ley Núm. 164.

EN MERITO DE TODO LO ANTERIOR, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, respetuosamente recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Informe sobre la P. del S. 1918, con las determinaciones, conclusiones y recomendaciones aquí consignadas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Juan A. Cancel Alegría  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Tecnológico y Comercio”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 2438, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial sobre el Tercer Sector, con enmiendas.

### **“LEY**

Para establecer la Ley del Voluntariado de Puerto Rico, definir la política pública sobre el particular, disponer el ámbito de aplicación de la ley y definir derechos, beneficios y obligaciones de los voluntarios y de las organizaciones que utilicen voluntarios.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La satisfacción de los intereses generales de una sociedad no debe concebirse como una obligación exclusiva del estado, sino como una responsabilidad compartida entre éste y la sociedad civil. Por más delegación en el estado que el contrato social pueda implicar, cada ciudadano mantiene siempre, como miembro de la comunidad en la que está inserto, una responsabilidad social. El estado debe promover la conciencia de ello y potenciar el descargo de esa responsabilidad.

Los ciudadanos, por su parte, están reclamando con fuerza cada vez mayor una participación activa en la solución de los problemas que los afectan y en la atención de sus propias necesidades. Ello ha motivado que éstos, bien individualmente o por mediación de organizaciones fundadas en el

esfuerzo común y en el altruismo, desempeñen un papel cada vez más importante en el diseño de estrategias y en la ejecución de acciones dirigidas a la construcción de una sociedad solidaria en la que todos sus miembros gocen de una calidad de vida digna.

Una manifestación fundamental de esta iniciativa social es el voluntariado. Este se puede definir como el aprestamiento de ciudadanos que, sin ánimo alguno de lucro personal, tienen la voluntad de poner sus energías, sus capacidades, sus talentos y su tiempo a la disposición de la comunidad para el logro de respuestas y soluciones adecuadas y oportunas a los problemas y necesidades de ésta, principalmente mediante la acción solidaria y concertada dentro de grupos y organizaciones con objetivos de distinta naturaleza: asistenciales, de rehabilitación, de promoción. Es decir, de colectivos atentos a la dimensión humana de la necesidad, dirigidas a dar virtualidad a las posibilidades individuales de crecimiento y autodependencia, o centrados en la acción transformadora de la sociedad como un todo mediante la generalización de los beneficios sociales y el cambio estructural.

“La cultura de la participación”, afirma Joaquín García Roca en su libro Solidaridad y voluntariado, “ha sido esencial para comprender el desarrollo actual del voluntariado, porque incorporó el asociacionismo como plasmación de la implicación personal y descubrió que los ciudadanos no sólo tienen problemas, sino también soluciones; no sólo formulan demandas que dirigen hacia afuera del grupo, sino que también producen respuestas. El voluntariado actual se alimenta de esas convicciones y crece allí donde la participación conlleva la descentralización territorial, la revalorización del asociacionismo y el ejercicio de las decisiones colectivas. Pero, sobre todo, enfatiza el carácter endógeno de las respuestas. Existen voluntarios porque hay ciudadanos que se han tomado en serio su derecho a participar en la vida de las sociedades, de las instituciones y de los procesos colectivos”.

El voluntariado, como realidad actual, responde sin duda a la presencia masiva de problemas sociales que exigen la articulación de los medios gubernamentales con las iniciativas sociales y de los recursos institucionales con las dinámicas comunitarias. Se distinguen, por otro lado, por la fuerza expansiva de las solidaridades, generadora de organizaciones de voluntarios y de alianzas entre éstas.

De conformidad con el Estudio de las Organizaciones sin Fines de Lucro en Puerto Rico (2002), realizado por la empresa Estudios Técnicos, Inc., en el país existen unas 178,727 personas que ofrecen un promedio de diez horas mensuales de labor voluntaria a estas organizaciones. El valor anual en términos económicos de esta aportación se estima en \$293 millones, tomando como base el salario promedio de los empleados en organizaciones sin fines lucro, de conformidad con los datos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

A pesar del crecimiento de esa fuerza laboral voluntaria y de su inmensa contribución social y económica al país, no existe legislación que defina el voluntariado y exprese la política pública del país respecto al reconocimiento y promoción de la acción voluntaria en sus diversas modalidades. Esta ley persigue tal propósito.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Título

Esta ley se conocerá como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Declaración de política pública

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconocer, promover y facilitar la aportación solidaria y sin ánimo de lucro de los individuos, concebida como voluntariado, al

bienestar común del país; el asociacionismo y el establecimiento de alianzas entre organizaciones a tales fines.

#### Artículo 3.-Concepto del voluntariado

- a. A los fines de la presente Ley, se entiende por voluntariado el aprestamiento libre y voluntario de ciudadanos y ciudadanas a participar en actividades de interés social o comunitario, sin que medie obligación que no sea puramente cívica ni retribución de clase alguna y siempre que dicha participación se dé dentro del ámbito de organizaciones públicas o privadas. Se excluyen las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas, por razones familiares, la amistad o de buena vecindad.
- b. Se entiende por actividades de interés social o comunitario las de servicio, las asistenciales, las culturales y educativas, las de base comunitaria, las de desarrollo comunitario, las de promoción de causas y cualesquiera otras de naturaleza análoga.
- c. El voluntariado no deberá implicar en ningún caso el desplazamiento por voluntarios de personas que ejerzan una función o labor retribuida en las referidas organizaciones, ni deberá limitar la creación de empleos retribuidos por parte de éstas o implicar impedimento de clase alguna para ello.

#### Artículo 4.-Definición de voluntario

Un voluntario es un individuo que en conjunto con otros y conforme al concepto definido en el Artículo 3 de esta Ley, presta servicios a terceros o para beneficio de terceros, libre y voluntariamente y sin que medie remuneración o beneficio material alguno.

#### Artículo 5. -Ámbito de aplicación de la ley

Esta Ley será de aplicación a los voluntarios que presten sus servicios no remunerados dentro del ámbito de proyectos o programas formales y concretos dirigidos, en todo o en parte, a atender intereses sociales y comunitarios, según descritos en el Artículo 3(b) anterior, desarrollados por organizaciones de la siguiente naturaleza:

- a. empresas privadas con fines de lucro establecidas con arreglo a la Ley Núm. 74 de 29 de agosto de 1999, según enmendada, que autoriza la organización de corporaciones especiales propiedad de trabajadores, siempre que éstas cuenten con veinte (20) empleados o más;
- b. entidades sin fines de lucro debidamente incorporadas y activas en Puerto Rico y exentas como tales del pago de contribuciones por el Departamento de Hacienda;
- c. organismos públicos, incluyendo los municipios, agencias, dependencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### Artículo 6. - Voluntariado en el servicio público

Se autoriza a los municipios, agencias, dependencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a establecer programas de voluntarios de conformidad con los criterios establecidos por esta Ley.

#### Artículo 7. - Inaplicabilidad de leyes laborales

Las leyes laborales del Estado Libre Asociado, excepto según se disponga en esta Ley, no serán de aplicación a los voluntarios por carecer éstos de la condición de empleados.

#### Artículo 8.-Dietas y viáticos, y reembolso de gastos

Los dineros asignados a los voluntarios en calidad de dietas o viáticos para cubrir gastos razonables de alimentación, de viaje u otros incidentales incurridos por razón del ejercicio de sus funciones o labores como voluntarios, o cualquier reembolso a tales fines, no se considerarán

estipendio o remuneración en términos de las leyes fiscales y laborales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### Artículo 9. – Deducciones fiscales

Los gastos razonables, de conformidad con las leyes fiscales y los reglamentos aplicables, incurridos por un voluntario por razón del ejercicio de sus funciones o labores como tal que no le sean reembolsados, se consideran donativos a los fines de las referidas leyes fiscales, sujetos a las deducciones correspondientes, siempre que sean debidamente justificados y medie una certificación de la organización pública o privada correspondiente en el sentido de que la persona ejerce como voluntario en ella y de que los gastos son razonables en términos de las funciones o labores asignadas a ésta.

#### Artículo 10. - Responsabilidad extracontractual frente a terceros

- a. Toda persona que ejerza como voluntario en una organización pública o privada será inmune como tal de responsabilidad civil respecto a cualquier acción legal fundada en un acto u omisión suyo que le haya causado algún daño o perjuicio a un tercero siempre que se demuestre que:
  - 1) El voluntario actuaba dentro del ámbito de los deberes y responsabilidades asignadosle como tal en la correspondiente organización pública o privada en la que prestaba sus servicios;
  - 2) El daño no se causó en forma deliberada o mal intencionada ni mediando por parte del voluntario conducta criminal, temeraria o imprudente; negligencia crasa; o indiferencia a los derechos o a la seguridad de la persona afectada.
- b. La organización pública o privada que utilice voluntarios para la prestación de sus servicios deberá asegurarse, al momento de asignar a un voluntario sus deberes y responsabilidades, de que éste posee cualquier licencia o certificación que sea requerida para descargar dichos deberes y responsabilidades. El voluntario que haya hecho una representación falsa a ese respecto perderá la inmunidad si tal licencia o certificación fuese necesaria para realizar los deberes o descargar las responsabilidades en cuyo ámbito se haya dado la acción u omisión que ocasionó el daño o perjuicio a un tercero.
- c. La responsabilidad extracontractual frente a terceros de cualquier organización sin fines de lucro y de las corporaciones especiales propiedad de trabajadores incluidas en el Artículo 5 (a) de esta Ley, debidamente incorporadas y activas, por los daños y perjuicios causados por alguno de sus voluntarios en el ejercicio de los deberes y responsabilidades asignadosle estará limitada a \$25,000 por persona respecto a un incidente u ocurrencia individual; y a \$50,000 en el caso de que sean más de una las personas reclamantes.

La responsabilidad extracontractual frente a terceros de organizaciones públicas adscritas a cualquier municipio, agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por los daños y perjuicios causados por alguno de sus voluntarios en el ejercicio de los deberes y responsabilidades asignadosle se regirá por las leyes especiales y las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico aplicables.

#### Artículo 11.-Compensación por accidentes durante la prestación de servicios

Las personas que sirvan como voluntarios en cualquiera de las organizaciones públicas o privadas relacionadas en el Artículo 5 de esta Ley y que estén debidamente identificadas como tales en los expedientes administrativos de éstas quedarán cubiertas, con carácter de excepción, por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley de Compensación por Accidentes de Trabajo, para lo cual dichas organizaciones deberán pagar la prima correspondiente y

negociar los términos de la cubierta de protección de conformidad con la ley y la reglamentación aplicable.

En caso de accidentes de trabajo, y a los fines del pago de dieta o compensación, se aplicarán a los voluntarios de las organizaciones privadas identificadas en el Artículo 5 de esta Ley las disposiciones que el Administrador del Fondo del Seguro del Estado establezca por reglamento o, en ausencia de éstas, las que aplican a las personas que brindan servicios voluntarios a los municipios, agencias, dependencias o instrumentalidades gubernamentales.

#### Artículo 12.-Acreditación de experiencia laboral

Las horas de servicio prestadas por voluntarios de conformidad con esta Ley podrán ser acreditadas por los municipios, agencias, dependencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de cumplir con los requisitos de experiencia para cualquier trabajo en éstas, de conformidad con los criterios que a tales fines elabore el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos dentro del término de seis (6) meses a partir de la vigencia de esta Ley.

#### Artículo 13.-Divulgación y fortalecimiento del voluntariado; indicadores de medición

- a. El Departamento de Desarrollo Económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollará un programa de promoción pública del voluntariado y fomentará el establecimiento de mecanismos de orientación, asistencia técnica y servicios de información sobre el particular. Deberá incluir sus gestiones al respecto en los informes anuales que debe rendir sobre el desempeño de sus encomiendas.
- b. El Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico deberá desarrollar indicadores de medición del valor de la acción voluntaria por hora a los fines de estimar la aportación de los voluntarios al Producto Nacional Bruto de la Isla.

#### Artículo 14.-Informes requeridos por ley; inclusión de datos

Las organizaciones públicas y privadas relacionadas en el Artículo 5 de esta Ley que utilicen voluntarios, tendrán la obligación de incluir en los informes anuales al Gobernador, a la Asamblea Legislativa o al Juez Presidente en el caso de las primeras, o en sus informes al Departamento de Estado bajo la Ley de Corporaciones de Puerto Rico en el caso de las segundas, estimados sobre:

- a. el número total de voluntarios y el número total de horas de servicios; y
- b. siempre que ello sea posible, la lista de los títulos que utiliza la organización para los trabajos disponibles para voluntarios.

#### Artículo 15.-Deberes generales de las organizaciones que utilizan voluntarios

Las organizaciones que utilizan voluntarios tienen respecto a éstos una serie de deberes generales en virtud del servicio voluntario que reciben, a saber:

- a. Tratarlos sin discriminación, respetando su libertad, dignidad e intimidad, así como sus creencias.
- b. Orientarlos debidamente respecto a la organización y los deberes y responsabilidades que se les asignen en ésta; y proveerles, en cuanto sea aplicable, los recursos y materiales necesarios para que puedan prestar sus servicios adecuadamente.
- c. Potenciar su participación activa en la organización de conformidad con los estatutos de ésta y con las demás normas aplicables.
- d. Proveerles las condiciones de seguridad e higiene adecuadas en función de la naturaleza y las características de los servicios que presten.
- e. Ofrecerles el debido reconocimiento por el valor social y moral de sus aportaciones voluntarias al logro de los objetivos de la organización.

Una relación escrita de estos deberes debe ser entregada por toda organización a sus voluntarios.

#### Artículo 16.-Deberes de los voluntarios

Las personas que acuerden ofrecer sus servicios voluntarios con una organización pública o privada tienen una serie de responsabilidades éticas o deberes respecto a éstas cuyo cumplimiento es indispensable para poder gozar de los beneficios que provee esta Ley. Estos son, entre otros, los siguientes:

- a. Respetar los estatutos de la organización y cumplir con su ideario, sus fines y objetivos en la medida en que les corresponda.
- b. Respetar los acuerdos respecto a los periodos y los horarios de prestación de servicios, sobre todo cuando ello sea indispensable para la adecuada coordinación y estructuración de la gestión de la organización.
- c. Evitar toda clase de conflicto entre los intereses personales y los de la organización.
- d. Guardar la confidencialidad y discreción requerida respecto a toda información legítima a la que advenga en conocimiento como resultado de los servicios que preste como voluntario.
- e. Utilizar responsablemente los recursos de toda naturaleza que la organización le provea para desempeñar sus funciones.
- f. Comunicar con suficiente anticipación la intención de finalizar el acuerdo de prestación de servicios para evitar así perjuicios a la organización o a los beneficiarios de ésta.
- g. Interrumpir de inmediato toda prestación servicios que en nombre de la organización cuando ésta lo disponga.
- h. Utilizar debidamente, para los fines permitidos, cualesquiera documentos de acreditación como voluntarios que la organización les provea.

Una relación escrita de estos deberes debe ser entregada por toda organización a sus voluntarios.

#### Artículo 17.-Cláusula de separabilidad

La declaración de inconstitucionalidad de cualquier artículo de esta Ley o de parte de ella hecha por un tribunal competente, no afectará la validez de las demás disposiciones de la misma.

#### Artículo 18.-Vigencia

Esta ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión Especial sobre el Tercer Sector, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir su informe en relación con el P. del S. 2438, recomendando la aprobación de la medida, con enmiendas:

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1, última línea,

Página 2, Párrafo 1, primera línea,

después de potenciar, insertar “y proteger”.

después de “Joaquín García Roca en su” eliminar “libro Solidaridad y Voluntariado” y sustituir por “libro *Solidaridad y Voluntariado*”.

En el Decrétase:

Página 3:

Eliminar “DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:” y sustituir por “*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*”

después de “promover” añadir “, proteger”.

Línea 4,

Página 4:

eliminar todo su contenido.

Líneas 1 a la 4,

eliminar “c.” del apartado que comienza “El voluntariado...”

Línea 5,

eliminar “Definición de voluntario” y sustituir por “Definiciones”

Línea 9,

eliminar todo su contenido y sustituir por:

Líneas 10 a la 13,

“a. Actividades de interés social o comunitario-son las de servicio, las asistenciales, las culturales y educativas, las de base comunitaria, las de desarrollo comunitario, las de promoción de causas y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

b. Facilidades de salud-son aquellos establecimientos certificados y autorizados a operar como tales por el estado, según lo establece y define la Ley de Facilidades de Salud, Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, tales como: hospital, centro de salud, unidad de salud pública, centro de diagnóstico o tratamiento, servicios de salud pública, casa de salud, facilidad de cuidado de larga duración, centro de rehabilitación, facilidad médica para retardados mentales, centro de salud mental, centro de rehabilitación sicosocial, hospital de enfermedades crónicas, hospital general, hospital mental, hospital de tuberculosis, facilidad de salud sin fines de lucro.

c. Voluntario-es un individuo que en conjunto con otros y conforme al concepto de voluntariado definido en el Artículo 3 de esta Ley, presta servicios a terceros o para beneficio de terceros, libre y voluntariamente y sin que medie remuneración o beneficio material alguno.

Página 4: Línea 18,

eliminar “3(b) y sustituir por “4”.

Líneas 20 a la 23,

eliminar todo su contenido.

Página 5: Línea 1,

eliminar “b.” y sustituir por “a.”; eliminar “entidades” y sustituir por “Entidades”; después de “Puerto Rico” añadir “.”.

Después del apartado “a.” y antes del apartado “c”, insertar:

“b. Facilidades de salud, según definidas en el Artículo 4(b). En el caso de que se trate específicamente de servicios que se ofrezcan en la relación médico-paciente, deberá mediar el consentimiento informado expreso del paciente o de su guardián o tutor respecto a dichos servicios.”

Línea 3,

eliminar “organismos” y sustituir por “Organismos”.

Línea 8,

eliminar “los criterios establecidos por esta Ley” y sustituir por “el concepto de voluntariado definido en el Artículo 3 de esta Ley.”

Línea 18,

después de “Puerto Rico,”, añadir “Tampoco se considerará estipendio o remuneración, para fines de la aplicación de esta Ley, el reembolso a un voluntario por materiales u otros gastos necesarios para posibilitar la prestación de servicios de salud.

Línea 22,

eliminar “consideran” y sustituir por “considerarán”.

Página 7: Línea 4,

después de “lucro” insertar “cubiertos por esta Ley,”; eliminar “y de las corporaciones especiales propiedad de trabajadores” y sustituir por “de las facilidades de salud, según definidas en el Artículo 4(b) y de los organismos públicos adscritos a cualquier municipio, agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que mantenga un programa de voluntarios,”.

Línea 5,

eliminar “incluidas” y sustituir por “incluidos”; eliminar “(a)”; después de “Ley” eliminar “, debidamente incorporadas y activas,”.

Líneas 7 a la 9,

después de “asignádosle” eliminar “estará limitada a \$25,000 por persona respecto a un incidente u ocurrencia individual; y a \$50,000 en el caso de que sean más de una las personas reclamantes.” y sustituir por “se determinará de conformidad con los límites establecidos para las acciones y reclamaciones contra el Estado por la Ley Número 104 de 29 de junio de 1955,

Líneas 10 a la 14,  
Líneas 16 a la 22,

según enmendada, conocida como Ley de Pleitos contra el Estado.”

eliminar todo su contenido.

eliminar todo su contenido y sustituir por:

“Las organizaciones sin fines de lucro y las facilidades de salud incluidas en el Artículo 5(a) y (b) de esta Ley podrán, mediante el pago de la prima correspondiente, acogerse, respecto a los voluntarios, a los beneficios de la Ley Número 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, la cual provee protección a las personas que sirven como voluntarios en organismos públicos adscritos a cualquier municipio, agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Dicha prima se computará a base de un tercio del salario mínimo federal mensual, fórmula que se aplicará por igual al pago de primas por las personas que sirvan como voluntarios en organismos públicos adscritos a cualquier municipio, agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

eliminar todo su contenido.

eliminar “los criterios” y sustituir por “el reglamento”.

Después del párrafo del Artículo 12, añadir un segundo párrafo que lea:

“A los fines de potenciar la efectiva aplicación del referido reglamento, se dispone que éste entrará en vigor dentro del término de un año a partir de la vigencia de esta Ley.”

Página 8: Líneas 1 a la 6,  
Línea 11,

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para establecer la Ley del Voluntariado de Puerto Rico; definir la política pública sobre el particular; disponer el ámbito de aplicación de la ley; y definir derechos, beneficios y obligaciones de los voluntarios y de las organizaciones que utilicen voluntarios.

#### **METODOLOGIA DE ESTUDIO**

La Comisión celebró vistas públicas, a las que comparecieron las siguientes organizaciones y agencias: Asociación de Hospitales de Puerto Rico; *San Jorge Children's Research Foundation*; Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico; Fondos Unidos de Puerto Rico; Asociación de Voluntarios de Hospitales de Puerto Rico; Cruz Roja Americana de Puerto Rico; La Fondita de

Jesús; Asociación de Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores, Inc.; Corporación del Fondo del Seguro del Estado; Departamento del Trabajo y Oficina de Servicios Legislativos.

La Comisión realizó, además, una investigación documental respecto al “Model State Volunteer Act”, publicado en 1989 por el Departamento de Justicia Federal, y sobre los desarrollos jurídicos a este respecto en los distintos estados de la nación americana. Se consideró, además, la Ley Pública Núm. 105 de 18 de junio de 1997, conocida como la “Volunteer Protection Act of 1997”.

### HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

El consenso de los ponentes es que el P. del S. 2438 constituye, en principio, una respuesta adecuada a una necesidad claramente reconocida y reiteradamente señalada en el país, aunque se sugieren varias enmiendas que se discutirán a continuación. Las siguientes expresiones de Fondos Unidos de Puerto Rico resumen el sentir general de las organizaciones sin fines de lucro que comparecieron a las vistas públicas:

“...[E]ste Proyecto del Senado para establecer la Ley del Voluntariado de Puerto Rico, parte de la filosofía de la cultura participativa, en la cual la respuesta y las soluciones a los problemas de una sociedad atañe (sic) a todos sus componentes. Se establece, por ende, el camino hacia las alianzas deseadas entre el sector gubernamental, el sector de organizaciones no gubernamentales y la participación activa de la sociedad civil para un encuentro de respuestas y soluciones ante los problemas que enfrenta la sociedad.”

Por lo que se refiere al “Model State Volunteer Act” de 1989, tras el examen de la información disponible, surge claramente que el P. del S. 2438 cumple en general con sus propósitos y recomendaciones. Cabe destacar que ningún estado ha legislado aceptando sus recomendaciones íntegramente. Hawaii es el de legislación más restrictiva. Los demás reflejan gradaciones en los niveles de protección conferida a los voluntarios, aunque existe consenso en el sentido de que el voluntariado constituye un recurso fundamental que debe ser promovido y fortalecido.

El aspecto más importante de la legislación sobre el particular atañe a la protección de los voluntarios contra acciones por responsabilidad extracontractual frente a terceros. El artículo 10 del P. del S. 2438 recoge bien los criterios favorecidos.

Los estados que han intentado extender el alcance de la protección para cubrir la gama mayor de voluntarios enfocan usualmente en las organizaciones sin fines de lucro en general, sin limitarlas a las que están exentas del pago de contribuciones federales o estatales. No obstante, la definición de dichas organizaciones puede ser más o menos abarcadora. Algunos estados incluyen, además, los voluntarios de organismos estatales y, por el carácter especial de éstos, de los hospitales.

Tan solo Arizona extiende a las propias organizaciones sin fines de lucro inmunidad contra responsabilidad extracontractual vicaria. Normalmente los estados imponen dicha responsabilidad, aunque algunos han establecido topes o “caps” que limitan la responsabilidad, en reconocimiento de que no hacerlo implicaría un golpe económico difícil de superar para muchas de ellas, sobre todo para las que ofrecen servicios de salud.

Dejando a un lado recomendaciones de enmiendas menores—de estilo o de otra naturaleza—que han sido debidamente consideradas por la Comisión, los principales puntos de discusión planteados por las organizaciones y agencias deponentes se contraen a los siguientes:

1. Se sugiere que la Ley cubra también, expresamente, a los voluntarios que ofrecen servicios de salud en instalaciones hospitalarias, públicas o privadas, con o sin fines de

lucro, siempre que lo hagan bajo programas de voluntarios bona fide y que dichas instalaciones estén debidamente certificadas por el estado. Existen múltiples jurisdicciones norteamericanas que así lo disponen. La Fondita de Jesús, que está en el proceso de establecer una clínica comunitaria de servicios de salud primarios para personas sin hogar, sugiere que la labor voluntaria de médicos y especialistas en instituciones de esta naturaleza también esté protegida por la cláusula de inmunidad.

La *San Jorge Children's Foundation* fundamentó ampliamente dicha sugerencia respecto a médicos y especialistas que ofrecen sus servicios a los niños del país, gratuitamente o mediando un reducido estipendio para cubrir materiales y otros costes. En un caso como el de la Fundación, dichos servicios se prestan en hospitales, en las oficinas médicas de los propios médicos y especialistas que ofrecen sus servicios voluntarios, y en otros lugares; e incluyen servicios relacionados, como los de laboratorio.

La Comisión considera altamente meritoria esta recomendación. En vista de los altos costos de los seguros de impericia médica y del aumento sustancial que se ha registrado en este tipo de litigación, de no proveerse inmunidad a médicos y especialistas será difícil potenciar la participación de éstos como voluntarios. Una enmienda a estos fines requiere, sin duda, una definición clara de conceptos, así como criterios respecto a la relación voluntario-paciente.

2. Se sugiere que el alcance de la inmunidad se extienda al voluntario que conduce un vehículo de motor para proveer transportación a participantes en las organizaciones sin fines de lucro de que se trate, como parte de las funciones delegadas por éstas. Se trata de otro aspecto cubierto por las leyes de voluntarios de algunas jurisdicciones norteamericanas, aunque la mayoría no lo ha favorecido. La Comisión estima que no se debe ampliar por el momento el alcance de la inmunidad para cubrir esta situación.
3. Se sugiere que, siguiendo el modelo del estado de Arizona, la Ley extienda la inmunidad a las propias organizaciones que utilizan voluntarios respecto a las actuaciones de éstos dentro de sus funciones delegadas; o, en la alternativa, que se establezcan unos límites adecuados respecto a la responsabilidad vicaria a la que estarían sujetas las referidas entidades, lo que en inglés se conoce como "caps". Esta última alternativa ha sido la favorecida por varios estados de la unión americana. De hecho, el P. del S. 2438 propone en su Artículo 10(c) un tope a ese respecto, aunque el texto original sugirió cantidades muy limitadas que estaban sujetas a evaluación.

Obviamente, las organizaciones sin fines de lucro que ofrecen servicios de salud mediante el uso de médicos y especialistas voluntarios son las que más insisten en la primera opción debido a lo que implican para ellas los costos cada vez más elevados de los seguros de impericia médica.

La Comisión estima que la inmunidad total no es en estos momentos una opción realista ni posible. Favorece la segunda opción, aunque aumentando significativamente las cantidades propuestas como topes, adecuándolas a las que dispone el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1959, según enmendada, conocida como "Ley de Pleitos contra el Estado" (32 LPRA 3077). De esa forma se salva cualquier duda sobre la constitucionalidad del referido Artículo 10(c) fundada en las expresiones del caso *Torres y otros v. Castillo Alicea*, 111 DPR 792 (1981).

La Comisión acogió con satisfacción las expresiones de Fondos Unidos de Puerto Rico respecto al Artículo 10(c), a saber:

"También este artículo obliga a que nosotros como organizaciones formales, ejerzamos nuestro mayor juicio en el uso y manejo del voluntariado, estableciendo una administración eficiente del recurso, asegurándonos de sus destrezas, capacidades y habilidades antes de la asignación de sus deberes y tareas en la organización".

4. Se sugiere que la Ley aplique a todas las corporaciones especiales propiedad de trabajadores y no meramente, como se señala en el Artículo 5 del P. del S. 2438, a las que cuenten con veinte (20) empleados o más. Se señala a este respecto que son éstas últimas las que más necesitan, para su desarrollo, estar cubiertas por la ley. Dicha distinción se tomó del P. del S. 1106, proyecto que propone una “Carta de Derechos y Deberes del Voluntario” y cuyo contenido se hizo formar parte, con enmiendas, del presente P. del S. 2438.

La Comisión incluyó la referida distinción a los fines de evaluar dentro del proceso de vistas públicas su conveniencia o razonabilidad. Habiendo ponderado el asunto, estima que tal distinción no debe establecerse; no obstante, se cuestiona al presente si las corporaciones especiales propiedad de trabajadores establecidas de conformidad con la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones”, deben ser incluidas o excluidas de la Ley del Voluntariado. La Corporación del Fondo del Seguro del Estado simpatiza, según su ponencia, con la disposición de incluir a los voluntarios bajo la protección de la Ley de Sistema de Compensaciones por Accidentes de Trabajo siempre y cuando se limite a instituciones sin fines de lucro al servicio del pueblo.

A ese respecto señala:

“Extender tal beneficio a corporaciones con fines de lucro resultaría en detrimento de la capacidad económica de la Corporación en menoscabo de los fines y propósitos que dan base a esta corporación. Por otro lado, se nos hace altamente difícil entender el uso de voluntarios por una empresa con fines de lucro. Obviamente, al ser una corporación con fines de lucro, ésta debe tener la capacidad de pagar por los servicios que se prestan”.

Fue tan solo el hecho de ser consideradas “especiales” por la ley, por los fines que persiguen, lo que justificó incluirlas originalmente en la Ley del Voluntariado. Por tanto, la Comisión no tiene reparos en acoger el razonamiento de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

No obstante, considera que la argumentación aducida no aplica a las instalaciones hospitalarias establecidas como corporaciones con fines de lucro, por la naturaleza particular de éstas y por la de los servicios que los voluntarios ofrecen en ellas. Se trata de servicios humanitarios y altruistas que se ofrecen, no a la institución propiamente dicha, sino a los pacientes como parte de programas bona fide. Ello establece una clara y grande diferencia y justifica la inclusión de estos voluntarios bajo el palio de la Ley de Voluntariado.

5. Se sugiere que la ley extienda el alcance de la inmunidad a los miembros de las juntas de directores de las organizaciones sin fines de lucro.

La Comisión estima que en este caso median unas responsabilidades fiduciarias y otras consideraciones que obstan tal curso de acción. Ello se debe cubrir con pólizas de seguro a tales fines.

6. Se sugiere que se especifique en la Ley que la inmunidad propuesta para los voluntarios sólo cubra acciones u omisiones; incurridos a partir de la vigencia de aquélla.

La Comisión acoge esta recomendación; ello debe estar claramente dispuesto en la Ley.

7. Se sugiere que la ley incluya una disposición a los fines de que la Corporación del Fondo del Estado revise la clasificación de las organizaciones sin fines de lucro, que utiliza o que se establezcan otras regulaciones para las mismas. Fondos Unidos de Puerto Rico señaló a ese respecto que “las clasificaciones equivocadas bajo las que se encuentran las organizaciones sin fines de lucro penalizan los servicios con unas primas injustas y fuera de contexto”.

Sobre este particular, es oportuno destacar que la propia Corporación del Fondo del Seguro del Estado recomienda que es esencial que se disponga en la ley la base sobre la cual las entidades que utilicen voluntarios pagarán las primas por éstos. La CFSE apuntó:

“Sugerimos que se compute la prima a base de un tercio (1/3) del salario mínimo federal mensual, fórmula que debe extenderse también como base para el pago de primas por los voluntarios contemplados en el inciso c”. “Es decir, en el Artículo 5(c), que se refiere a los voluntarios que presten sus servicios” en organismos públicos, incluyendo los municipios, agencias, dependencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

El P. del S. 2438, según presentado, dejaba la determinación de las primas a la discreción reglamentaria del Administrador de la CFSE o, en ausencia del ejercicio de dicha discreción, disponía que se les aplicaran a los voluntarios de las organizaciones privadas identificadas en el Artículo 5 las primas que aplican a las personas que brindan servicios voluntarios a los municipios, agencias, dependencias o instrumentalidades gubernamentales. La CFSE recomienda, como hemos visto, que dicha determinación se haga formar parte de la ley. La Comisión acoge la recomendación y la sugerencia respecto al monto uniforme de la prima en vista de que es la CFSE la experta en esta materia.

Cabe destacar, sin embargo, que en su ponencia la Cruz Roja Americana señaló respecto a este punto particular lo siguiente:

“Reconocemos como encomiable la intención del legislador en cuanto a este particular. Esto abona de manera muy justa a proteger la integridad y la vida de los miles de seres humanos que practican el voluntariado a través de cientos de instituciones que sirven a toda nuestra comunidad y cuyo esfuerzo se traduce en grandes economías para el fisco de nuestro país.

Sin embargo, es de conocimiento público el esfuerzo enorme que tienen que hacer estas instituciones para operar y ofrecer sus servicios levantando sus propios recursos fiscales. La situación económica mundial en estos momentos no provee el mejor escenario para sostener y más aún reforzar la estructura fiscal y financiera de las instituciones sin fines de lucro que dependen en gran medida de este servicio voluntario. El tener que absorber el pago por el concepto mencionado en el Artículo 11 de este proyecto tendrá el efecto en estos momentos de debilitar aún más esa capacidad económica de nuestras instituciones. Sin duda esto tiene como consecuencia el que se vean afectados en mayor grado los servicios que éstas ofrecen”.

La Cruz Roja Americana sugirió que se estudiaran otras alternativas. Imponerle al Estado el costo de dichas primas sería irrazonable en estos momentos. Incluso para meramente considerarlo, sería necesario hacer un estimado de costo y una proyección al respecto, lo que no resulta fácil debido a la cantidad de organizaciones sin fines de lucro que existen y a la falta de información estadística confiable sobre el particular. La otra alternativa sería dejar a la discreción de las propias organizaciones sin fines de lucro la decisión de acogerse a los beneficios que brinda estar asegurado por la CFSE, lo que implicaría que, de no acogerse, su responsabilidad pudiera ser a la larga mucho mayor.

8. Varios deponentes sugirieron la necesidad de considerar las distintas leyes que en Puerto Rico ofrecen inmunidad en casos especiales. Nos referimos, por ejemplo, a la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, que protege a los médicos, enfermeras, técnicos de emergencias médicas, voluntarios de la Cruz Roja Americana, Defensa Civil y Cuerpo de Voluntarios en Acción, así como a los policías, bomberos o personal de ambulancia que voluntariamente presten servicios de emergencia gratuitos a cualquier

persona fuera del curso y sitio regular de su empleo. También a la Ley Núm. 66 de 6 de agosto de 1993, conocida como “Ley para Proteger al Buen Samaritano que Done Alimentos”.

La Comisión considera que las situaciones cubiertas por dichas leyes están fuera del marco de acción del P. del S. 2438. La definición de “voluntario” que en éste se establece es clara y deja fuera toda acción altruista aislada; es decir, que no se dé dentro del ámbito de un programa de servicios bona fide y en virtud de éste.

En Puerto Rico, por otro lado y como bien señaló la Oficina de Servicios Legislativos, no se ha adoptado propiamente la doctrina del buen samaritano. El P. del S. 2438, repetimos, no va dirigido en forma alguna a ello. La Comisión no descarta, sin embargo, la posibilidad de considerar un proyecto de ley a ese respecto.

9. El Departamento del Trabajo, expresó su preocupación respecto a los costos y esfuerzos que le impone el Artículo 12 del P. del S. 2438, relativo a la acreditación de experiencia laboral.

La elaboración de criterios a ese respecto constituye, sin duda, una imposición que requiere análisis y reflexión. La Comisión estima, no obstante, que el Departamento del Trabajo cuenta con los recursos especializados para dicha labor inicial. Una vez se establezcan los criterios, entonces y sólo entonces se podrá determinar si se requiere personal y equipo adicional para ponerlos en ejecución. En vista de ello y a los fines de cualquier acción oportuna, se puede diferir la vigencia del reglamento que se apruebe.

### **RECOMENDACIÓN**

Por todo lo anterior, la Comisión Especial sobre el Tercer Sector recomienda al Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2438, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Ostolaza Bey  
Presidenta  
Comisión Especial sobre el Tercer Sector”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 2543, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial sobre el Tercer Sector, con enmiendas.

### **“LEY**

Para condonar a las corporaciones sin fines de lucro eximidas por el Departamento de Hacienda del pago de contribuciones, de las deudas acumuladas por concepto de multas administrativas impuestas por el incumplimiento de su obligación de rendir su informe anual, según dispone la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la Ley General de Corporaciones de 1995; y posibilitar la reinstalación del certificado de incorporación que hubiese sido revocado por tal razón de interesar continuar operando la corporación sin fines de lucro así condonada, sujeto a ciertas condiciones.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

De conformidad con el Artículo 15.01 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la Ley General de Corporaciones de 1995, toda corporación inscrita en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene que rendir anualmente, no más tarde del 15 de abril, un informe que contenga un estado de situación, una relación de los nombres y direcciones postales de todos sus directores y oficiales en funciones a la fecha de la presentación del informe y las fechas de vencimiento de sus respectivos cargos y cualquier otra información que pudiera requerir el Secretario de Estado.

La rendición del referido informe es imprescindible para que el Departamento de Estado pueda certificar la vigencia (“*good standing*”) de la corporación correspondiente. El Artículo 15.02 de la citada ley dispone la sanción por incumplir con dicho requisito cuando se trata de una corporación sin fines de lucro; el incumplimiento implica una multa administrativa no menor de \$100.00 ni mayor de \$1,000.00.

En Puerto Rico existen innumerables organizaciones del sector social constituidas y registradas en el Departamento de Estado como corporaciones sin fines de lucro, entre ellas, los centros culturales, adscritos al Instituto de Cultura Puertorriqueña, y las relacionadas con las comunidades especiales. Se trata de organizaciones que por lo general no generan fondos para su subsistencia y funcionamiento, sino que dependen en buena medida del respaldo económico del estado, tanto del gobierno local como del federal. A los fines de recibir dicha ayuda, tiene que presentar la certificación de vigencia (“*good standing*”) emitida por el Departamento de Estado.

La realidad histórica es que, por desconocimiento, por inadvertencia excusable o por mera negligencia, muchas de esas corporaciones sin fines de lucro, que tanto aportan al desarrollo social del país, han incumplido con la referida obligación durante uno o más años, por lo que están sujetas a las sanciones económicas correspondientes. Las actuales juntas directivas de tales corporaciones, muchas veces desconocedoras de que ello había sucedido, al solicitar del Departamento de Estado la certificación de vigencia, se han encontrado con deudas que, aunque no son económicamente significativas para el estado, sí lo son individualmente para la mayoría de ellas, pues no disponen de fuentes de ingreso que no sean el propio estado.

La importancia de estas organizaciones del tercer sector en cuanto a la provisión de servicios y a la rendición de labores que complementan o suplementan las que debe proveer o rendir el estado es tanta, que se justifica la aprobación de legislación que les condone la deuda atrasada, obligándolas a partir de su vigencia a cumplir rigurosamente con su obligación de rendir el referido informe.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

##### **Artículo 1.-Condonación de Multa**

Se condona, como medida de carácter extraordinario, la deuda acumulada, anterior al 15 de abril de 2003, por las corporaciones sin fines de lucro eximidas por el Departamento de Hacienda del pago de contribuciones, por concepto de multas administrativas impuestas de conformidad con el Artículo 15.02 de la Ley Núm.144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada; y se ordena al Departamento de Estado que tome las providencias necesarias para que, en el caso de que se haya revocado, por el incumplimiento de dicha disposición, el certificado de incorporación de alguna corporación sin fines de lucro que interese continuar operando, se le dé nueva vigencia a dicho certificado siempre que aquélla haya cumplido con lo establecido en el Artículo 11.02 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995.

La condonación aquí dispuesta no exime a las corporaciones así condonadas de cumplir con la presentación de todos los informes pendientes y con cualesquiera otras obligaciones impuestas por ley.

Se dispone que a toda corporación sin fines de lucro que se beneficie de esta condonación y que posteriormente a ello deje de cumplir su obligación de rendir su informe anual, se le impondrá la multa administrativa más alta permitida por ley, sin posibilidades de beneficiarse de cualquier otra condonación futura.

Artículo 2.-Vigencia

Esta Ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión Especial sobre el Tercer Sector, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir el informe sobre el particular, recomendando la aprobación de la medida, con enmiendas:

En el Título:

Después de “lucro” eliminar “eximidas por el Departamento de Hacienda del pago de contribuciones de” y sustituir por registradas en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,”

En la página 2:

Después de “lucro” eliminar “eximidas por el Departamento de Hacienda del pago de contribuciones,” y sustituir por: “domésticas registradas en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para condonar a las corporaciones sin fines de lucro domésticas registradas en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las deudas acumuladas por concepto de multas administrativas impuestas por el incumplimiento de su obligación de rendir su informe anual, según dispone la Ley Núm. 11 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la Ley General de Corporaciones de 1995; y posibilitar la reinstalación del certificado de incorporación que hubiese sido revocado por tal razón de interesar continuar operando la corporación sin fines de lucro así condonada, sujeto a ciertas condiciones.

### **METODOLOGIA DE ESTUDIO**

La Comisión solicitó y recibió memoriales del Departamento de Hacienda, Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico, Universidad del Sagrado Corazón, Instituto de Cultura de Puertorriqueña; Fondos Unidos de Puerto Rico y Departamento de Estado.

### **HALLAZGOS Y CONCLUSIONES**

El P. del S. 2543 presentado al Senado luego de haber sido vetado por la Gobernadora una medida anterior con el mismo propósito, incluyó cambios de lenguaje para atender varios

señalamientos. Se hizo constar su condición de medida extraordinaria y se establecieron futuros requisitos aplicables a las corporaciones sin fines de lucro que se beneficien de la condonación propuesta.

El Consenso de todas las entidades consultadas es a favor de la aprobación del P. del S. 2543. La opinión del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) resume la razón principal para dicho respaldo:

“La medida a la que hacemos referencia debe valorarse y apreciarse como lo que en realidad es, una herramienta de justicia social para promover al fortalecimiento de la labor de excelencia que realizan, de forma voluntaria, miles de ciudadanos a favor de sus comunidades, en favor de Puerto Rico.”

El ICP insistió en la importancia de la medida para los Centros Culturales del país, cuyas actuales juntas de directores confrontan deudas acumuladas, sin que dispongan de los fondos para ponerse al día.

La Oficina de Comunidades Especiales, por su parte, destacó:

“Particularmente, en cuanto a organizaciones sin fines de lucro preexistentes u organizadas sin el debido asesoramiento, nos encontramos con frecuencia con el problema que confrontan muchas de ellas que por no haber radicado sus informes anuales ante el Departamento de Estado previo al quince de abril de cada año, resultan penalizadas y finalmente revocados sus certificados la incorporación. Debido a la precariedad con la que frecuentemente operan estas organizaciones, una vez confrontan problemas con el Departamento de Estado o el Departamento de Hacienda les resulta difícil ponerse al día para poder reactivar su certificado. Como consecuencia de ello, esas organizaciones terminan operando sin la protección de la Ley de Corporaciones, perjudicando así las transacciones y negocios que llevan a cabo.”

El Departamento de Hacienda no ha expresado objeción al proyecto de ley así enmendado. Señala al respecto: “En conversaciones con oficiales del Departamento de Estado, éstos nos indicaron que no tienen manera de establecer con certeza la cuantía que se estaría condonando pero que avalan que la medida sea convertida en Ley por entender que sería de una ayuda económica a estas entidades.”

El Departamento de Hacienda apoya la continuación del trámite legislativo del P. del S. 2543, aunque advierte la posibilidad de que representantes de corporaciones con fines de lucro puedan solicitar igual tratamiento. La Comisión considera que existe una clara diferencia entre éstas y las corporaciones sin fines de lucro que justifica un tratamiento distinto al respecto, por lo que la posibilidad aludida, que para concretarse tendría que aprobarse por ley, es remota.

El Departamento de Estado se cuestiona si la condonación aplicará a corporaciones sin fines de lucro foráneas que operen en Puerto Rico. La Comisión considera que tanto las domésticas como las foráneas que son sin fines de lucro responden a propósitos similares; no obstante la autorización para operar en Puerto Rico debe implicar para las segundas un cumplimiento más riguroso, si cabe de los requisitos de ley aplicables. Se hace la correspondiente aclaración en la medida.

La Universidad del Sagrado Corazón, por otro lado, considera que la aplicación de una multa severa a las corporaciones sin fines de lucro que reincidan en negligencia constituye una medida muy fuerte. La Comisión estima que debe despertarse conciencia de la necesidad de cumplir con la ley, por lo que la medida se justifica.

La Comisión sugiere una enmienda al texto propuesto—eliminar la expresión “eximidas por el Departamento de Hacienda del pago de contribuciones” según aplicada a las corporaciones sin fines de lucro—incluida por inadvertencia, pues no tiene sentido en el contexto del propósito legislativo.

### **RECOMENDACION**

Por todo lo anterior, la Comisión Especial sobre el Tercer Sector recomienda al Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2543, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Ostolaza Bey  
Presidenta  
Comisión Especial sobre el Tercer Sector”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3364, y se da cuenta de un Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda y de Vivienda, sin enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de obras en aquellas comunidades donde se requiera realizar mejoras físicas y rehabilitación de viviendas; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras físicas y rehabilitación de viviendas en aquellas comunidades donde sean necesarias.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2004.”

### **“INFORME CONJUNTO**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Vivienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 3364**, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 3364**, tiene el propósito de asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de obras en aquellas comunidades donde se requiera realizar mejoras físicas y rehabilitación de viviendas, autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, tiene la misión de atender el problema de vivienda a las familias de escasos recursos económicos, a través del establecimiento y ampliación de comunidades, de forma planificada y dotándolas de los servicios esenciales. Además, implanta los programas encaminados a fomentar la construcción de viviendas adecuadas, promover la capacitación del liderato voluntario, y otras actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de esta familias.

La asignación de los fondos consignados en esta Resolución Conjunta permitirá a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas el desarrollo de obras en aquellas comunidades donde se requiera realizar mejoras físicas y rehabilitación de viviendas y en las comunidades de alto riesgo.

La Comisión de Hacienda celebró audiencia pública el 16 de marzo de 2004, conjuntamente con la Comisión de Vivienda. En esta audiencia se discutió la petición presupuestaria del Departamento Sombrilla del Departamento de la Vivienda y la medida objeto de este informe.

Esta Resolución Conjunta fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda; y de Vivienda.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Hacienda; y de Vivienda, recomiendan la aprobación de la R. C. del S. 3364 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José L. Dalmau Santiago  
Presidente  
Comisión de Vivienda

(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3385, y se da cuenta de un Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, sin enmiendas.

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para asignar a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas, la cantidad de ocho cientos mil (800,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la realización de mejoras a la estructura existente; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Capacitadas, la cantidad de ocho cientos mil (800,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la realización de mejoras a la estructura existente.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras que se autorizan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas a parear los fondos asignados con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1<sup>ro</sup> de julio de 2004.”

### **“INFORME CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3385, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3385, tiene el propósito de asignar a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas, la cantidad de ocho cientos mil (800,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la realización de mejoras a la estructura existente; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos asignados.

La Corporación se creó en virtud de la Ley Número 207 de 14 de mayo de 1948, con el propósito de lograr la rehabilitación social y económica de las personas ciegas. Bajo la Ley Número 5 de 6 de abril de 1993, conocida como “Ley de Reorganización de la Rama Ejecutiva” se aprobó el 28 de julio de 1995, el Plan de Reorganización Número 1 para red denominar y reorganizar el Departamento de Servicios Sociales como Departamento de la Familia, adscribiendo a éste la Corporación, con las facultades de la Ley Número 207 antes mencionada.

La Corporación establece, desarrolla y administra talleres que proporcionan adiestramiento, empleo remunerado y cualquier otro servicio que se considere necesario para la rehabilitación de personas ciegas, con retardación mental y personas con impedimento. A través de los talleres proporcionan el adiestramiento necesario para producir los artículos de limpieza y así lograr que los operarios mantengan al máximo su capacidad productiva.

Mediante esta Resolución Conjunta se asigna la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la realización de mejoras a la estructura existente. Los fondos asignados estarán destinados para lo siguiente:

- Demoler selectivamente partes de la estructura existente para acomodar los componentes de trabajo.

- Completar las terminaciones a la estructura que incluye: construir oficinas y paredes nuevas de “Gypsum Board”, mejorar los pisos instalando cerámica y vynil, instalar plafones acústicos, mejorar las condiciones de las ventanas existentes y pintar todo el armazón.
- Reparar el sistema eléctrico.
- Rehabilitar el área de la cocina.
- Instalar los sistemas de cuadro telefónico, alarma de seguridad.
- Rehabilitar el área designada para estacionamiento del personal de la Corporación.
- Instalar rejas nuevas
- Limpiar y acondicionar todas las áreas exteriores y adyacentes al edificio.

La Comisión de Hacienda efectuó vistas públicas el 19 de marzo de 2004, sobre la Petición Presupuestaria del Departamento Sombrilla de la Familia, donde esbozó las justificaciones y necesidades presupuestarias para el año fiscal 2004-2005 y la medida objeto de este informe.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

Por lo antes expuesto las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales recomiendan la aprobación de la **R. C. del S. 3385** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Yasmín Mejías

Presidenta

Comisión de Bienestar Social  
y Comunidades Especiales

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3483, y se da cuenta de un Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, sin enmiendas.

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para asignar a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para realizar y continuar proyectos en beneficio de la vejez y para gastos administrativos de educación y orientación; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para realizar y continuar proyectos en beneficio de la vejez y para gastos administrativos de educación y orientación, según se detalla a continuación:

**Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección del Envejeciente**

Para realizar proyectos en beneficio de la vejez \$1,300,000

Diseñar, planificar, coordinar, promover y divulgar una

campana masiva de educación y orientación

200,000

**Total**

**\$1,500,000**

Sección 2.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, la Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2004.”

**“INFORME CONJUNTO**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3483, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3483, tiene el propósito de asignar a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para realizar y continuar proyectos en beneficio de la vejez y para gastos administrativos de educación y orientación; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Oficina para los Asuntos de la Vejez y su Consejo Consultivo se crea en virtud de la Ley Número 68 de 11 de julio de 1988, conocida como “Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez”. La misma faculta a la Agencia a ser administradores únicos de los fondos que provienen de la Ley Federal, Número 89-73 de 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley del Ciudadano de Mayor Edad”. Además, es responsable de implantar la Ley Número 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que cubre la mayoría de las áreas pero específicamente las áreas de planificación, protección y la defensa de los derechos de este sector poblacional. El propósito principal de la Oficina para los Asuntos de la Vejez, Oficina de la Gobernadora, es proveer a la persona de edad avanzada los mecanismos para satisfacer los servicios que éstos demandan y a su vez mejorar su calidad de vida.

La Oficina para los Asuntos de la Vejez, Oficina de la Gobernadora asigna fondos a las Agencias de Área en Envejecimiento y estas a su vez lo asignan a los Centros de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada u otros proveedores de servicios. En dichos centros se ofrecen servicios de sostenimiento (manejo de caso, amas de llaves, búsqueda de casos, transportación, asistencia en transportación, información y asistencia, mantenimiento, visitas, cuidado diario del adulto, entre otros) y nutrición (en centro y hogar) a la población de edad avanzada (personas de 60 años y más) provistos por enfermeras, trabajadoras sociales, entre otros profesionales. Según ha ido en aumento la población de edad avanzada, la oficina ha respondido atemperando los servicios a este crecimiento cumpliendo con su misión de planificar y coordinar servicios a la población que sirve. Actualmente hay 104 centros que reciben fondos de la Oficina para los Asuntos de la Vejez.

Mediante esta Resolución Conjunta se le asigna a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, los cuales están destinados a los siguientes propósitos:

a. Proyecto de transportación	\$200,000
b. Proyectos innovadores	360,000
c. Proyecto Alzheimer's	340,000
d. Servicio de Emergencia Ama de Llaves	100,000
e. Servicios de apoyo a cuidadores	200,000
f. Oftamología	
g. Campaña masiva para enaltecer la imagen de las personas de edad avanzada	<u>200,000</u>
Total	\$1,500,000

La Comisión de Hacienda efectuó vistas públicas sobre la Petición Presupuestaria de la Oficina para la Oficina de la Vejez, donde esbozó las justificaciones y necesidades presupuestarias para el año fiscal 2004-2005 y la medida objeto de este informe.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

Por lo antes expuesto las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales recomiendan la aprobación de la **R. C. del S. 3483** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Yasmín Mejías

Presidenta

Comisión de Bienestar Social  
y Comunidades Especiales

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 2507, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.\

**“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales llevar a cabo un estudio urgente con relación a la proyectada insuficiencia de enfermeras en Puerto Rico, que alcanza niveles críticos, y el éxodo masivo de estas profesionales de la salud hacia los Estados Unidos continentales, sobre todo al estado de Florida, así como sugerir medidas de emergencia para corregir dicha situación; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La protección de la salud del pueblo, ya sea mediante la provisión directa de servicios (como era la norma en el pasado), a través de la tarjeta de la Reforma de Salud o mediante la reglamentación de los proveedores privados de servicios de salud, es una de las principales funciones del Gobierno de Puerto Rico. Siempre que una situación particular amenaza la salud del pueblo, compete a las agencias gubernamentales identificar las causas del problema y corregirlo lo antes posible, antes de que degeneren en una crisis en la salud pública.

A modo de ejemplo, desde hace varios meses viene debatiéndose públicamente la crisis en los seguros por impericia médica, sobre todo en las áreas neurálgicas de la obstetricia y ginecología, lo cual ha amenazado directamente el ofrecimiento de tales servicios en Puerto Rico. El Gobierno Estatal y algunos Municipios, incluyendo principalmente San Juan, han tomado acción en diversos frentes para atacar este serio problema.

Otra área que amenaza la calidad y continuidad en el ofrecimiento de servicios de salud es la proyectada insuficiencia de enfermeras en la Isla, que alcanza ya niveles críticos, ante el éxodo masivo de estas profesionales de la salud a los Estados Unidos continentales, sobre todo el estado de Florida, en busca de mejores condiciones de empleo, remuneración cuada y calidad de vida.

En su edición del día 11 de diciembre de 2002 (págs. 2-3), el periódico "El Vocero" reseñó gráficamente la magnitud del problema, que es uno de inadecuada remuneración económica y condiciones inaceptables de empleo en Puerto Rico para estas abnegadas profesionales de la salud, que en el estado de Florida ganan, en promedio, el triple de lo que les pagan en la Isla. De acuerdo con dicho rotativo, en Puerto Rico los salarios de las enfermeras oscilan entre \$13,200 y \$14,400 anuales, mientras que en Florida el promedio es de \$38,688 (a nivel de todos los Estados Unidos el promedio es de \$46,782). El éxodo ha alcanzado proporciones masivas, ante el hecho de que Florida está convalidando las licencias profesionales de las enfermeras de Puerto Rico y otros tres (3) estados, a saber, Illinois, Pennsylvania y Michigan, se disponen a hacer lo mismo. Ante la gravedad de dicha situación, es imperativo que la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales lleve a cabo cuanto antes un estudio de este preocupante problema.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales llevar a cabo un estudio urgente con relación a la proyectada insuficiencia de enfermeras en Puerto Rico, que alcanza niveles críticos, y el éxodo masivo de estas profesionales de la salud hacia los Estados Unidos continentales, sobre todo al estado de Florida, así como sugerir medidas de emergencia para corregir dicha situación.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar las audiencias públicas y reuniones ejecutivas que considere convenientes, citar deponentes y requerir la producción de documentos.

Sección 3.- La Comisión realizará el estudio encomendado y rendirá un informe final conteniendo sus hallazgos y recomendaciones en o antes de que finalice la Quinta (5ta) Sesión Ordinaria de la Decimocuarta (14ta) Asamblea Legislativa, pero podrá rendir informes parciales a medida que progresen los trabajos.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

#### **"INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 2507 recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

#### En el Título:

Línea 1:

tachar "urgente con" y sustituir por "en torno"

Línea 2:

tachar "relación" ; en esa misma línea entre "enfermeras" y "en" insertar "y enfermeros"; después de "Rico" tachar ", que alcanza niveles"

Línea 3:	tachar "críticos, y " y sustituir por "y las causas reales para" ; tachar "estas" y sustituir por "estos"
Línea 4:	después de "continentales" tachar "(,)" y sustituir por "(.)" y tachar el resto de la línea
Línea 5:	tachar todo su contenido
<u>En la Exposición de Motivos:</u>	
Página 1, párrafo 1, línea 1:	después de "servicios" insertar "a personas de recursos limitados"
Página 1, párrafo 1, línea 2:	tachar "o" y sustituir por "(como en la actualidad) y"
Página 1, párrafo 2, líneas 1 al 5:	tachar todo su contenido
Página 1, párrafo 3, línea 1:	tachar "Otra área que amenaza" y sustituir por "Una situación que podría amenazar" ; en esa misma línea después de "salud" insertar "y llegar a niveles críticos"
Página 1, párrafo 3, línea 2:	después de "enfermeras" tachar el resto de la línea y sustituir por "y enfermeros en Puerto Rico, ante el alegado éxodo de esas/os"
Página 2, línea 1:	tachar "masivos de estas" y sustituir por "de un número considerable de dichos"
Página 2, línea 2:	tachar "remuneración cuada y" y sustituir por "mayor remuneración y beneficios marginales, así como mejor"
Página 2, párrafo 1, línea 1:	tachar todo su contenido
Página 2, párrafo 1, línea 2:	tachar desde "gráficamente" hasta "uno" y sustituir por "Se alega que es una situación"
Página 2, párrafo 1, línea 3:	tachar "inaceptables"
Página 2, párrafo 1, línea 4:	después de "salud" tachar "(,)" y sustituir por "y" ; en esa misma línea tachar "ganan," y sustituir por "les pagan," y al final de la línea tachar "De."
Página 2, párrafo 1, líneas 5, 6 y 7:	tachar todo su contenido y sustituir por "Ese éxodo alegadamente ha aumentado porque el estado de"
Página 2, párrafo 1, línea 8:	tachar "de que"; en esa misma línea entre "enfermeras" y "de" insertar "y enfermeros"
Página 2, párrafo 1, línea 10:	tachar "la gravedad de dicha situación," y sustituir por "estas alegaciones públicas,"
Página 2, párrafo 1, línea 11:	después de "cabo" tachar el resto de la línea y sustituir por "una investigación para determinar su alcance real y su efecto a corto y largo plazo sobre los servicios de salud del país, entre otros."

En el Texto:

Página 2, línea 1:	al final de la línea tachar "un" y sustituir por "una investigación."
Página 2, línea 2:	tachar "estudio urgente" ; en esa misma línea entre "enfermeras" y "en" insertar "y enfermeros" y al final tachar ", que"
Página 2, línea 3:	tachar desde "alcanza" hasta "masivo " y sustituir por "y las causas reales para el éxodo" ; tachar "estas" y sustituir por "estos"
Página 2, línea 4:	después de "Florida" tachar "(,)" y sustituir por "(.)" y tachar el resto de la línea
Página 2, línea 5:	tachar todo su contenido
Página 2, línea 8:	tachar "realizará el estudio encomendado y"
Página 2, línea 9:	después de "recomendaciones" insertar "(,)" ; en esa misma línea tachar "que finalice la Quinta (5ta)" y sustituir por "los 90 días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución."
Página 3, líneas 10 y 11:	tachar todo su contenido

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 2507 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales que realice una investigación en torno a una proyectada insuficiencia de profesionales de enfermería y las causas para el éxodo de éstas a los Estados Unidos.

Hace un tiempo se está alegando que muchas enfermeras y enfermeros se están mudando a Estados Unidos a trabajar porque allí los salarios son más altos que en Puerto Rico y se les ofrecen mejores beneficios marginales. Además de que, las condiciones generales de trabajo aparentemente son más satisfactorias y tienen buenas oportunidades de crecimiento profesional.

Se desconoce la magnitud real de esta situación de ser significativa, su efecto real a corto y largo plazo, en la calidad de los servicios de salud en el país. Asunto que debe investigarse para identificar los problemas que pueda acarrear y tomar las medidas necesarias para corregirlos.

Por lo que la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 2507 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
Presidenta  
Comisión Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3644, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisiones de Vivienda y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, a realizar una investigación sobre los recientes eventos de colapsos de estructuras residenciales en

sumideros, profundizar en las posibles razones que propician estas desgracias y los recursos que tienen los residentes para la compensación de sus pérdidas.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El reciente evento de desprendimientos de partes de terrenos y propiedades residenciales en el interior de sumideros en el área del carso de Manatí, revela alguno de los serios problemas en los procesos de desarrollo de proyectos residenciales y sus consecuencias. Estos agravantes no se han evaluado con la seriedad que amerita para atender la realidad a la que se exponen muchos puertorriqueños.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su estado de derecho cuenta con las herramientas suficientes para la prevención de éste y otros tipos de situación relacionadas, ¿qué leyes aplicaban para la prevención de este tipo de situación?, ¿qué sucede con su implantación?, ¿qué sucedió con los permisos de este proyecto?. Ante la gran presión de desarrollo desde el área de Dorado hasta Aguadilla, área de similares condiciones de carso a las del área de Manatí en la que ocurrió el evento, es motivo de gran preocupación los sucesos que como éste, ocurren con frecuencia y ponen en riesgo la vida y propiedad de los residentes e impactan los recursos naturales.

Es imperativo que el Senado de Puerto Rico profundice en esta situación y es necesario precisar las responsabilidades de todos los sectores que intervienen en el proceso de toma de decisiones y evaluación de permisos para el desarrollo de estos proyectos de vivienda. Asimismo determinar cómo y quién debe responder a los ciudadanos perjudicados por este tipo de situación y cual será el costo social de continuar ocurriendo.

### **RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. Para ordenar a la Comisiones de Vivienda y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, a realizar una investigación sobre los recientes eventos de colapsos de estructuras residenciales en sumideros, profundizar en las posibles razones que propician estas desgracias y los recursos que tienen los residentes para la compensación de sus pérdidas.

Sección 2. La Comisión deberá rendir un informe de sus hallazgos y recomendaciones en o antes de finalizado la séptima sesión ordinaria.

Sección 3. Esta resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, de la R. del S. 3644, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

#### En el Título:

Línea 1:	después de "Energía" tachar ", a"
Línea 2:	tachar "realizar"; en esa misma línea tachar " sobre los recientes eventos de" y sustituir por "para determinar las causas que provocaron los"
Línea 3:	después de "sumideros" tachar "(,)" y el resto de la línea
Línea 4:	tachar "desgracias y los" y sustituir por "y conocer de los programas de ayuda y"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1:	tachar "El reciente evento de" y sustituir por "Los"
Página 1, párrafo 1, línea 2:	tachar "revela alguno" insertar "sucedidos en noviembre del pasado año, tiende a demostrar uno"; en esa misma línea después de "problemas" adicionar "que pueden darse"
Página 1, párrafo 1, línea 3:	tachar "y sus consecuencias. Estos" y sustituir por "en ese tipo de terreno y las serias consecuencias que puede tener sobre la vida, salud física y emocional y propiedad de las personas que allí viven. Nos preocupa que estos"
Página 1, párrafo 1, línea 4:	después de "se" tachar el resto de la línea y sustituir por "hayan ponderado al momento de conceder los permisos de construcción con la responsabilidad y rigor que amerita para anticipar el peligro al que se exponían"
Página 1, párrafo 2, línea 2:	después de "relacionadas" insertar "(.)" y tachar ", ¿"
Página 1, párrafo 2, línea 3:	al comienzo de la línea antes de "qué" insertar "Sin embargo, los hechos antes reseñados, plantean las interrogantes de"; en esa misma línea después de "situación" tachar "?, ¿" y sustituir por "(:)"
Página 1, párrafo 2, línea 4:	tachar "?, ¿" y sustituir por "; y"; en esa misma línea después de "proyecto" tachar "?. " y sustituir por "entre otras."
Página 1, párrafo 2, línea 6:	tachar "en la que ocurrió el evento," y sustituir por "en la que sucedieron los desprendimientos de terreno antes mencionados,"; en esa misma línea tachar "los sucesos que" y sustituir por "desgracias de esa misma naturaleza"
Página 1, párrafo 2, línea 7:	tachar desde "como" hasta "ponen" y sustituir " que se puedan repetir poniendo"; tachar "e"
Página 1, párrafo 2, línea 8:	tachar "impactan" y sustituir por "y"
Página 2, párrafo 1, línea 4:	después de "Asimismo" insertar "(,)"
Página 2, párrafo 1, línea 5:	tachar "cual" y sustituir por "cuál"

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 3644 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Vivienda y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía que realicen una investigación sobre las causas que provocaron el colapso de estructuras y desprendimientos de terreno en un área cárcica de Manatí.

En noviembre del pasado año, a raíz de unas copiosas lluvias que afectaron el país por varios días, ocurrieron unos desprendimientos y movimientos de tierra en sumidores, con el agravante de

colapso de viviendas, calles y otras estructuras. Esto representó un grave riesgo para la vida física y emocional de muchos residentes del área afectada, así como pérdidas de propiedad.

Es política pública que toda unidad de vivienda se levante en terreno sólido y seguro, donde no se ponga en riesgo la vida y propiedad de sus moradores. Es importante, por lo tanto, realizar una investigación como la ordenada en la R. del S. 3644 para conocer cómo se están cumpliendo las leyes y reglamentos de planificación y de construcción de vivienda y las medidas que deben adoptarse para asegurar que se aplican con todo su rigor.

Por lo que la Comisión de Asuntos Internos, recomienda la aprobación de la R. del S. 3644 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3753, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Hacienda a realizar una investigación sobre si el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales esta cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; y para indagar si dicha entidad tiene un catastro actualizado sobre las propiedades exoneradas del pago de contribución básica y contribución impuesta para el pago de empréstitos municipales según lo dispone el Título III, Artículo 3.01 de dicha Ley.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por medio de la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, según enmendada se facultó al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a transferir al Departamento de Hacienda el producto del Fondo de Equiparación de los Municipios para que éstos a su vez, coloquen dichos fondos a disposición de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico . La mayor parte de las finanzas de los municipios depende en gran parte del subsidio que por medio de ésta ley se les asigna a cada uno. En los Artículos 2.01 y 2.02 se le autoriza a los municipios a que mediante ordenanza municipal impongan para cada año económico una contribución básica y especial del valor tasado de toda propiedad inmueble que radique dentro de sus límites territoriales no exentas o exoneradas de contribución. En su Artículo 2.02 se dispone que los dueños de propiedades inmuebles para fines residenciales quedan exonerados del pago de la contribución especial y de la contribución básica impuesta en virtud de ambos artículos y de las contribuciones impuestas por los municipios hasta una cantidad equivalente a la contribución impuesta sobre dicha propiedad hasta quince mil dólares (\$15,000.00) de la valoración de la propiedad. En su Artículo 2.06 la ley dispone que el monto de la exoneración provista por el Artículo 2.02 sobre propiedades para fines residenciales cuya exención haya sido solicitada hasta el 1ro de enero de 1992, será resarcido a los municipios correspondientes por el Secretario de

Hacienda. Además en el Artículo 3.01, se faculta al Centro de Recaudación para que sujeto a las disposiciones de ley aplicables, realice el catastro de toda propiedad inmueble de Puerto Rico, clasifique y tase toda la propiedad inmueble y mueble tangible y establezca las normas de valoración y tasación con exactitud y detalles científicos que permitan fijar tipos adecuados y equitativos de valoración de la propiedad para fines contributivos.

Dentro de las facultades primarias del Centro esta la realización de un catastro completo de las propiedades que adeudan contribuciones, de las exoneraciones contributivas y del pago de contribuciones exoneradas para beneficio de los gobiernos municipales.

En Puerto Rico, en las últimas décadas se ha intensificado la construcción de viviendas en las áreas urbanas y rurales. Sin embargo, los Municipios encuentran que no existe un catastro actualizado de las propiedades inmuebles exoneradas del pago de contribución donde se identifiquen cuantas y cuales propiedades están exentas y a que municipalidad pertenecen territorialmente. Además, los municipios han reclamado que el procedimiento para recibir los fondos provistos estatutariamente no es adecuado. Los alcaldes siguen recibiendo la misma cantidad de dinero que en el año 1991, aún cuando la cifra de propiedades exoneradas del pago de contribuciones ha ido en aumento. La cantidad pagada a los Municipios por el Banco Gubernamental de Fomento no corresponde a las propiedades exoneradas del pago de contribución.

Ante el reclamo de los Municipios de Puerto Rico y para investigar si se esta realizando un catastro conforme a la realidad es necesario realizar investigaciones encaminadas a conocer si efectivamente las propiedades exentas del pago de contribuciones han sido contabilizadas en el catastro y a su vez si corresponden a la proliferación de viviendas que para fines residenciales se han identificado en los municipios. De manera, que los Municipios puedan tener constancia de que se están cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. Esto le permitirá a los Municipios tener certeza de si es correcta o no la cantidad de dinero que provee el Departamento de Hacienda al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico de acuerdo a la ley antes mencionada, para el pago de todas las casas exoneradas que existen en los Municipios.

Ante la clara desigualdad entre las exoneraciones y el subsidio que el Estado presta a los municipios, es esencial que la Asamblea Legislativa como parte de sus poderes y facultades realice una investigación para auscultar la existencia de dicho catastro y la correspondencia del mismo a las actuales exoneraciones cobijadas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Hacienda a realizar una investigación sobre si el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales esta cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; y para indagar si dicha entidad tiene un catastro actualizado sobre las propiedades exoneradas del pago de contribución básica y contribución impuesta para el pago de empréstitos municipales según lo dispone el Título III, Artículo 3.01 de la dicha Ley.

Sección 2.- La Comisión deberá investigar la posibilidad de que se realice el catastro para cada municipio de manera que se cumpla con la intención de la Ley de proveerle a los municipios el beneficio de recibir el pago por parte del Estado de la exención contributiva correspondiente.

Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya un desglose de los hallazgos y recomendaciones, y el cual debe remitirse no más tarde del final de la Séptima (7) Sesión Ordinaria.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 3753 recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

#### En el Título:

Línea 2: tachar "a realizar"; tachar "si"  
Línea 3: tachar "esta cumpliendo" y sustituir por "y su cumplimiento"

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2: insertar "(,)" antes de "se"; insertar "(CRIM)" antes de "a"  
Página 1, párrafo 1, línea 4: tachar "éstos" y sustituir por "éste"; tachar "colocaran" y sustituir por "coloque"  
Página 1, párrafo 1, línea 5: tachar "depende" y sustituir por "dependen,"  
Página 1, párrafo 1, línea 6: antes "del" insertar "(,)" ; tachar "a cada uno." y sustituir por "(.)"  
Página 1, párrafo 1, línea 7: tachar "le" tachar "ordenanza municipal" y sustituir por "ordenanzas municipales"  
Página 1, párrafo 1, línea 8: tachar "del" y sustituir por "sobre el"  
Página 1, párrafo 1, línea 9: antes de "contribución" insertar "esa"; tachar "En su" y sustituir por "El"  
Página 1, párrafo 1, línea 10: tachar "se"  
Página 2, línea 4: insertar "(,)" antes de "en"  
Página 2, línea 5: tachar "realice el" y sustituir por "cree un"; al final de la línea añadir "la"  
Página 2, párrafo 1, línea 1: tachar "Dentro" y sustituir por "Una"; tachar "Centro esta la realización" y sustituir por "CRIM es la creación"  
Página 2, párrafo 2, línea 2: tachar "encuentran" y sustituir por "han encontrado"  
Página 2, párrafo 2, línea 4: tachar "identifiquen cuantas y cuales" y sustituir por "pueda identificar cuántas y cuáles"; tachar "y a que" y sustituir por "del pago de la contribución y a cuál"  
Página 2, párrafo 2, línea 6: antes de "no" insertar "(,)"  
Página 2, párrafo 2, línea 7: tachar "que en" y sustituir por "desde"

Página 2, párrafo 3, línea 1:	tachar "investigar" y sustituir por "conocer"; tachar "un" y sustituir por "el"
Página 2, párrafo 3, línea 2:	insertar "(,)" antes de "es"; tachar "investigaciones encaminadas" y sustituir por "una investigación dirigida"
Página 2, párrafo 3, línea 4:	insertar "(,)" antes de "si"; tachar "corresponden" y sustituir por "corresponde"
Página 2, párrafo 3, línea 6:	tachar "están" y sustituir por "está"
Página 3, párrafo 1, línea 2:	tachar "la Asamblea Legislativa" y sustituir por "el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"
<u>En el Texto:</u>	
Página 3, línea 1:	tachar "la Comisión" y sustituir por "las Comisiones"
Página 3, línea 2:	tachar "a"
Página 3, línea 9:	tachar "La Comisión deberá" y sustituir por "Las Comisiones deberán"
Página 3, línea 13:	tachar "deberán rendir" y sustituir por "rendirán"; después de "informe" tachar el resto de la línea y sustituir por "conjunto con sus"
Página 3, línea 14:	después de "hallazgos" insertar ", conclusiones"; después de "recomendaciones," tachar "el resto de la línea y sustituir por "antes de finalizar la Séptima (7ma.)"
Página 3, línea 15:	eliminar "(.)" y añadir "de la presente Asamblea Legislativa."

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3753 propone una investigación para que las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, y de Hacienda investiguen si el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), cumple con las disposiciones del Título III, Artículo 3.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991," en lo relativo a la obligación de crear un catastro actualizado sobre las propiedades exoneradas del pago de la contribución básica y contribución impuesta, que da base al pago del empréstito municipal.

La Ley de Contribución Municipal sobre la propiedad antes citada dispone para la transferencia al Departamento de Hacienda del producto del Fondo de Equiparación de los Municipios, para que éste coloque dichos fondos a disposición de los municipios. Esta Ley dispone además, un subsidio a los gobiernos municipales equivalente a las contribuciones básicas y especiales que dejan de percibir por las propiedades inmuebles y mueble tangible valorada en menos de quince mil (15,000) dólares, exoneradas del pago de dichas contribuciones.

Dicha ley, ordena al Centro de Recaudaciones Municipales (CRIM) mantener un catastro actualizado de las propiedades exoneradas del pago de esas contribuciones. Sobre la información contenida en el catastro se determinan los empréstitos que se le hacen a los municipios. Sin embargo, los municipios se enfrentan al problema de que dicho catastro no está actualizado por lo que no reciben los subsidios a los que tienen derecho.

Por las razones expresadas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 3753 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Velda González de Modesti  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3754, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales a realizar una investigación para conocer las razones por las cuales una vez el Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorga un aumento en la aportación patronal al plan de beneficios médico-quirúrgicos y de hospitalización para los(as) funcionarios(as) y empleados(as) públicos(as) y los(as) pensionados(as), las compañías aseguradoras que ofrecen los servicios a dichos empleados(as), súbitamente y proporcionalmente aumentan las primas sin ofrecer ningún otro beneficio al(la) asegurado(a).

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Número 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos” estableció sobre bases voluntarias, un plan de beneficios médico-quirúrgicos y de hospitalización para los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como su Exposición de Motivos expone, la misma permite a los funcionarios y empleados del gobierno de Puerto Rico escoger el plan de servicios de hospitalización, médico-quirúrgico y beneficios suplementarios de su preferencia, recibiendo el beneficio de la aportación gubernamental que esta ley establece para contribuir al pago del costo de este servicio.

Los(as) empleados(as) públicos(as) han palpado un incremento continuo al costo de los planes de seguros médicos. Esto a pesar de que el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el pasar de los años ha ido paulatinamente aumentando la aportación patronal a los planes médicos de sus empleados(as) con el fin de que éstos tengan acceso a los servicios médicos para su bienestar y el de sus familias. Sin embargo, cada vez que el Estado aumenta la aportación proporcionalmente las distintas aseguradoras aumentan sus primas. Anulando con dicha actuación el propósito del aumento. Por lo tanto, los(as) empleados(as) públicos(as) no reciben en realidad ningún beneficio, que en esencia lo que se pretendía era mejorar las condiciones de trabajo y de salud de sus empleados(as).

Los constantes acrecentamientos en las primas de seguros de salud obligan al(la) empleado(a) a elegir la cubierta básica mínima y por tanto más económica, por que cuando se da el aumento en la aportación patronal estas compañías lo absorben y los empleados(as) se confrontan con que no existen mejoras adicionales. Es preocupante que nuestros(as) servidores(as) públicos(as) no reciban la ayuda propuesta con el incremento a la aportación patronal para planes médicos.

En atención a la responsabilidad constitucional del Estado de propiciar la mejor salud y bienestar del Pueblo, es imperante que el Senado realice una investigación sobre el asunto, para auscultar las razones de esta situación e identificar posibles soluciones para proteger los beneficios de salud de nuestros(as) empleados(as) públicos(as) y sus familias.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales a realizar una investigación para conocer las razones por las cuales una vez el Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorga un aumento en la aportación patronal al plan de beneficios médico-quirúrgicos y de hospitalización para los(as) funcionarios(as) y empleados(as) públicos(as) y los(as) pensionados(as), las compañías aseguradoras que ofrecen los servicios a dichos empleados, súbitamente y proporcionalmente aumentan las primas sin ofrecer ningún otro beneficio al(la) asegurado(a).

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya un desglose de los hallazgos y recomendaciones, y el cual debe remitirse no más tarde del final de la Séptima (7) Sesión Ordinaria.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 3754 recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 4:	tachar "(as)" y sustituir por "(las) antes de funcionarios"; al final de la línea tachar "(as)" y sustituir por "(las)"
Línea 5:	insertar "les" antes de "ofrecen"; tachar "los" y sustituir por "esos" tachar "a dichos" y sustituir por "aumentan"
Línea 6:	tachar "empleados(as); tachar "aumentan"
Línea 7:	tachar "(la)" y "(a)." y sustituir por "o asegurada."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1:	tachar "del" y sustituir por "de"
Página 1, párrafo 2, línea 4:	antes de "con" insertar "(.)"
Página 2, línea 1:	tachar "proporcionalmente las distintas" y sustituir por ", las"; después de "aumentan" insertar "proporcionalmente"; tachar". Anulando" y sustituir por ", anulando"
Página 2, línea 2:	insertar "(.)" antes de "el"; eliminar "(.)" y sustituir por "que otorga el gobierno."
Página 2, línea 3:	tachar "en realidad ningún" y sustituir por "el"; después de "esencia" insertar "(.)"; tachar "pretendía era" y sustituir por "pretende es"

Página 2, línea 4:	tachar "sus" y sustituir por "los"; tachar "(as)." y sustituir por "y pensionados gubernamentales."
Página 2, párrafo 1, línea 2:	tachar "por que" y sustituir por "porque"
<u>En el Texto:</u>	
Página 2, línea 1:	tachar "a" antes de "realizar"
Página 2, línea 4:	tachar "(as)" y sustituir por "(las)"
Página 2, línea 5:	tachar "(as)" y sustituir por "(las)"; tachar "los" y sustituir por "esos"; tachar "a dichos" y sustituir por "aumentan"
Página 2, línea 6:	tachar "empleados,;" tachar "aumentan"
Página 2, línea 9:	después de "recomendaciones,;" tachar el resto de la línea y sustituir por "no más tarde de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución."
Página 2, línea 10:	tachar en su totalidad

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La intención de la Resolución del Senado 3754 es ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales una investigación sobre los aumentos automáticos que hacen las aseguradoras a las primas de los planes médicos-quirúrgicos y de hospitalización de los empleados y pensionados públicos, una vez el gobierno concede aumentos en su aportación a dichos planes.

La Ley Número 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, titulada, "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos," dispone para la aportación patronal del gobierno a los beneficios de salud de los empleados públicos y pensionados del gobierno. Los aumentos que hace el estado a dichas aportaciones quedan canceladas por la práctica de las aseguradoras de aumentar automáticamente las primas de los planes médicos, una vez el gobierno aumenta la aportación. Es la intención de ésta Resolución auscultar las razones de dichas prácticas e identificar posibles soluciones para proteger a los empleados públicos y pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Comisión de Asuntos Internos tras evaluar la R. del S. 3754, recomienda su aprobación con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 197, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

**“LEY**

Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 8 y primer párrafo del Artículo 12 de la Ley Núm. 115 de 20 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural", a los fines de aumentar de cinco (5) a quince (15) por ciento el límite de inversión que puede autorizar el Consejo de Administración de los recursos del Fondo para gastos de administración; presentar el informe anual recursos del Fondo para gastos de administración; presentar el informe anual al Gobernador y la Asamblea Legislativa por año fiscal en lugar de año natural y cambiar la fecha de radicación del mismo.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988 creó el Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural, en el Instituto del Cultura Puertorriqueña. El Fondo se concibió como un mecanismo para financiar, fomentar, desarrollar y estimular las actividades culturales y artísticas que personas naturales o jurídicas realicen de acuerdo a esta ley.

El Artículo 8 de dicha Ley dispone para la administración de los recursos económicos del Fondo. Referente a los gastos de administración se establece que no podrá utilizarse más de un cinco (5) por ciento del total de los recursos totales asignado al Fondo. Este cinco (5) por ciento ha resultado insuficiente ya que el proceso de administración e implantación ha requerido gastos mayores. Es por esta razón que se recomienda aumentar a un quince (15) por ciento el máximo de los recursos a invertirse en la administración del Fondo.

El Artículo 12 de la Ley establece que el Consejo de Administración deberá rendir al Gobernador y la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no más tarde del segundo lunes siguiente a la fecha de terminación de cada año natural, un informe anual de todas sus actividades. Entendemos que para mantener la uniformidad fiscal existente en el Gobierno es mucho más conveniente que el Informe Anual se rinda al finalizar la actividad económica de cada año fiscal y no el año natural. Además, dada la complejidad de dicho informe y la amplia actividad del Fondo entendemos necesario extender el período para rendir el informe a uno de sesenta (60) días.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Administración de los Recursos de Fondo.

Los recursos del Fondo serán administrados de acuerdo con la reglamentación que disponga el Consejo de Administración con la aprobación previa del Secretario de Hacienda. No obstante lo dispuesto en el Artículo 7 de esta Ley, el Consejo podrá concertar acuerdos con otras entidades gubernamentales o contratar los servicios de personas y entidades privadas para delegar en estas personas o entidades las funciones del Consejo de Administración relacionadas con la administración de los préstamos del Fondo. No obstante lo anterior, la facultad para autorizar los préstamos así como la responsabilidad de aprobar la reglamentación que regirá la administración de los mismoS serán indelegable. El consejo no podrá invertir más de quince (15) por ciento de los recursos totales del Fondo en gastos de administración."

Sección 2.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 12 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada. Para que lea como sigue:

"Artículo 12.-Informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador.

El Consejo de Administración deberá rendir al Gobernador y al Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no más tarde de sesenta (60) días siguiente a la fecha de terminación de cada

año fiscal, un informe anual de todas sus actividades, en el cual deberá incluir lo siguiente:

..."

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el **P. de la C. 197**, recomendando su **aprobación** con enmiendas.

#### En el Título:

Página 1, Párrafo 1, línea 1

Luego de "y" insertar "el"

Página 1, Párrafo 1, línea 2

Eliminar "junio" y sustituir por "julio"

Página 1, Párrafo 1, línea 4

Eliminar "de inversión que puede autorizar el " y sustituir por "de los recursos del Fondo que el”

Página 1, Párrafo 1, línea 5

Luego de "Administración" eliminar "de los recursos del Fondo para " y sustituir por " puede invertir en"

Página 1, Párrafo 1, línea 6

Eliminar en su totalidad y sustituir por "y disponer que"

Página 1, Párrafo 1, línea 7

Luego de "anual" insertar "del Consejo". En la misma línea, después de "y" insertar "a". En la misma línea, eliminar "por año fiscal en lugar de"

Página 1, Párrafo 1, línea 8

Eliminar en su totalidad y sustituir por "se presente por año fiscal, así como ampliar el término de su presentación"

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1, línea 4

Eliminar "a" y sustituir por "con"

Página 1, Párrafo 2, línea 1

Eliminar "dicha "y sustituir por "la"

Página 1, Párrafo 2, línea 2

Eliminar "Referente" y sustituir por "Respecto". En la misma línea, después de "administración" insertar ", ". En la misma línea, después de "utilizarse" insertar "para ello"

Página 1, Párrafo 2, línea 3

Eliminar "totales asignado" y sustituir por "asignados"

Página 1, Párrafo 2, línea 4

Eliminar "ha resultado" y sustituir por "ha probado ser históricamente". En la misma línea, eliminar "ya que el proceso de administración e implantación ha"

Página 1, Párrafo 2, línea 5

Eliminar "requerido gastos mayores. Es por esta razón que se"y sustituir por". Se"

Página 1, Párrafo 2, línea 6

Eliminar "a invertirse"y sustituir por "que puedan invertir"

Página 2, Párrafo 1, línea 2 a 6

Eliminar en su totalidad y sustituir por "actividades. Se estima conveniente que dicho informe se rinda al finalizar cada año fiscal, siguiendo con ello la norma que rige el funcionamiento del gobierno. Dada la amplia actividad del Fondo y la consecuente complejidad de dicho informe se considera necesario ampliar el término dispuesto para su presentación."

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 2

Eliminar "lea como sigue" y sustituir por "disponga"

Página 2, línea 4

Eliminar en su totalidad y sustituir por "...."

Página 2, línea 5

Comenzar el párrafo " Los recursos del Fondo serán administrados de acuerdo con la reglamentación"

Página 2, línea 10

Despues de "préstamos" añadir ","

Página 2, línea 12

Eliminar "mismo serás indelegable" y sustituir por "mismos serán indelegables". En la misma línea, eliminar "consejo"y sustituir por "Consejo" .En la misma línea, eliminar "de" y sustituir por "del"

Página 2 línea 14

Eliminar en su totalidad y sustituir por "..."

Página 2 línea 15

Eliminar en su totalidad y sustituir por "..."

Página 2 línea 16

Eliminar en su totalidad y sustituir por "..."

Página 2 línea 17

Eliminar en su totalidad y sustituir por " Sección 2.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 12 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada, para que disponga: "Artículo 12.-Informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador.

El Consejo de Administración deberá rendir al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no más tarde de sesenta (60) días siguiente a la fecha de"

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **P. de la C. 197** propone enmendar el segundo párrafo del Artículo 8 y el primer párrafo del Artículo 12 de la Ley Núm. 115 de 20 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural", a los fines de aumentar de cinco (5) a quince (15) por ciento el límite de inversión que puede autorizar el Consejo de Administración de los recursos del Fondo para gastos de administración; disponer para la presentación de un informe anual de recursos del Fondo para gastos de administración, así como de un informe anual al Gobernador y la Asamblea Legislativa por año fiscal en lugar de año natural; y cambiar la fecha de radicación de este último (*Revisión nuestra*).

### METODOLOGIA DE ESTUDIO

Como parte de su proceso de análisis de esta iniciativa legislativa, esta Honorable Comisión solicitó la opinión del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda. Todas comparecieron mediante memorial explicativo.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

El Instituto de Cultura Puertorriqueña señala en su memorial explicativo, que en Puerto Rico existen pocos organismos que provean recursos a la clase artística del país. Uno de ellos es el Fondo para el Financiamiento del Quehacer Cultural, programa de financiamiento, que opera bajo la Oficina de Apoyo de las Artes del ICP, destinado a subvencionar todas las disciplinas artísticas: teatro, danza, música, literatura, artes plásticas, humanidades, entre otras. Durante sus trece años de existencia, se han subvencionado 1,264 proyectos, se han auspiciado 658 artistas individuales y 606 entidades artísticas. El desarrollo de este programa ha servido para canalizar la incesante actividad cultural de PR.

El ICP afirma que es imperativo atemperar la Ley Núm 115, *supra*, a las necesidades actuales. Dicha Ley limita las posibilidades de acción del Fondo por las siguientes razones:

- 1) Las asignaciones legislativas varían anualmente, lo que impide establecer proyecciones y planificar nuevas iniciativas programáticas.
- 2) Las asignaciones legislativas se depositan en el Departamento de Hacienda, lo que crea demoras y complicaciones en la emisión de los pagos y una innecesaria burocracia administrativa.
- 3) La asignación legislativa es limitada dada la necesidad de invertir parte de los fondos en gastos de administración y otros renglones.

El ICP hizo referencia en su memorial a una medida que se está considerando por esta Asamblea Legislativa y que pondría fin a las dificultades que hasta ahora ha venido confrontando este programa: el **P. de la C. 3456**, el cual reconoce la vigencia e importancia del financiamiento de las artes. No obstante, considera que el P. de la C. 197 atiende a corto plazo algunos de los problemas que confronta el actual programa. El porcentaje actual para gastos administrativos (5%) solo rinde para el salario de un empleado a tiempo completo. Para administrar efectivamente el programa se requiere un mínimo de tres empleados.

El Departamento de Hacienda señaló que la medida no contiene disposiciones que afecten negativamente los recursos del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto expresó que para el año fiscal 2002-2003 las asignaciones legislativas acumuladas alcanzaron un balance de \$4.7 millones. Mediante la Resolución Conjunta Núm. 862 del 29 de agosto de 2002 que le autorizó a la OGP la transferencia al ICP de ese balance para los gastos operacionales de éste. Como condición para esa transferencia, se dispuso que el ICP asignaría al Fondo las cantidades de dinero necesarias para no afectar los servicios que éste presta a la comunidad artística. En la Resolución se indicó que las asignaciones han de hacerse de conformidad con las proyecciones respecto a propuestas a ser aprobadas por el Fondo. Es el ICP el que tiene la responsabilidad de asignar al Fondo el dinero necesario para continuar efectivamente con sus operaciones.

OGP no favorece el aumento de 5% a 15% por considerarlo excesivo, aunque acepta que en ciertos casos los máximos autorizados para gastos de administración se han aumentado hasta un 8%. Añade que el propuesto aumento tendría un efecto adverso al propósito para el cual fue creado el Fondo.

### CONCLUSION

Si bien la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura estima que un aumento en el porcentaje de fondos disponible para gastos de administración limita la capacidad del Fondo de cumplir con el propósito de su existencia, la realidad es que las limitaciones de su personal reducen también sus posibilidades de funcionar efectivamente y con la agilidad que se requiere. Sin duda, existe un problema de dotación de recursos económicos que debe solucionarse en su día, pero por el momento es necesario potenciar una distribución interna más efectiva del presupuesto del Fondo que posibilite su adecuada administración, sobre la base de la recomendación del organismo al cual está adscrito.

La Comisión considera conveniente también los cambios propuestos respecto al informe anual.

### RECOMENDACION

Luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 197, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, considera necesario atender la situación a la que se refiere, acoge las sugerencias presentadas y recomienda la **aprobación** del mismo, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Ostolaza Bey  
Presidenta  
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 2150, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

### “LEY

Para autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda, a remitir al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, una sexta (1/6) parte en el año 2003- 2004 , un 22.5% en el año 2004-2005, un 27.5% en el año 2005-2006 y un 33.3% del año 2006-2007 en adelante sobre el incremento de diez dólares y cincuenta centavos (\$10.50) y hasta trece dólares y veinticinco centavos (\$13.25) por galon/ prueba, de las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva anualmente a partir del 1 de enero de 2004, al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron transportado de Puerto Rico a los Estados Unidos; para ordenar al Secretario de Hacienda a realizar la transferencia de toda suma correspondiente al Fideicomiso de Conservación dentro de los treinta (30) días siguientes de que el Tesoro de Puerto Rico reciba el incremento en las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron; salvo que de haberse recibido alguna suma procedente del Gobierno de los Estados Unidos por el Tesoro de Puerto Rico con anterioridad a la aprobación de esta Ley de acuerdo a lo dispuesto por Ley Pública la transferencia correspondiente se deberá realizar en los cinco (5) días siguientes del inicio de su vigencia; y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 1ro. de julio de 1999, entró en vigor la Ley Pública Núm. 106-170, la cual dispone en su Sección 512 un aumento de diez dólares y cincuenta centavos (\$10.50) a trece dólares y veinticinco

centavos (\$13.25) en los impuestos federales sobre el ron de Puerto Rico embarcado a los Estados Unidos para ser vendidos a los consumidores en los Estados Unidos. Su efectividad fue desde el 1 de julio de 1999 y finalizaría el 31 de diciembre de 2001.

De acuerdo al historial legislativo de dicho aumento en el Senado de los Estados Unidos, el mismo se aprobó con el entendido de que una sexta (1/6) parte de dicho aumento se transfiriera al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico para los propósitos de preservación de los recursos naturales de Puerto Rico.

Bajo las disposiciones de la Ley de Recuperación Económica y Asistencia para Trabajadores Americanos de 2001, la devolución de ese incremento en los arbitrios de ron se extendería más allá de la fecha original de caducidad de 31 de diciembre de 2001.

Desde que se aprobara la Ley Pública 106-170 en 1999, el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico no solo ha continuado realizando la labor de excelencia que le ha caracterizado sino que ha asumido nuevas responsabilidades, incluyendo la custodia y conservación de parte de las tierras en la isla municipio de Vieques y la Región Cárstica, entre otros.

Anteriormente, esta Asamblea Legislativa Gobierno había acordado mediante la Ley Num. 108 de 7 de agosto de 2002, asignar una sexta parte de los fondos producto de la devolución del aumento en los arbitrios del ron al Fideicomiso de Conservación. En atención a las labores adicionales que se espera de dicha entidad en el futuro, cumpliendo y excediendo lo acordado por el Congreso en la Ley Pública Núm. 106-170, esta Asamblea Legislativa dispone que una sexta parte en el año 2003-2004, 22.5% en el año 2004-2005, 22.7% en el año 2005-2006 y 33.3% en el año 2006-2007 en adelante se destinarán al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.

Este Alto Cuerpo entiende que es menester fortalecer las finanzas del Fideicomiso de Conservación, a fin de que éste pueda continuar contribuyendo a la preservación y conservación del medio ambiente.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda, a remitir al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, una sexta (1/6) parte en el año 2003-2004, un 22.5% en el año 2004-2005, 27.5% en el año 2005-2006 y un 33.3% del año 2006-2007 en adelante, del incremento que el Tesoro de Puerto Rico reciba sobre diez dólares y cincuenta centavos (\$10.50) y hasta trece dólares veinticinco centavos (\$13.25) por galón/ prueba, de las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron transportado de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a los consumidores en los Estados Unidos. El Secretario de Hacienda remitirá toda suma correspondiente al Fideicomiso de Conservación dentro de los treinta (30) días siguientes de que el Tesoro de Puerto Rico reciba el incremento en las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron; salvo que de haberse recibido alguna suma procedente del Gobierno de los Estados Unidos por el Tesoro de Puerto Rico con anterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y de acuerdo a lo dispuesto por Ley Pública, la transferencia correspondiente se deberá realizar en los cinco (5) días siguientes del inicio de su vigencia.

Sección 2.- Esta ley será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3150, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

Festival de los Reyes de Hatillo para gastos de funcionamiento

Sr. Juan R. Montijo Díaz t/cp Johnny, Presidente del Festival de Reyes de Hatillo, Inc. Registro 24,907, que es una corporación sin fines de lucro.

HC-05 Box 55600, Hatillo, P.R. 00659

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales someterá a las Comisiones de Hacienda de las Asambleas Legislativas un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3150 tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 10,

tachar “las comisiones” y sustituir por “la comisión”.

Página 1, línea 11,

tachar “de las Asambleas Legislativas” y sustituir por “del Senado a través de la Secretaria del Senado” y en la misma línea, tachar “sobre los propósitos establecidos” y sustituir por “de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.”.

Página 1, línea 12,

tachar todo su contenido.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3150, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3150 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3110, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Villalba, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1041 de 2 de septiembre de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6 originalmente asignados a la Srta. Lillian E. Rosado para trasplante de la médula osea; para que sean transferidos al Sr. Adrián Rosado, S.S. [REDACTED] Apartado 268, Villalba, PR para ser utilizados en los gastos funerales de su hija Lillian E. Rosado; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Villalba, la cantidad de quinientos (500) dólares; provenientes de la Resolución Conjunta Número 1041 de 2 de septiembre de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6 originalmente asignados a la Srta. Lillian E. Rosado para trasplante de la médula osea; para que sean transferidos al Sr. Adrián Rosado, S.S. [REDACTED] Apartado 268, Villalba, PR para que sean utilizados en los gastos funerales de su hija Lillian E. Rosado.

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Villalba, someterá a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación sobre la utilización de los fondos reasignados.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3110, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “dólares” tachar “;” y sustituir por “,”.

Página 2, línea 3,

después de “reasignados” insertar “en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta”.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3110, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Villalba, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1041 de 2 de septiembre de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6 originalmente asignados a la Srta. Lillian E. Rosado para transplante de la médula ósea; para que sean transferidos al Sr. Adrián Rosado, S.S. [REDACTED] Apartado 268, Villalba, PR para ser utilizados en los gastos funerales de su hija Lillian E. Rosado; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1041 de 2 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3110 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3537, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta seis (2,456) dólares, al Departamento de Salud, Región de Fajardo la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta (5,350) dólares, al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, al Departamento de Educación la cantidad de nueve mil trescientos cincuenta (9,350) dólares, al Departamento de Educación, Región de Fajardo la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de seis mil doscientos cincuenta (6,250) dólares, Departamento de la Familia, Región de Fajardo la cantidad de quinientos (500) dólares, para un total treinta seis mil setecientos seis (36,706) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta seis (2,456) dólares, al Departamento de Salud, Región de Fajardo la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta (5,350) dólares, al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste la

cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, al Departamento de Educación la cantidad de nueve mil trescientos cincuenta (9,350) dólares, al Departamento de Educación, Región de Fajardo la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de seis mil doscientos cincuenta (6,250) dólares, Departamento de la Familia, Región de Fajardo la cantidad de quinientos (500) dólares, para un total treinta seis mil setecientos seis (36,706) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, según se detalla a continuación:

**A. MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO**

- |   |                |       |
|---|----------------|-------|
| 1. Trujillo Alto Masters Arrescotado Corp.<br>Marcos Delgado Adorno<br>PO Box 188<br>Trujillo Alto, PR 00977<br>Tel. 787.755.4040<br>Gastos operacionales | \$900          |       |
| 2. Lourdes Vega Marrero<br>Vistas del Río<br>Edif. B Apto. 1282<br>Trujillo Alto, PR 00976<br>Tel. 787.292.8974<br>Gastos de vivienda                     |                | 1,556 |
| Subtotal  | <u>\$2,456</u> |       |

**B. DEPARTAMENTO DE SALUD, REGIÓN DE FAJARDO**

- |   |       |  |
|---|-------|--|
| 1. Omar Robles Rosario<br>Urb. Loíza Valley<br>Calle Úcar Núm. W868<br>Canóvanas, PR 00729<br>TEL 787-765-6008<br>Gastos médicos        | 800   |  |
| 2. Omar Rodríguez Carrasquillo<br>Urb. Villas de Loíza<br>Calle 2 Núm. E-3<br>Canóvanas, PR 00729<br>TEL.787-256-0406<br>Gastos médicos | \$270 |  |
| 3. Norma Correa Ramos<br>PO Box 1015<br>Ceiba, PR 00735<br>TEL 787-885-1300<br>Gastos médicos   | 1,000 |  |
| 4. Juan Toro Pérez<br>Urb. Vista del Convento<br>Calle 4 Núm. 2E32<br>Fajardo, PR 00738<br>TEL. 787-860-2872<br>Gastos médicos          | 1,000 |  |

5. Camille Llanos Bultrón HC 1 Box 2703 Loíza, PR 00772 TEL. 787-256-5247 Gastos médicos	300
6. Chehally N. Soto Morales HC-03 Box 19251 Río Grande, PR 00745 Tel. 787.809.2837 Gastos médicos	480
7. Luz N. Cordero Cortéz Calle Main Bloque O #711 Urb. Alturas de Río Grande Río Grande, PR 00745 Tel. 787.462.8822 Gastos médicos	500
8. Magali Torres Torres HC-02 Box 10139 Bo. Bravos de Boston Vieques, PR 00765 Tel. (787) 741-1285 Gastos médicos	1,000
Subtotal	<u>\$5,350</u>

**C. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES, REGIÓN NORESTE**

1. Ángel Cepeda Escobar HC 1 BOX 6326 Loíza, PR 00772 TEL 787-256-2714 Gasto deportivos	\$500
2. Ligas Infantiles y Juveniles de Río Grande Inc. Tomas Caraballo Daza Calle 14I num. K179 Urb. Alturas de R. G. Rio Grande PR 00745 Tel. 787-887-8931 Gastos operacionales	\$1,000
3. Indians Río Grande Legion Baseball Club Inc. Roberto Alemán Weinmann Calle 13 núm. N-613 Urb. Alturas de R.G. Rio Grande PR 00745 Tel. 787-888-7097 Gastos operacionales	1,000
4. Río Grande Schwinn Club Inc. Héctor Rivera P O Box 529	

Río Grande PR 00745 Tel. 787-887-3188 Gastos operacionales	1,000
5. Guerrilleros de Río Grande Inc. Julio C. Torres P O Box 1972 Río Grande PR 00745 Tel. 787-646-7400 Gastos operacionales	\$4,000
Subtotal	<u>\$7,500</u>
<b>D. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN</b>	
1. Ivy Martínez González Urb. Villas de Loíza Calle 31 Núm. AE24 Canóvanas, PR 00729 TEL. 787-564-3742 Gastos educativos	\$500
2. Ivelisse Casiano Rosario PMB 424 P O BOX 20000 Canóvanas, PR 00729 TEL 787-630-4798 Gastos educativos	500
3. Ricardo Rivera Marrero Bo. San Isidro Calle 1 Núm. 205 Canóvanas, PR 00729 TEL. 787-531-4235 Gastos educativos	200
4. Dollmarie Adorno Rondón San Antón Calle Leopoldo Jiménez Carolina, PR 00987 TEL.787-769-4509 Gastos educativos	500
5. Geraldine Gual Bonilla Urb. Villa Carolina Calle 433 BLQ. 204-8 Carolina, PR 00985 TEL 787-769-1771 Gastos educativos	\$500
6. José Nuñez Mesa Urb. Villa Carolina Calle 515 Núm. 192-13 Carolina, PR 00985 TEL. 787-752-3543	

Gastos educativos	1000
7. Juanita González Millán PO Box 6017 PMB 374 Carolina, PR 00984	
Gastos educativos	950
8. Katia Walters Pacheco Urb. Villa Carolina Calle 29 Blq. Q. 8-20 Carolina, PR 00985 TEL. 787-768-9803	
Gastos educativos	500
9. Lilyvette Román Hidalgo Ext. El Comandante Calle San Carlos Núm. 382 Carolina, PR 0982 TEL. 787-276-0643	
Gastos educativos	500
10. Nereida Díaz Albarán Urb. Country Club Calle 424 Núm. M016 Carolina, PR 00982 TEL 787-768-0908	
Gastos educativos	500
11. Neysha Correa Romero Urb. Eduardo J. Saldaña Calle Caoba Núm. H3 Carolina, PR 00983 TEL 787-768-3661	
Gastos educativos	500
12. Roberto Colón Baerga PO Box 9531 Plaza Carolina Station Carolina, PR 00988 TEL. 787-776-8731	
Gastos educativos	500
13. Roberto López Quero PO Box 1851 Carolina, PR 00984 TEL. 787-888-8091	
Gastos educativos	\$500
14. Carlos Ojeda Pedraza Urb. Castellana Gardens Calle 33 Núm. II-3	

	Carolina, PR 00983	
	TEL. 787-762-7463	
	Gastos educativos	500
16	Myriam Llorens Liboy	
	Cond. Inter Suite	
	Apto. 4H	
	Carolina, PR 00979	
	TEL. 787-791-2062	
	Gastos educativos	500
15.	Rafael Salgado Mangual	
	Urb. Parque Ecuestre	
	Calle Camarero Núm. B11	
	Carolina, PR 00987	
	TEL. 787-768-4009	
	Gastos educativos	700
16.	Wilma Cruz Valdés	
	Urb. José Severo Quiñones	
	Calle Sánchez Rohena Núm. EE-16	
	Carolina, 00985	
	TEL 787-757-4197	
	Gastos educativos	500
	Subtotal	<u>\$9,350</u>

**E. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE FARJADO**

1.	Melina Cortés Figueroa	
	Urb. Coco Beach	
	Calle Manatí 204	
	Río Grande, PR 00745	
	Tel. 787.887.6306	
	Gastos educativos	\$750
2.	Zulma Castro Ríos	
	PO Box 2733	
	Río Grande, PR 00745	
	Tel. 787.637.5069	
	Gastos educativos	900
3.	Carmen Órtiz Órtiz	
	PO Box 374	
	Palmer, PR 00721	
	TEL 787-887-8959	
	Gastos educativos	1,200
4.	Carmen Cruz Rosado	
	Villa Fajardo I	
	Edif. A Apto. 3	
	Fajardo, PR 00738	
	TEL. 787-860-6841	

	Gastos educativos	\$500
5.	Dalia Montalbán Laureano PO Box 95 Puerto Real, PR 00740 TEL 787-863-1840 Mobiliario para la escuela	500
6.	Eva Ramírez Morales Res. Villa Fajardo I Apto. B30 Fajardo, PR 00738 TEL 787-863-2120 Gastos educativos	950
7.	Sulimar Millán Ramos P.O. Box 533 Vieques, PR 00765 Tel. (787) 632-1769 Gastos educativos	\$500
	Subtotal	<u>\$5300</u>

**F. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, REGIÓN DE CAROLINA**

1.	Carmen Solivera Plaud Bo. San Isidro Valle Hill Calle Reinita Núm. 36 Canóvanas, PR 00729 TEL. 787-256-4331 Compra de mobiliario	\$300
2.	Gloria Pagán Ramos Urb. Villas de Loíza Calle 30 Núm. AG12 Canóvanas, PR 00729 TEL. 787-256-6341 Compra de mobiliario	300
3.	Madeline Manzano Cordero Bo. San Isidro Jardinese de Palmarejo Calle 27 Núm. GG13 Canóvanas, PR 00729 TEL. 787-809-8042 Compra de mobiliario	300
4.	María A. Delgado León PO Box 30000 Suite 090 Canóvanas, PR 00729 TEL. 787-256-5915 Compra de mobiliario	300
5.	María Pérez Fuentes PMB 576 PO Box 30000	

- |     |   |       |
|-----|---|-------|
|     | Canóvanas, PR 00729<br>TEL. 787-722-7487<br>Compra de mobiliario  | \$300 |
| 6.  | Marilyn Corujo Fuentes<br>PMB 637 PO Box 30000<br>Canóvanas, PR 00729<br>TEL. 787-256-1191<br>Compra de mobiliario                            | 300   |
| 7.  | Rosa Fuentes Soto<br>PMB 576 PO Box 30000<br>Canóvanas, PR 00729<br>TEL.787-256-1191<br>Compra de mobiliario                                  | 300   |
| 8.  | Sol de la Cruz Fuentes<br>Urb. Jardines de Palmarejo<br>Calle 27 Núm. GG13<br>Canóvanas, PR 00729<br>TEL.787-256-1191<br>Compra de mobiliario | 300   |
| 9.  | Zulma Lorenzo Vargas Carr. 186 K4.7<br>Bo. Lomas Sector Las Yayas<br>Canóvanas, PR 00729<br>TEL. 787-752-2417<br>Compra de mobiliario         | 300   |
| 10. | Alexis Vega García<br>Urb. Sábana Gardens Calle 5 Núm. 2-23<br>Carolina, PR 00983<br>TEL. 787- 283-7207<br>Gastos de vivienda                 | 200   |
| 11. | Bertha Collazo De Jesús<br>Urb. Villa Carolina<br>Calle 41 BLQ. 45-2<br>Carolina, PR 00985<br>TEL. 787-612-3471<br>Compra de mobiliario       | 300   |
| 12. | Carmen Rivera Morales<br>Urb. Eduardo J. Saldaña<br>Calle Robles Núm. C45<br>Carolina, PR 00985<br>TEL. 787-726-5354<br>Compra de mobiliario  | 250   |
| 13. | Desiree Mercado Nazario<br>Urb. Country Club 4TA EXT.<br>Calle 516 Núm. OG5<br>Carolina, PR 00982<br>TEL 787-768-0794                         |       |

Compra de mobiliario	300	
14. Julia Pantojas Hernández		
Res. Los Mirtos		
Edif. 3 Apt. 48		
Bo. Martín González		
Carolina, PR 00986		
TEL. 787-428-1525		
Compra de mobiliario	\$300	
15. Maribel González Martínez		
Urb. Villa Carolina		
Calle 35A BLQ.37A-31		
Carolina, PR 00985		
TEL. 787-276-2578		
Compra de mobiliario	300	
16. Migdalia Santana Santiago		
Urb. Los Ángeles		
Calle Camelia Núm. N4		
Carolina, PR 00979		
TEL 787-276-3188		
Compra de mobiliario	300	
17. Pedro Castro Maldonado		
Res. Sánchez Osorio		
Edif. 5 Apt. 5		
Carolina, PR 00982		
TEL 787-257-8825		
Gastos de vivienda		200
18. Isabel Báez Cortés		
Bo. Buena Vista		
Calle Palma Real Núm. 144		
Carolina, PR 00985		
TEL. 787-769-0163		
Gasto de vivienda		200
19. Margarita Landrau Pizarro		
HC 1 Box 7352		
Loíza, PR 00772		
TEL 787-253-3221		
Compra de mobiliario	400	
20. Amelia Reyes Márquez		
Calle Gardenia #506		
Parc. La Ponderosa		
Río Grande, PR 00745		
Tel. 787.887.1533		
Compra de mobiliario	800	
Subtotal		<u>\$6,250</u>

**G. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, REGIÓN DE FAJARDO**

1. Ivette Figueroa Rivera

Urb. Brisas de Ceiba Calle 2 Núm. 64	
Ceiba, PR 00735	
TEL 787-863-1858	
Gastos de vivienda	\$200
2. Luis Gerena Serralta	
Res. El Cemí	
Edif. 5 Apt. 61	
Luquillo, PR 00773	
TEL 787-889-4961	
Compra de mobiliario	\$300
Subtotal	<u>\$500</u>
<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b><u>\$36,706</u></b>

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Trujillo Alto; el Departamento de Salud, Región de Fajardo; el Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste; el Departamento de Educación; el Departamento de Educación, Región de Fajardo; el Departamento de la Familia, Región de Carolina; y el Departamento de la Familia, Región de Fajardo deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Trujillo Alto; el Departamento de Salud, Región de Fajardo; el Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste; el Departamento de Educación; el Departamento de Educación, Región de Fajardo; el Departamento de la Familia, Región de Carolina; y el Departamento de la Familia, Región de Fajardo, someterán un informe final de liquidación a la Secretaria del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, del uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3537 tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

- |                      |  |
|----------------------|--|
| Página 1, línea 1,   | tachar “Para asignar” y sustituir por “Se asigna”.                                       |
| Página 2, línea 4,   | después de “8,” insertar “y que serán utilizados”.                                       |
| Página 2, línea 18,  | tachar “Gastos de vivienda” y sustituir por “Para pago en atraso de energía eléctrica.”. |
| Página 15, línea 2,  | tachar “Gastos de vivienda” y sustituir por “Para pago en atraso de energía eléctrica.”. |
| Página 16, línea 22, | tachar “Gastos de vivienda” y sustituir por “Para pago en atraso de energía eléctrica.”. |

Página 17, línea 5,

tachar “Gastos de vivienda” y sustituir por “Para pago en atraso de energía eléctrica.”.

Página 18, línea 1,

tachar “Gastos de vivienda” y sustituir por “Para pago en atraso de energía eléctrica.”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “cincuenta” insertar “y”.

Página 1, línea 9,

después de “total” insertar “de”.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3537, tiene el propósito de asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis ( 2,456) dólares, al Departamento de Salud, Región de Fajardo la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta (5,350) dólares, al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, al Departamento de Educación la cantidad de nueve mil trescientos cincuenta (9,350) dólares, al Departamento de Educación, Región de Fajardo la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de seis mil doscientos cincuenta (6,250) dólares, Departamento de la Familia, Región de Fajardo la cantidad de quinientos (500) dólares, para un total de treinta seis mil setecientos seis (36,706) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3537 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3542, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y ocho con setenta (5,548.70) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y ocho con setenta (5,548.70) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**A: SERVICIOS LEGALES DE PUERTO RICO, INC.**

1. Centro Servicios Legales de Arecibo

Avenida Rotarios #543

Arecibo, P.R. 00613

Tel. (787) 815-2044

Seg. Soc. Patronal: 66-0265391

(Para compra de equipo de Oficina a ser utilizado en el Centro de Servicios Legales De Arecibo)

Costo estimado: \$5,548.70

\$5,548.70

**Total asignado:**

**\$5,548.70**

Sección 2.-Se autoriza a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3542 tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “ocho” insertar “dólares” y en la misma línea, después de “setenta” insertar “centavos” y en la misma línea, tachar “dólares”.

Página 1, línea 3,

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

Página 1, línea 5,

tachar todo su contenido.

Página 2, línea 4,

tachar “Costo estimado \$5,548.70”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “ocho” insertar “dólares” y en la misma línea, después de “setenta” insertar “centavos” y en la misma línea, tachar “dólares” y sustituir por “,”.

Página 1, línea 3,

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

Página 1, línea 4,

antes de “fondo” insertar “los”.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3542, tiene el propósito de asignar a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y ocho dólares con setenta centavos (5,548.70), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3542 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3543, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y dos con veintisiete (5,842.27) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Barceloneta, la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y dos con veintisiete (5,842.27) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

Sras. Eileen Ginés Emeric y Juliemar Mortijo  
Comité de Actividades – Depto. de Agricultura  
Región de Arecibo  
Arecibo, P.R. 00612

Tel. (787) 878-4598

(Para gastos de Actividad Semana de la  
Tierra Puertorriqueña)

Costo estimado: \$5,842.27

\$5,842.27

**Total asignado**

\$5,842.27

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Barceloneta a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-El Municipio de Barceloneta deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-El Municipio de Barceloneta someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3543 tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “dos” insertar “dólares” y en la misma línea, después de “veintisiete” insertar “centavos” y en la misma línea, tachar “dólares”.

Página 1, línea 3,

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

Página 2, línea 1,

tachar “Costo estimado \$5,842.27”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “dos” insertar “dólares”.

Página 1, línea 2,

después de “veintisiete” insertar “centavos” y en la misma línea, tachar “dólares” y en la misma línea, después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3543, tiene el propósito de asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y dos dólares con veintisiete centavos (8,842.27), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3542\* con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

**Nota:** Para clarificar récord en nuestro Diario de Sesiones, en el informe arriba señalado, se recomienda erróneamente la aprobación de la medida RCS 3542 y debe decir correctamente RCS 3543.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3544, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de dos mil cincuenta (2,050) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Barceloneta la cantidad de dos mil cincuenta (2,050) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**A: CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO**

2. Estación Bomberos – 50177arcelonesa

Carr. #2 Km. 56.2  
Box Trinidad #200  
50177arcelonesa, P.R. 00617  
Tel. (787) 846-2330  
Seg. Soc. Patronal: 66-0437648  
(Para la compra de tractor para ser utilizado en la Estación de Bomberos de 50177arcelonesa)  
Costo estimado: \$2,050

\$2,050

**Total asignado:**

\$2,050

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de 50177arcelonesa a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-El Municipio de 50177arcelonesa deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-El Municipio de 50177arcelonesa someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los

fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3544, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### En el Texto:

Página 1, línea 2,  
Página 1, línea 5,  
Página 2, línea 4,

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.  
tachar todo su contenido.  
tachar “Costo estimado \$2,050”.

#### En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3544, tiene el propósito de asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de mil cincuenta (2,050) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3544 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3545, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Depto. de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de tres mil quinientos setenta (3,570) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Depto. de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de tres mil quinientos setenta (3,570) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**A: DEPTO. DE RECURSOS NATURALES**

## 3. Cuerpo de Vigilantes

P.O. Box 9066600

Puerta de Tierra Station

San Juan, P.R. 00906-6600

Tel. (787) 725-1202

Seg. Soc. Patronal: 66-0001007

(Para la adquisición de ciento cinco (105) pares de botas para ser distribuidos a los miembros del Cuerpo de Vigilantes del Distrito de Arecibo)

Costo estimado: \$3,570

\$3,570**Total asignado:****\$3,570**

Sección 2.-Se autoriza al Depto. de Recursos Naturales y Ambientales, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-El Depto. de Recursos Naturales y Ambientales deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-El Depto. de Recursos Naturales y Ambientales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3545, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 3,

Página 1, línea 5,

Página 2, línea 8,

tachar “Depto.” y sustituir por “Departamento”.  
después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

tachar todo su contenido.

tachar “Depto.” y sustituir por “Departamento”.

Página 2, línea 10,  
Página 2, línea 12,

tachar “Depto.” y sustituir por “Departamento”.  
tachar “Depto.” y sustituir por “Departamento”.

En el Título:

Página 1, línea 1,  
Página 1, línea 2,  
Página 1, línea 4,

tachar “Depto.” y sustituir por “Departamento”.  
después de “Conjunta” insertar “Núm.”.  
antes de “fondos” insertar “los”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3545, tiene el propósito de asignar al Departamento de Recursos Naturales, la cantidad de tres mil quinientos setenta (3,570) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3545 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3549, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama para sean utilizados según se detalla a continuación:

**A. MUNICIPIO DE SANTA ISABEL:**

1. Municipio de Santa Isabel  
P.O. Box 725  
Santa Isabel, PR 00757  
Para gastos operacionales del Maratón de la Constitución

Total asignado	\$1,500
Sub total	<u>1,500</u>
Total	<b><u>\$1,500</u></b>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Santa Isabel parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Santa Isabel, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Santa Isabel, someterá un informe a la Secretaria del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3549, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,  
 Página 1, línea 5,  
 Página 2, línea 5,

después de “para” insertar “que”.  
 tachar todo su contenido.  
 después de “informe” insertar “final de liquidación en torno al uso `y desembolso de los fondos asignados”.

Página 2, línea 6,

tachar “, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de” y sustituir por “.”.

Página 2, línea 7,

tachar todo su contenido.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “para” insertar “que”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3549, tiene el propósito de asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3549 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3550, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama para sean utilizados según se detalla a continuación:

**A. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

- 2. Carmen Bernardi, Madre y/o  
Aurora Rodríguez Bernardi  
SS# [REDACTED]  
HC-01 Box 5724  
Barranquitas, PR 00794  
Para cubrir gastos viaje estudiantil como  
parte del programa de inglés

Total asignado	\$1,000
Sub total	<u>1,000</u>
Total	<b><u>\$1,000</u></b>

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Administración de Servicios Generales someterán un informe a la Secretaria del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3550, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,  
Página 1, línea 5,  
Página 2, línea 7,

después de “para” insertar “que”.  
tachar todo su contenido.  
después de “informe” insertar “final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados”.  
tachar “, de los propósitos establecidos” y sustituir por “.”.  
tachar todo su contenido.

Página 2, línea 8,

Página 2, línea 9,

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial de Guayama” y en la misma línea, después de “para” insertar “que”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3550, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3550 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3562, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de mil (1,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 de 6 de agosto de 2000, originalmente asignados en el Inciso L.,

apartado 1 para mejoras a la vivienda de Ingrid Oms Ramos, sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Maricao la cantidad de mil (1,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 de 6 de agosto de 2000, originalmente asignados en el Inciso L., apartado 1 para mejoras a la vivienda de Ingrid Oms Ramos, sean utilizados según se detalla a continuación:

- 1. Lesbia D. Martínez Ramírez  
 S.S. [REDACTED]  
 Bo. Montoso  
 Sector Los Cuadrados Km. 2.5  
 Maricao, PR 00606  
 Materiales de construcción de vivienda \$1,000  
 TOTAL \$1,000

Sección 2.- Se autoriza a el Municipios de Maricao a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Maricao deberán recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales será traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos.

Sección 4.- El Municipio de Maricao deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- El Municipio de Maricao someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de liquidación del uso de los fondos reasignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3562, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,  
 Página 2, línea 2,

antes de “sean” insertar “para que”.  
 tachar “Municipios” y sustituir por  
 “Municipio”.

Página 2, línea 4,  
 Página 2, línea 8,  
 Página 2, línea 11,

tachar “deberán” y sustituir por “deberá”.  
 tachar “deberán” y sustituir por “deberá”.  
 tachar “del” y sustituir por “en torno al”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 3,

tachar “Municipio” y sustituir por “Municipio”.  
antes de “sean” insertar “para que”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3562, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de mil (1,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 de 6 de agosto de 2000, originalmente asignados en el Inciso L., apartado 1 para mejoras a la vivienda de Ingrid Oms Ramos, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 de 6 de agosto de 2000 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3562 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3565, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Guayama, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Guayama la cantidad de seis mil (6,000) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla a continuación:

A. Departamento de Obras Públicas-Región Guayama

- 1. Para transferir al Departamento de Transportación y Obras Públicas para mejoras a carretera y canalización de aguas en la carretera 173 km 6.5, en el barrio Rabanal de Cidra

**\$6,000**

**TOTAL**

**\$6,000**

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Guayama a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá someter a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado en torno al desembolso y uso de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3565, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### En el Texto:

Página 1, línea 5,

eliminar todo su contenido.

Página 1, línea 6,

eliminar todo su contenido.

Página 1, línea 7,

tachar “Públicas”.

Página 2, línea 7,

después de “Senado” insertar “un informe final de liquidación”.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3565, tiene el propósito de asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Guayama, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3565 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3566, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 205 de 11 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

#### **A. Fondos asignados:**

- |   |                 |
|---|-----------------|
| 1. Natividad Rodríguez Pastrana<br>SS – ██████████<br>Camino Gabino Rodríguez<br>Box 7<br>San Juan, PR 00926<br>Gastos relacionados con viaje educativo de su<br>hija Natacha Cordero Rodríguez al <i>Presidential<br/>Classroom</i> a Washington , DC. | \$500.          |
| 2. Lourdes Díaz Miranda<br>SS – ██████████<br>RR – 36 Box 1282<br>San Juan, PR 00926<br>Gastos relacionados con viaje educativo<br><i>Ambassador Club</i> de su hijo Francisco<br>Martínez Díaz a Europa.   | 500.            |
| <b>Total</b>  | <b>\$1,000.</b> |

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - La Administración de Servicios Generales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3566, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

Página 1, después de el “Título” tachar “**EXPOSICION DE MOTIVOS**”.

En el Texto:

Página 1, línea 3, tachar “2003” y sustituir por “2001”.

Página 1, línea 4, eliminar todo su contenido.

Página 1, línea 5, tachar “\$500.” y sustituir por “\$500”.

Página 2, línea 3, tachar “\$500.” y sustituir por “\$500”.

Página 2, línea 10, tachar “\$1,000.” y sustituir por “\$1,000”.

Página 2, línea 14, tachar “sobre los propósitos establecidos” y sustituir por “de liquidación en torno al uso de los fondos asignados” y en la misma línea, antes de “esta” insertar “la Sección 1, de”.

Página 2, línea 16, después de “Resolución” insertar “Conjunta”.

En el Título:

Página 1, línea 2, tachar “2002” y sustituir por “2001”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3566, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3566 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3569, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veintiún mil doscientos treinta y dos (21,232) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta

Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veintiún mil doscientos treinta y dos (21,232) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**A. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES**

1. Sra. Milagros Sánchez Izquierdo  
Calle B, Buzón 73 Factor I  
Arecibo, P.R. 00612  
Tel. (787) 815-6923  
**(Para compra de materiales de  
construcción para terminación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$1,372.40** \$700
2. Sr. William Rivera Avilés  
Abra San Francisco  
P.O. Box 142305  
Arecibo, P.R. 00614  
Tel. (787) 817-2567  
**(Para construcción de rampa)**  
**Costo estimado: \$2,437.94** 1,000
3. Sr. Basilio Martínez Riós  
Los Pérez, Calle CA 22  
Arecibo, P.R. 00612  
Tel. (787) 881-7683  
**(Para compra de materiales de construcción  
para reparación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 1,063.20** 750
4. Sra. Rosa González Torres  
HC-03 Box 21709  
Arecibo, P.R. 00612  
Tel. (787) 815-0041  
**(Para compra de materiales para reparación de techo y baño)**  
**Costo estimado: \$ 1,892.71** 500
5. Sra. Isabel Torres Serrano  
Hato Viejo, Canta Gallo  
HC-03 Box 21709  
Arecibo, P.R. 00612  
Tel. (787) 815-0041 (Vecino)  
**(Para compra de materiales de  
construcción para reparación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 1,892.71** \$500
6. Sra. Marisol González Rivera  
HC-01 Box 3080

- Bajadero, P.R. 00616  
Tel. (787) 881-9482  
**(Para compra de materiales para  
terminar construcción de vivienda)**  
**Costo estimado: \$500.00** 500
7. Sra. Filomena Alvarez Vélez  
Apartado 279  
Arecibo, P.R. 00613  
Tel. (787) 878-0341  
**(Para compra de materiales de construcción y  
mano de obra para reparación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$657.35** 500
8. Sra. Erika Rodríguez Vázquez  
Parc. Rodríguez Olmo  
Calle J-24  
Arecibo, P.R. 00612  
Tel. (787) 815-0041  
**(Para compra de materiales de construcción  
para reparación de vivienda)**  
**Costo Estimado: \$ 874.25** 500
9. Sra. Cecilia Rodríguez Ramos  
HC-02 Box 7878  
Bo. Quebrada  
Camuy, P.R. 00627  
Tel. (787) 898-6371  
**(Para compra de materiales para construcción del techo)**  
**Costo estimado: \$ 793** 500
10. Sr. Pedro Pérez Vélez  
Bo. Quebrada  
HC-02 Box 7841-A  
Camuy, P.R. 00627  
Tel. (787) 262-3138  
**(Para compra de materiales de construcción  
para mejoras a la vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 3,192.85** 600
11. Sra. María I. Felix de Jesús  
Bo. Camuy Arriba  
HC-01 Box 5492  
Camuy, P.R. 00627-9620  
Tel. (787) 820-6751  
**(Para compra de materiales para terminar  
construcción de la vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 1,796.62** \$700
12. Sra. María Torres Arlequín  
Bo. Quebrada HC-02 Box 7880  
Camuy, P.R. 00627

- Tel. (787) 820-0036  
**(Para compra de materiales para terminar construcción de techo de la vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 1,466.15** \$750
13. Sra. María E. Hernández Borges  
 Res. Manuel R. Román Adames  
 Edif. 1, Apt. 2  
 Camuy, P.R. 00627  
 Tel. (787) 880-1077  
 (787) 898-3405  
**(Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 1,155.80** 750
14. Sra. Carmen A. Alicea Rivera  
 Alturas de Yanes- 2da. Sección  
 HC-01 Box 2111  
 Florida, P.R. 00650  
 Tel. (787) 822-4107  
**(Para compra de materiales para reparación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$2,392.60** 1,000
15. Sr. William Soto Martínez  
 HC-02 Box 32395  
 Hatillo, P.R. 00659  
 Tel. (787) 262-7046  
**(Para compra de materiales para terminar construcción de la vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 1,351.25** 500
16. Sra. Diana A. Jiménez Pérez  
 HC-05 Box 34612  
 Hatillo, P.R. 00659  
 Tel. (787) 262-3367  
**(Para compra de materiales de construcción para terminación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 613.95** 500
17. Sra. Carmen L. Cardarda Soberal  
 Bo. Naranjito, Sector La Paloma  
 HC-04 Box 48802  
 Hatillo, P.R. 00659  
 Tel. (787) 262-6043  
**(Para compra de materiales para construcción de cuarto y reparación del techo)**  
**Costo estimado: \$ 500** 500
18. Sra. Guillermina Alicea Román  
 Bo. Pajuil HC-05 Box 55013  
 Hatillo, P.R. 00659  
 Tel. (787) 820-3403

- (Para compra de materiales para construcción de un cuarto)**  
**Costo estimado: \$ 1,752.90** \$500
19. Sr. William Morales Mercado  
 Bo. Carrizales, Parc. Nuevas 412  
 HC-05 Box 55013  
 Hatillo, P.R. 00659  
 Tel. (787) 262-9296
- (Para compra de materiales para terminar construcción de la vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 787.50** 500
20. Sr. James W. López García  
 RR-2 Box 7086 Bo. Monte Bello  
 Manatí, P.R. 00674  
 Tel. (787) 379-0610
- (Para compra de materiales para construcción de cuartos en la vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 1,235.85** 1,500
21. Sra. Amparo Vázquez Ortiz  
 Cantito Abajo, Buzón 81  
 Manatí, P.R. 00674  
 Tel. (787) 854-1523
- (Para compra de materiales para reparación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 1,548.58** 500
22. Sra. Hilda M. Martín González  
 Calle Río Botija, parcela 641 Box 4352  
 Vega Baja, P.R. 00694  
 Tel. (787) 855-3663
- (Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 1,428.50** 500
23. Sra. Zoraida Rosado Bracero  
 Almirante Norte HC-02 Box 46129  
 Vega Baja, P.R. 00693  
 Tel. (787) 855-0334
- (Para compra de materiales de construcción para reparación de la vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 933.45** 600
24. Sr. Efraín Crespo Navedo  
 HC-01 Calle H Box 24213  
 Vega Baja, P.R. 00693  
 Tel. (787) 858-1715
- (Para compra de materiales de construcción para reparación de la vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 2,019.24** 600
25. Sra. María Ramos Soto

- 708 Calle Almendro  
Vega Baja, P.R. 00693  
Tel. (787) 807-4793  
**(Para compra de materiales de construcción para  
reparación del techo de la vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 1,431.02** \$600
26. Sra. Luz Otero Rosario  
P.O. Box 1154  
Vega Baja, P.R. 00694-1194  
Tel. (787) 855-7889  
**(Para compra de materiales de construcción para  
reparación del techo y paredes de la vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 566.50** 500
27. Sra. Wilmarie Rosado Colón  
Bo. Algarrobo  
Calle Alfonso Colón Dávila #2  
P.O. Box 597  
Vega Baja, P.R. 00694  
Tel. (787) 316-6644  
**(Para compra de materiales para construcción de vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 1,682** 1,682
28. Sr. José Luis Collazo, Presidente  
Consejo Titulares Atlantic View Court  
Bo. Yeguada, Carr. 686  
Apart. 803, Atlantic View Court  
Vega Baja, P.R. 00693  
Tel. (787) 613-1319  
**(Para instalación de espuelas para control de acceso y construcción  
de caseta para guardar equipo)**  
**Costo estimado: \$ 10,625** 1,000
29. Sra. Iris Nereida Hernández Vega  
Calle N K-6  
Alturas de Vega Baja  
Vega Baja, P.R. 00693  
Tel. (787) 807-6423  
**(Para compra de materiales para  
reparación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 814.45** 500
30. Sr. Angel A. Román Ortega  
Calle Los Otega #32-A  
Parc. Miranda, Almirante Sur  
Vega Baja, P.R. 00693  
Tel. (787) 858-8469  
**(Para compra de materiales de  
construcción para reparación de vivienda)**  
**Costo estimado: \$ 581.96** 500

31. Sr. Luis Otero, Presidente  
 Asoc. de Residentes Urb. San Agustín, Inc.  
 7 San Antonio  
 Urb. San Agustín  
 Vega Baja, P.R. 00693  
 Tel. (787) 807-0100

**(Para compra de materiales de construcción  
 para realizar mejoras permanentes)**

**Costo estimado: \$ 20,000**

**\$1,000**

**Total asignado:**

**\$21,232**

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3569, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,  
 Página 13, línea 15,

tachar todo su contenido.  
 después de “Secretaria” insertar “del Senado” y en la misma línea, tachar “sobre los propósitos” y sustituir por “de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.”.

Página 13, línea 16,

tachar “establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3569, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veintiún mil doscientos treinta y dos (21,232) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3569 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3575, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados para mejoras al techo de la cancha de baloncesto de la Comunidad San Felipe del Municipio de Jayuya; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean transferidos y utilizados para mejoras al techo de la cancha de baloncesto de la Comunidad San Felipe del Municipio de Jayuya.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - La Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3575, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,  
Página 1, línea 9,

tachar “transferidos y”.  
después de “final” tachar “de los propósitos  
establecidos en la” y sustituir por “de  
liquidación en torno al uso y desembolso de los  
fondos asignados.

Página 1, línea 10,

tachar todo su contenido.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3575, tiene el propósito de asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados para mejoras al techo de la cancha de baloncesto de la Comunidad San Felipe del Municipio de Jayuya; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3575 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3584, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para transferir al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se transfiere al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación:

##### **A. MUNICIPIO DE ADJUNTAS**

Equipo de Volibol Cidreiros Adjuntas, Inc.  
Urb. Los Cerros D-22  
Adjuntas, PR 00601

Gastos operacionales	\$5,000
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$5,000</u></b>

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Adjuntas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3584, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,

Página 2, línea 4,

eliminar todo su contenido.

tachar “de los propósitos establecidos en” y sustituir por “de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos transferidos en la Sección 1, de”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3584, tiene el propósito de transferir al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3584 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3587, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil setecientos cuarenta (1,740) dólares; al Municipio de Lajas de tres mil (3,000) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil setecientos cuarenta (1,740) dólares; al Municipio de Lajas de tres mil (3,000) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**A. MUNICIPIO DE GUAYANILLA**

1. Carmen Ortiz Quiñones  
S.S. [REDACTED]  
Bo. Guaydia  
Epifanio Presas #55  
Guayanilla, PR 00656  
Materiales de construcción de vivienda para terminar baño \$400
2. Olivia Caraballo  
S.S. [REDACTED]  
HC-02 Box 27004  
Guayanilla, PR 00656  
Materiales de construcción de vivienda para pozo séptico \$340
3. Bartolo Nieves Rodríguez  
S.S. [REDACTED]  
HC-01 Box 9113  
Guayanilla, PR 00656  
Materiales de construcción de vivienda para reparar techo \$1,000

**B. MUNICIPIO DE LAJAS**

1. Elizabeth Rodríguez Rodríguez  
S.S. [REDACTED]  
HC-03 Box 24306  
Lajas, PR 00667-9512  
Materiales de construcción de vivienda mejoras al techo,  
baño puertas y cuartos 1,500
2. Carmen Rodríguez Ortiz  
S.S. [REDACTED]  
Bo. Palmarejo  
PO Box 1493  
Lajas, PR 00667  
Materiales de construcción para muro de contención 1,500

TOTAL \$4,740

Sección 2.- Se autoriza al los Municipios de Guayanilla y Lajas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipios de Guayanilla y Lajas deberán recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales será traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos.

Sección 4.- Los Municipios de Guayanilla y Lajas deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- Los Municipios de Guayanilla y Lajas someterán a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de liquidación del uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3587, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### En el Texto:

Página 1, línea 2,  
Página 1, línea 4,

después de “Lajas” insertar “, la cantidad”.  
después de “5,” insertar “para un total de cuatro mil setecientos cuarenta (4,740) dólares,”.

Página 2, línea 1,  
Página 2, entre las líneas 1 y 2,  
Página 2, entre las líneas 7 y 8,  
Página 2, línea 13,

antes de “400” insertar “\$”.  
insertar “(costo estimado \$400)”.  
insertar“(costo estimado \$340)”.  
después de “techo” insertar “(costo estimado \$1,000)”.

Página 2, línea 21,

después de “cuartos” insertar “(costo estimado \$1,500)”.

Página 3, línea 5,  
Página 3, entre las líneas 5 y 6,  
Página 3, línea 16,

antes de “1,500” insertar “\$”.  
insertar “(costo estimado \$1,500)”.  
después de “liquidación” tachar “del” y sustituir por “en torno al” y en la misma línea, después de “uso” insertar “y desembolso”.

#### En el Título:

Página 1, línea 2,  
Página 1, línea 3,

después de “Lajas” insertar “, la cantidad”.  
después de “5,” insertar “para un total de cuatro mil setecientos cuarenta (4,740) dólares,”.

Página 1, línea 4,

después de “,” insertar “y”.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3587, tiene el propósito de asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil setecientos cuarenta (1,740) dólares; al Municipio de Lajas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para un total de cuatro mil setecientos cuarenta (4,740) dólares, para que

sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3587 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3588, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### “RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendarla sección 1, inciso B. MUNICIPIO DE CATAÑO, de las asignaciones otorgadas por el Senador Pablo Lafontaine, en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección.- 1. – Se enmienda a sección 1, inciso B. MUNICIPIO DE CATAÑO, de las asignaciones otorgadas por el Senador Pablo Lafontaine, en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución para que se lea como sigue:

“B. MUNICIPIO DE CATAÑO

1 ....

2. Asociación de Residentes de Valparaíso y Dos Ríos (Asociación), para compra de equipo recreativo y deportivo (equipo recreativo para niños de 5 años en adelante y preescolar, columpios, construcción de cancha playera, bancos de descanso para ser colocados en paseo lineal y arreglo de jardines con plantas ornamentales).

\$20,000”

Sección 2.- Se autoriza a la Asociación a utilizar los fondos asignados y parearlos con fondos municipales, estatales o privados.

Sección 3.- La Asociación tendrá que rendir un informe a la oficina de finanzas del Municipio de Cataño sobre el uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección. 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### “INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3588, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

tachar “a seccion1,” y sustituir por “el apartado 2” y en la misma línea, después de “CATAÑO,” insertar “ de la Sección 1,”.

Página 1, línea 2,

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

Página 1, línea 3,

tachar “a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución”.

Página 2, líneas de la 2 a la 5,

Tachar todo su contenido, y reenumerar las secciones.

En el Título:

Página 1, línea 1,

tachar “enmendarla sección 1,” y sustituir por “enmendar el apartado 2,” y en la misma línea, después de “CATAÑO,” insertar “ de la Sección 1,”.

Página 1, línea 2,

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

Página 1, línea 3,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3588, tiene el propósito de enmendar el apartado 2, inciso B. MUNICIPIO DE CATANO, de la Sección 1, de las asignaciones otorgadas por el Senador Pablo Lafontaine, en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3588 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3589, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Oficina de Asuntos de la Juventud, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del

Distrito Senatorial Núm.3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Oficina de Asuntos de la Juventud, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**A. OFICINA ASUNTOS DE LA JUVENTUD**

Para actividades de impacto comunitario a jóvenes  
mediante la difusión de música con mensajes positivos. \$25,000

**Total asignado** \$25,000

Sección 2.-Se autoriza a la Oficina de Asuntos de la Juventud, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-La Oficina de Asuntos de la Juventud deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-La Oficina de Asuntos de la Juventud someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en la Sección 2, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3589, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,  
Página 2, línea 5,

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.  
tachar “en la Sección 2, de esta Resolución  
Conjunta”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3589, tiene el propósito de asignar a la Oficina de Asuntos de la Juventud, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3589 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3590, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para transferir al Municipio de Guayanilla, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se transfiere al Municipio de Guayanilla, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación:

#### **A. MUNICIPIO DE GUAYANILLA**

##### **1. Banda Escolar de Guayanilla**

Apartado 560727

Guayanilla, PR 00656

Gastos de Desfile Puertorriqueño en la Ciudad de New Cork \$5,000

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Guayanilla, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3590, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,  
Página 1, línea 10,  
Página 2, línea 4,

eliminar todo su contenido.  
tachar “Cork” y sustituir por “York”.  
tachar “de los propósitos establecidos” y  
sustituir por “de liquidación en torno al uso y  
desembolso de los fondos transferidos” y en la  
misma línea, después de “en” insertar “la  
Sección 1, de”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3590, tiene el propósito de transferir al Municipio de Guayanilla, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3590 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3563, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Adjuntas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Iluminada de Jesús Pacheco

S.S. [REDACTED]	
Bo. Saltillo	
Apartado 794	
Adjuntas, PR 00601	
Materiales de construcción de vivienda	\$1,500
2. Wilda Santiago Rivera	
S.S. [REDACTED]	
Bo. Guilarte	
HC-01 Box 4640	
Adjuntas, PR 00601	
Materiales de construcción de vivienda	1,000
TOTAL	<u>\$2,500</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Adjuntas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Adjuntas deberá recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales será traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos.

Sección 4.- El Municipio de Adjuntas deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- El Municipio de Adjuntas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de liquidación del uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3563, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3563, tiene el propósito de asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3563 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3586, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para construcción de obras permanentes, según se detalla a continuación:

**Fondos asignados: Municipio de Trujillo Alto**

- 1. Para la construcción de encintados, cunetones, mejoras al sistema pluvial y repavimentación del Camino Faustino Betancourt, Sector Matienzo, Barrio Saint Just del Municipio de Trujillo Alto

Costo estimado del proyecto es de sesenta y cinco mil (65,000) dólares.

Asignado	65,000
Total Asignado	<u>\$65,000</u>

Sección 2. – Se autoriza al Municipio de Trujillo Alto a parear los fondos con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3. – El Municipio de Trujillo Alto, someterá un informe de liquidación al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, al finalizar la obra que se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3586, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

- Página 1, línea 5,
- Página 1, línea 8,
- Página 1, línea 10,
- Página 2, línea 3,

eliminar todo su contenido.  
 tachar “Costo” y sustituir por “, costo”.  
 antes de “65,000” insertar “\$”.  
 después de “informe” insertar “final” y en la misma línea, tachar “al” y sustituir por “en

Página 2, línea 4,

torno al uso y desembolso de los fondos asignados”.  
tachar “legislador suscribiente.”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “869” tachar “del” y sustituir por “de”.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 3586, tiene el propósito de asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3586 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Sustitutivo del Senado a los Proyectos de la Cámara 4209 y el Proyecto de la Cámara 2298 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

### **“LEY**

Para adicionar un nuevo inciso (b) y redesignar los incisos (b) a la (p), respectivamente como (c) a la (q) del Artículo 2; adicionar un inciso (c) al Artículo 9; adicionar un inciso (h) al Artículo 11; adicionar unos nuevos apartados (1) y (2), y renumerar los apartados (1) al (10), respectivamente como (3) al (12) del Artículo 12; adicionar un nuevo inciso (b) y redesignar el inciso (b) como (c) del Artículo 13; adicionar un nuevo inciso (d) y redesignar los incisos (d) y (e), respectivamente como (e) y (f) del Artículo 38 de la Ley 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, a los fines de crear los rangos de Agente de Protección Escolar I y Agente de Protección Escolar II en la Policía de Puerto Rico.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, combatir la criminalidad es un asunto de primordial importancia que amerita que se establezcan los mecanismos necesarios para preservar la seguridad de nuestra Isla. En el Plan Anticrimen de Puerto Rico, que fue aprobado en abril de 2002 por la Gobernadora Sila María Calderón, se estableció como meta principal lo siguiente:

“Velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes para mantener el orden y la paz de nuestro pueblo...”

Uno de los sectores que se ha visto afectado por la incidencia criminal son las escuelas públicas. Esta situación ha causado inquietud en la ciudadanía debido a que la gran mayoría de los estudiantes que asisten a las escuelas son menores de edad y por su inexperiencia no están capacitados para discernir lo que es más conveniente y propio. Por otro lado, estos niños y jóvenes pueden resultar afectados por la peligrosidad y el contacto directo con situaciones que envuelven la comisión de todo tipo de actos delictivos.

Siendo el sistema público de educación quien acoge a los estudiantes durante gran parte del día, resulta imprescindible que la Policía de Puerto Rico asigne el personal de seguridad necesario para prestar vigilancia en las mismas. De igual forma la Ley Núm. 26 de 5 de junio de 1985, según enmendada, establecía la creación del Cuerpo de Seguridad Escolar, adscrito al Departamento de Educación. El Cuerpo de Seguridad Escolar es un mecanismo para brindar seguridad en las escuelas, pero no está investido de los poderes que tiene un agente del orden público. Su función está más bien dirigida a la seguridad y a proveer orientación y asistencia a los estudiantes y al personal docente de las escuelas. Esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de que este Cuerpo continúe brindando los servicios que actualmente desempeña y que coordine sus trabajos con los Agentes de Protección Escolar establecidos por virtud de esta ley.

A tenor con los señalamientos antes esbozados, esta Asamblea Legislativa considera necesario que la Policía de Puerto Rico asuma la responsabilidad de prestar vigilancia en los planteles escolares. Por consiguiente, mediante la aprobación de esta Ley se crea el rango de Agente de Protección Escolar en los niveles I y II en la Policía de Puerto Rico, para así facultar al Superintendente a reclutar el personal armado necesario para cumplir con esta función.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (b) al Artículo 2 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones.-

Para fines de interpretación de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

(a) ...

(b) “Agente de Protección Escolar” significa el miembro de la Policía nombrado como tal que tiene la responsabilidad de ejercer las tareas de vigilancia dirigidas a mantener el orden y proteger la vida y propiedad de la comunidad escolar.”

Artículo 2.- Se redesignan los incisos (b) a la (p), respectivamente como (c) a la (q) del Artículo 2 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada.

Artículo 3.- Se adiciona un nuevo inciso (o) al Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Superintendente; facultades, atribuciones y deberes.-

El Superintendente, como administrador y director de la Fuerza, tendrá las siguientes facultades y deberes:

(a) ...

(o) *Negociará un acuerdo con los municipios con el propósito de asignar agentes del Cuerpo de la Policía Municipal para que, en coordinación con la Policía de Puerto Rico, presten vigilancia en los planteles escolares. El costo por el reclutamiento de este personal municipal será subsidiado por el Estado.*”

Artículo 4.- Se adiciona un inciso (c) al Artículo 9 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 9.- Miembros de la Fuerza; ingreso y reingreso.-

(a) ...

(c) El ingreso del Agente de Protección Escolar a la Fuerza estará condicionado al cumplimiento de un periodo probatorio de un (1) año, durante el cual la persona podrá ser separada del servicio si a juicio del Superintendente demuestra ineptitud para ser miembro de la Policía, o sus hábitos y confiabilidad no justifican que continúe en el Cuerpo. Cualquier periodo de ausencia que exceda de treinta (30) días estará excluido del cómputo del tiempo de este periodo probatorio. Cada seis (6) meses, el Superintendente evaluará la labor realizada por estos agentes que estén en periodo probatorio y enviará copia de esta evaluación a las partes interesadas.”

Artículo 5.- Se adiciona un inciso (h) al Artículo 11 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.- Uniforme y equipo.-

(a) ...

(h) El Superintendente determinará mediante la aprobación del reglamento la vestimenta que habrá de constituir el uniforme oficial del Agente de Protección Escolar I y II, así como los deberes y responsabilidades que se le asignarán a los mismos.”

Artículo 6.- Se adicionan unos nuevos apartados (1) y (2) al inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Art. 12.- Rangos; uniformidad.-

(a) Los rangos de los miembros de la Policía serán los siguientes:

(1) Agente de Protección Escolar I: Significará el miembro de la Policía nombrado en periodo probatorio, para ejercer las tareas de vigilancia encaminadas a mantener el orden y proteger la vida y propiedad de la comunidad escolar.

(2) Agente de Protección Escolar II: Significará el miembro de la Policía que ha aprobado el periodo probatorio, para ejercer las tareas de vigilancia encaminadas a mantener el orden y proteger la vida y propiedad de la comunidad escolar.

...”

Artículo 7.- Se reenumeran los apartados (1) al (10), respectivamente como (3) al (12) del inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada.

Artículo 8.- Se añade un nuevo inciso (b) al Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 13.- Fijación y Aplicación de Escalas de Retribución Mensual.-

(a) ...

(b) Escalas de retribución mensual para los Agentes de Protección Escolar I y II:

**LAS ESCALAS DE RETRIBUCIÓN MENSUAL PARA LOS RANGOS DE AGENTE DE PROTECCIÓN ESCOLAR SERÁN LAS SIGUIENTES:**

Categoría Básico 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 Máximo Agente Policía Escolar I 1200 1218 1236  
 1255 1274 1293 1313 1333 1353 1373 1394 1415 1436  
 Agente Policía Escolar II 1393 1414 1435 1457 1479 1501 1524 1547 1570 1594 1618 1642  
 1667”

Artículo 9.- Se redesigna el inciso (b) como el (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada.

Artículo 10.- Se adiciona un nuevo inciso (d) al Artículo 38 de la Ley 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 38.- Disposiciones transitorias

(a) ...

(d) Será requisito indispensable para ser elegible al rango de Agente de Protección Escolar I haber aprobado cursos en sociología, sicología y en técnicas para intervenir con adolescentes y otros adiestramientos necesarios para el eficaz desempeño de sus funciones. El Superintendente determinará el número exacto de créditos y cursos que tendrá que aprobar cada aspirante. Además, tiene que poseer un diploma de cuarto año o su equivalencia y cumplir con los demás requisitos establecidos en la norma de reclutamiento. Para el rango de Agente de Protección Escolar II, será requisito haber aprobado el periodo probatorio como Agente de Protección Escolar I y cumplir con los demás requisitos esbozados en la norma de reclutamiento. Para competir para el rango de agente, deberá poseer un Grado Asociado y un año de experiencia como Agente de Protección Escolar II.

....”

Artículo 11.- Se redesignan los incisos (d) y (e), respectivamente como los incisos (e) y (f) del Artículo 38 de la Ley 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada.

Artículo 12. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración de los P. de la C. 4209 y 2298, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo un Sustitutivo al P. de la C. 4209 y P. de la C. 2298, que se acompaña con este informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 4209 es una medida de administración que tiene el fin de crear los rangos de Agente de Protección Escolar I y Agente de Protección Escolar II en la Policía de Puerto Rico. Para alcanzar este fin se hacen una serie de enmiendas a la Ley de la Policía de Puerto Rico, Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, para atemperarla a la nueva posición de Agente de Protección Escolar. El P. de la C. 2298 es una medida de la iniciativa del Representante García Cabán y provee para crear una “Policía Escolar” adscrita a la Policía de Puerto Rico, razón por la cual persigue propósitos similares al P. de la C. 4209. Es importante señalar que cambios sustanciales al P. de la C. 4209 y al P. de la C. 2298 hicieron necesario la radicación de un proyecto sustitutivo que consolida ambas medidas legislativas. Las enmiendas a la Ley de la Policía de Puerto Rico son a los efectos de: (1) añadir en las definiciones el término “Agente de Protección Escolar”, (2) establecer un periodo probatorio para estos agentes, (3) autorizar al Superintendente a aprobar un reglamento para determinar su

vestimenta, (4) establecer el nuevo rango, (5) establecer las escalas de retribución y (6) establecer los requisitos mínimos para cualificar para esta nueva posición.

Como parte del proceso de evaluación del P. de la C. 4209 y del P. de la C. 2298, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública utilizó los comentarios y recomendaciones recibidas en torno al P. del S. 2472. El P. del S. 2472 provee para los mismos propósitos que el P. de la C. 4209, ya que es la medida equivalente de administración radicada en el Senado. El P. del S. 2472 fue aprobado por el Senado el 15 de enero de 2004, con informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública. En su evaluación del P. del S. 2472, la Comisión celebró una vista pública el 31 de octubre de 2003 en el Salón de Audiencias Luis Negrón López. En esta vista pública participaron el Departamento de Educación, la Policía de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Departamento de Educación favoreció la aprobación de la medida por entender que se necesita que la Policía de Puerto Rico asigne el personal de seguridad necesario para prestar vigilancia en las escuelas. Indicaron que estos policías deben ser adiestrados en temas tales como la Ley de Menores de Puerto Rico, la Ley para Prohibir la Entrada de Personas Extrañas en la Escuela y la intervención y trato con estudiantes de educación especial. Esta recomendación fue acogida por la Comisión ya que se establece que para ser elegible como Agente de Protección Escolar, se tienen que aprobar cursos sobre sociología, sicología y técnicas para intervenir con adolescentes.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto recomendó la aprobación de la medida por entender que la misma es cónsona con la política pública de combatir la criminalidad y proveer mayor seguridad en los planteles escolares. Indicaron que el impacto presupuestario de la medida para el año fiscal 2004 es de \$9.9 millones, de los cuales \$1.8 millones se utilizarán para chalecos a prueba de balas, armas y radios. El resto se utilizará para nómina y gastos de funcionamiento. También señalaron que ese presupuesto sólo cubriría el periodo en que el Agente de Protección Escolar estará en adiestramiento y parte del periodo probatorio, durante el cual devengará un sueldo mensual de \$1,200.

La Asociación de Alcaldes indicó que la medida no ha tomado en cuenta a los Municipios de Puerto Rico a pesar de que éstos constituyen el ente gubernamental más cercano al pueblo. También indicó que el Cuerpo de Policía Municipal puede servir como el mecanismo más efectivo en la prestación de servicios de vigilancia en las escuelas públicas. Además, expresó que es necesario integrar a los municipios en este esfuerzo porque los municipios tienen mayor comunicación con las autoridades escolares locales. Para atender la inquietud de la Asociación de Alcaldes, el proyecto sustitutivo incluyó una enmienda al Artículo 5 de la Ley de la Policía de Puerto Rico para facultar al Superintendente a negociar un acuerdo con los municipios para reclutar agentes del Cuerpo de la Policía Municipal para prestar vigilancia en las Escuelas Públicas.

Finalmente, la Policía de Puerto Rico favoreció la aprobación de la medida, pero antes recomendó una serie de enmiendas de carácter aclaratorio que fueron incluidas en el proyecto sustitutivo que se acompaña a este informe.

Esta Comisión reconoce la necesidad de que se asigne un personal debidamente adiestrado para servir como agentes del orden en las escuelas públicas de Puerto Rico. El proyecto sustitutivo adjunto crea la oportunidad para reclutar este personal. Cabe enfatizar que actualmente existe un Cuerpo de Seguridad Escolar adscrito al Departamento de Educación y que fue creado por virtud de la Ley Núm. 26 de 5 de junio de 1985, según enmendada. El Cuerpo de Seguridad Escolar es un mecanismo para prestar vigilancia en las escuelas, pero no está investido de los poderes que tiene un agente del orden público. Su función está más bien dirigida a prestar vigilancia y a proveer orientación y asistencia a los estudiantes y al personal docente de las escuelas. Este Cuerpo

continuará brindando sus servicios y servirá de apoyo a las funciones que realicen los miembros de la Policía Escolar.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del Sustitutivo al P. de la C. 4209 y al P. de la C. 2298 que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roberto Prats Palerm  
Presidente  
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3611, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

#### “RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso g, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 1819 de 28 de diciembre de 2003 y reenumerar los incisos h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, aa, bb, cc, dd, ee, ff, gg, hh, ii, jj, kk, ll, mm, nn, oo, pp, qq, rr como *rr, ss, tt, uu, vv, ww, xx, yy, zz, aaa, bbb, ccc, ddd, eee, fff, ggg, hhh, iii, jjj, kkk, lll, mmm, nnn, ooo, ppp, qqq, rrr, sss, ttt, uuu, vvv, www, xxx, yyy, zzz, aaaa, bbbb* a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el inciso g, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 1819 de 28 de diciembre de 2003 y reenumerar los incisos h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, aa, bb, cc, dd, ee, ff, gg, hh, ii, jj, kk, ll, mm, nn, oo, pp, qq, rr como *rr, ss, tt, uu, vv, ww, xx, yy, zz, aaa, bbb, ccc, ddd, eee, fff, ggg, hhh, iii, jjj, kkk, lll, mmm, nnn, ooo, ppp, qqq, rrr, sss, ttt, uuu, vvv, www, xxx, yyy, zzz, aaaa, bbbb* para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se asigna la Administración de Servicios Generales, doscientos treinta mil (230,000) dólares, de los fondos consignados a la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se detalla a continuación:

a) . . .

[g) **Cassandra, Inc.**  
**Calle Hoare #612, Apt. 102**  
**Cond. Porto, Miramar**  
**Santurce, PR 00907**  
**Beatriz Santiago**  
**Presidenta**  
**Para gastos de producción de**

	<b>EL REGRESO DE CASSANDRA RAMÍREZ”.</b>	<b>\$50,000]</b>
g)	<i>Ana S. Collazo PO Box 220 Palmer Río Grande, Puerto Rico 00721 Para gastos de viaje y estadía de viaje estudiantil de su hijo Audy Gabriel Rosado.</i>	500
h)	<i>Ángel B. Rivera Rivera Barrio Cristy 57 Calle Araez Mayagüez, PR 00680 Para gastos del viaje estudiantil a la NASA de su hija Angelie M. Rivera.</i>	500
i)	<i>Arnaldo Díaz Burgos Box 115 Orocovis, PR 00720 Tel. 867-5530 Para gastos de tratamiento médico por enfermedad Crónica en el hígado.</i>	4,000
j)	<i>Buchanan Young Bowlers League PO Box 11445 San Juan, PR 00922-1445 Tel. 455-7836 Francisco Torres Representante Capítulo Buchanan Para gastos de funcionamiento y de viaje de boleadores a competencia internacional.</i>	5,000
k)	<i>Cándida R. Rodríguez Calle España #1275 Urb. Plaza de la Fuente Toa Alta, PR 00953 Tel. 779-2610 Para gastos de viaje y estadía a competencia internacional de Coro de sus hijas Aleyda y Nicole Ortiz.</i>	4,000
l)	<i>Milagros Rivera Calle 509 OUI5 Country Club Carolina, PR 00982 Tel. 757-7626 Para gastos de viaje y estadía de viaje estudiantil de su hijo Carlos J. Nieves Rivera.</i>	500
m)	<i>Maritza Zapata Torres HC-01 Box 7685 Cabo Rojo, PR 00623-9706 Tel. 851-7222 Para gastos de viaje estudiantil de su</i>	

- |    |   |       |
|----|---|-------|
|    | <i>hijo Eric N. Vargas Zapata.</i>  | \$500 |
| n) | <i>Escuela de la Comunidad Superior Madame Luchetti<br/>Ave. Condado #70<br/>San Juan, PR 00907<br/>Tel. 723-4072<br/>Margie Rosa Villanueva<br/>Maestra a cargo<br/>Para gastos de viaje a competencia estudiantil de<br/>Dieciséis estudiantes.</i> | 1,450 |
| o) | <i>Tixarelly Rodríguez<br/>HC-01 Box 7300<br/>Cabo Rojo, PR 00623<br/>Tel. 851-9077<br/>Para gastos de viaje y estadía de sus 2 hijos<br/>Girellys y Gilberto Ferrer a viaje estudiantil.</i>   | 1,000 |
| p) | <i>Iris Vizcarrondo Guerra<br/>Calle 604 #45<br/>Villa Carolina<br/>Carolina, PR 00985<br/>Tel. 769-4708<br/>Para gastos de viaje y estadía para viaje estudiantil.</i>   | 500   |
| q) | <i>Maratón ICPR Junior College<br/>Apartado 1108<br/>Mayagüez, PR 00681-1108<br/>Tel. 832-6000<br/>Raúl Bayrón López<br/>Presidente<br/>Para gastos de premiación del Maratón<br/>ICPR Junior College.</i>  | 2,800 |
| r) | <i>Benita Cotto Díaz<br/>Edificio C-9 Apto. 101<br/>Res. Manuel A. Pérez<br/>San Juan, PR 00924<br/>Tel. 763-4283<br/>Para la compra de un Fagot para su nieto<br/>José Axel Rivera Hernández.</i>  | 3,000 |
| s) | <i>Melania Negrón Santana<br/>1270 Sector Cuba<br/>Mayagüez, PR 00680<br/>Tel. 805-1774<br/>Para los gastos de viaje estudiantil de su hijo<br/>Alejandro Santana Negrón.</i>   | 500   |
| t) | <i>Viveca Maldonado<br/>PO Box 364</i>  |       |

- Mercedita, PR 00715-0364*  
*Tel. 812-0424*  
*Para gastos de viaje estudiantil de su hijo.* 500
- u) *Otoniel Falcón Ramos*  
*Ave. Las Colinas*  
*1A-7 Santa Paula*  
*Guaynabo, PR 00969*  
*Tel. 720-6706*  
*Para gastos de viaje estudiantil de su hijo*  
*Otoniel Falcón González.* 500
- v) *Michelle Guasp*  
*Urb. River Valley*  
*HC-01 Box 5164*  
*Canóvanas, PR 00729*  
*Tel. 256-6798*  
*Para gastos de viaje y estadía para campamento de ballet*  
*en Nueva York, EU, de su hija Ingrid Michelle Ramos.* 500
- w) *Danzactiva, Inc.*  
*PMB #131 PO Box 194000*  
*San Juan, PR 00919-4000*  
*Tel. 775-9438*  
*Paulette Beauchamp*  
*Directora*  
*Para gastos de funcionamiento.* 5,000
- x) *Escuela de la Comunidad Rafael Hernández Marín*  
*Calle Asomante Urb. Summit Hills*  
*San Juan, PR 00921*  
*Tel. 792-0494*  
*Milagros Hernández García*  
*Directora*  
*Para la compra de consola de aire acondicionado para*  
*el salón de autismo pre-escolar.* 3,000
- y) *Asociación Recreativa Santiago Iglesias Pantín, Inc.*  
*Calle Ferrer y Ferrer #1329*  
*Urb. Santiago Iglesias*  
*San Juan, PR 00921*  
*Tel. 273-0486*  
*Casilda Irizarry*  
*Presidenta*  
*Para la compra de un tractor para*  
*mantenimiento del Parque de Pelota de la comunidad.* 1,500
- z) *Ricardo Cintrón Rivera*  
*HC-01 Box 4468*  
*Rincón, PR 00677*  
*Tel. 823-5654*  
*Para gastos de viaje y estadía de viaje estudiantil*

- de su hijo Richard Cintrón Rivera.* 500
- aa) Gladys Ríos  
 Box 37  
 Añasco, PR 00610  
 Tel. 457-8493  
*Para gastos de viaje y estadía a viaje estudiantil  
 de su hija Keishla Ivette Echevarría.* \$500
- bb) Lilliam Mangual  
 PO Box 992  
 Añasco, PR 00610  
 Tel. 246-4371  
*Para gastos de viaje y estadía a viaje estudiantil  
 de su hijo Kevin Joel Báez Mangual.* 500
- cc) Aníbal Colón López  
 Calle Zaraza #B-N-32  
 Santa Juanita  
 Bayamón, PR 00956  
 Tel. 780-2503  
*Para la compra de audífonos para su hija Ruth Colón Ortiz  
 por condición de pérdida de audición.* 1,500
- dd) Carlos Colón Guzmán  
 Calle San Félix 1384, Apt. A  
 Urb. Altamesa  
 San Juan, PR 00921  
 Tel. 273-6437  
*Para los gastos de funcionamiento del  
 Torneo de los Dirigentes del Baloncesto Superior Nacional.* 1,000
- ee) Mercedes Justiniano Droz  
 HC-02 Box 11261  
 Las Marías, PR 00670  
 Tel. 827-3654  
*Para la compra de materiales para mejoras a su hogar.* 1,000
- ff) Carmen S. Medina  
 PO Box 134  
 Aguas Buenas, PR 00703  
 Tel. 732-8770  
*Para la compra de materiales para construcción de muro.* \$500
- gg) Casa Elena  
 PO Box 686  
 Toa Alta, PR 00954  
 Tel. 883-5824  
 Elena Doménech  
 Directora  
*Para la compra de literas y colchones para el hogar de niños.* 1,800
- hh) Antoni Carracini  
 PO Box 737

	<i>Toa Baja, PR 00951</i>	
	<i>Tel. 787-2414</i>	
	<i>Para la compra de material educativo de su hija Antoinette Torres.</i>	200
ii)	<i>Fátima S. Pérez Agramonte</i>	
	<i>Calle 1 B1</i>	
	<i>El Naranjal, Levittown</i>	
	<i>Toa Baja, PR 00949</i>	
	<i>Tel. 795-7023</i>	
	<i>Para la compra de material educativo.</i>	\$400
jj)	<i>Reinaldo Paonessa Díaz</i>	
	<i>Calle 22 #329</i>	
	<i>Villa Nevárez</i>	
	<i>Río Piedras, PR 00921</i>	
	<i>Tel. 281-6714</i>	
	<i>Para la compra de uniformes y equipo para el Equipo White Sox en sus diferentes categorías juveniles.</i>	1,000
kk)	<i>Raquel Soto Ramos</i>	
	<i>RR – 01 Box 37793</i>	
	<i>San Sebastián, PR 00685</i>	
	<i>Tel. 896-4636</i>	
	<i>Para gastos de viaje y estadía de viaje estudiantil de su hijo Juan C. Quintana.</i>	500
ll)	<i>Heriberto Zapata</i>	
	<i>HC-01 Box 8445</i>	
	<i>Bo. Llanos Tunas</i>	
	<i>Sector La Capilla</i>	
	<i>Cabo Rojo, PR 00623</i>	
	<i>Tel. 255-0553</i>	
	<i>Para gastos de funcionamiento de Las Pequeñas Ligas Adalberto Rodríguez.</i>	1,475
mm)	<i>Dayna De Jesús Pereira</i>	
	<i>Apartado 2992</i>	
	<i>Juncos, PR 00777</i>	
	<i>Tel. 713-1139</i>	
	<i>Para la compra de material educativo.</i>	350
nn)	<i>Clase Graduanda 2004</i>	
	<i>Escuela de la Comunidad Barriada Cabán</i>	
	<i>Urb. Vista Verde</i>	
	<i>Calle 24 #768</i>	
	<i>Aguadilla, PR 00603</i>	
	<i>Tel. 997-4058</i>	
	<i>Evelyn Enchautegui</i>	
	<i>Presidenta</i>	
	<i>Para gastos de graduación de la Clase Graduanda 2004.</i>	800
oo)	<i>Marangely Oliveras Soto</i>	

*43 Calle Ruiz Belvis  
Cabo Rojo, PR 00623  
Para la compra de juego de cuarto y artículos de  
necesidad para sus tres (3) hijos.* 500

*pp) Santa O. Rivera  
PO Box 1443  
Trujillo Alto, PR 00977  
Tel. 283-7098  
Para gastos de viaje y estadía de sus 2 hijos,  
Arellys y Víctor Rodríguez, para representar a Puerto Rico  
en competencias de Atletismo en Curaçao.* \$1,000

*qq) Néstor Alers  
Trabajador Social  
Escuela Marías III  
PO Box 1946  
Moca, PR 00676  
Tel. 877-8219  
Para la compra de unidad de aire acondicionado  
para la oficina de orientación y trabajo social.* 225

**[h]** rr

**[i]** ss

**[j]** tt

**[k]** uu

**[l]** vv

**[m]** ww

**[n]** xx

**[o]** yy

**[p]** zz

**[q]** aaa

**[r]** bbb

**[s]** ccc

**[t]** ddd

**[u]** eee

**[v]** fff

**[w]** ggg

**[x]** hhh

**[y]** iii

**[z]** jjj

**[aa]** kkk

**[bb]** lll

**[cc]** mmm

**[dd]** nnn

**[ee]** ooo

[ff] ppp  
[gg] qqg  
[hh] rrr  
[ii] sss  
[jj] ttt  
[kk] uuu  
[ll] vvv  
[mm] www  
[nn] xxx  
[oo] yyy  
[pp] zzz  
[qq] aaaa  
[rr] bbbb

Para los gastos administrativos \$1,000”.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3615, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de sesenta y tres mil doscientos (63,200) dólares los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de sesenta y tres mil doscientos (63,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico, según se detalla a continuación:

- a) Mayra Acosta  
Calle Zaragoza F-27  
Urb. Villa España

- Bayamón, Puerto Rico 00961  
Tel. (787) 778-2148  
Para cubrir los gastos del tratamiento médico  
De su hijo Diomédes Vélez. \$8,000
- b) Carmen M. Negrón Seda  
Comunidad Betances  
Buzón 188, Carr. 101. km. 14.4  
Cabo Rojo, Puerto Rico 00623  
Tel. (787) 254-4579  
Para cubrir parte de los gastos de tratamiento  
médico para su hijo Jey Omar López Negrón. 1,000
- c) Nelly Rodríguez Daza  
HC-02 Box 43613  
Vega Baja, Puerto Rico 00693-9620  
Para la compra de materiales y mejoras a la vivienda. 1,475
- d) Vicente Otero Rodríguez  
HC-02 Box 21352  
Bo. Quebrada Grande  
Mayagüez, Puerto Rico 00680  
Tel. (787)832-5608  
Para la compra de materiales y mejoras a la vivienda. \$1,000
- e) Roberto Morales Volmar  
P.O. Box 301  
Hormigueros, Puerto Rico 00660-0301  
Tel. (787) 849-2598  
Para los gastos de tratamiento médico de su  
hijo Airam Roberto Morales Ortiz. 5,000
- f) Omar J. Robles Rosario  
Ucar W-868 Loíza Valley  
Canóvanas, Puerto Rico 00729  
Tel. (787) 765-6008  
Para cubrir parte de los gastos de tratamiento médico. 5,000
- g) Centro de Estudios Indígenas de las Americas  
HC 04 Box 46860  
Caguas, Puerto Rico 00727-9675  
Tel. (787) 747-8396  
Sr. Dr. Ramón Nenadich  
Director Ejecutivo  
Para sufragar parte de los gastos del Sexto Encuentro  
Indígena de las Américas. 5,000
- h) Bienal de Fotografía de Puerto Rico, Inc.  
San Bernardino 1820  
Río Piedras, Puerto Rico 00926  
Tel. (787) 767-2435  
Para cubrir parte de los gastos operacionales de la organización. 10,000

- i) Comité Festival del Volantín Mayagüez, Inc.  
Calle Dr. Vadi Número 105  
Mayagüez, Puerto Rico 00680  
Tel. (787) 834-0667  
Para sufragar parte de los gastos de la celebración  
del Decimocuarto Festival del Volantín. 3,000
- j) Nuvia D. Rodríguez Pérez  
Calle Carrión Maduro #857, Parada 22  
Santurce, Puerto Rico 00909  
Tel. (787) 726-6935  
Para cubrir parte de los gastos de cirugía y  
para tratamiento médico. 3,000
- k) Max Troche Torres  
P.O. Box 784  
Cabo Rojo, Puerto Rico  
Tel. (787) 851-1287  
Para sufragar parte de los gastos de viaje y  
alojamiento para un viaje estudiantil. \$3,000
- l) Liga Infantil de Baloncesto de Yabucoa  
Urb. Villas del Recreo  
C-2 A-11  
Yabucoa, Puerto Rico 00767  
Tel. (787) 266-3471  
Sr. Ramón Sánchez Maldonado  
Presidente  
Para los gastos de funcionamiento. \$3,000
- m) Hogar Crea, Inc. – Cabo Rojo Adolescentes  
P.O. Box 438  
Cabo Rojo, Puerto Rico 00683  
Tel. (787) 255-3928  
Sra. Carmen Muñoz Alvarado  
Vice –Presidenta  
Para gastos de funcionamiento. 5,000
- n) Nayra E. Tirado Cortés  
HC 4 Buzón 46246  
Bo. Criba Baja  
Aguadilla, Puerto Rico 00603  
Tel. (787) 891-5570  
Para mejoras a la vivienda y la compra de materiales. 3,925
- o) Carmelo Maldonado  
P.O. Box 1057  
Cabo Rojo, Puerto Rico 00623  
Tel. (787) 255-2194  
Para cubrir parte de los gastos del viaje deportivo de su hijo  
Christian Maldonado para representar Puerto Rico. 1,800

<p>p) Nelida Bayrón Jiménez Residencial Monte Isleño Edificio 15, Apartamento 165 Mayagüez, Puerto Rico 00680 Tel. (787) 831-0968 Para la compra de una silla de ruedas y Cama de posiciones.</p>	1,000
<p>q) Liga Atlética Policíaca – Area de Mayagüez Capítulo de Añasco Apartado 2105 Añasco, Puerto Rico 00610-2105 Tel. (787) 826-6175 Marta Francisquini – Presidenta Para la compra de aires acondicionados y computadora.</p>	2,000
<p>r) Miguel A. Ortiz Crain Paseo ALFA 2125 2nda. Sección Levittown Toa Baja, Puerto Rico 00949 Tel. (787)784-2360 Para la compra de uniformes y equipo deportivo Para el Equipo “Los Bravos”, Categoría 15-16 “Mickey Mantle”.</p>	\$1,000
Total	<u>\$63,200</u>

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales al pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 3616, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil cincuenta y cinco (8,055) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 783 del 12 de agosto de 2003, para los gastos del tratamiento médico del señor Jorge M. Figueroa Pérez, seguro social número [REDACTED] residente del Sector Costa Bermeja, Barrio Llanos Costa, en la Carretera 303, Km. 9.2 en el Municipio de Cabo Rojo, que padece de Esclerosis Lateral Amiotrófica, también conocida como “Lou Gehrig’s Disease”; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil cincuenta y cinco (8,055) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 783 del 12 de agosto de 2003, para los gastos del tratamiento médico del señor Jorge M. Figueroa Pérez, seguro social número [REDACTED] residente del Sector Costa Bermeja, Barrio Llanos Costa, en la Carretera

303, Km. 9.2 en el Municipio de Cabo Rojo, que padece de Esclerosis Lateral Amiotrófica , también conocida como “ Lou Gehrig’s Disease”.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales al pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Concurrente del Senado 101, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

### **“RESOLUCION CONCURRENTE**

Para autorizar a la Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a recibir del Gobierno de la República de Costa Rica la condecoración nacional de la Orden Juan Mora Fernández.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Presidente de la República de Costa Rica, el Excelentísimo señor Abel Pacheco de la Espriella, ha conferido a la Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la condecoración nacional de la Orden de Juan Mora Fernández, en el Grado de la Gran Cruz Placa de Oro. La Orden Juan Mora Fernández fue creada en virtud de legislación aprobada en la República de Costa Rica, en memoria y reconocimiento al prócer don Juan Mora Fernández, que a lo largo de su vasta y fecunda carrera pública, desde las posiciones de funcionario colonial y maestro de escuela, hasta las posiciones de primer Jefe Supremo del Estado de Costa Rica y Senador de la República Federal de Centro América, demostró ser un digno y responsable servidor de su patria, un sincero creyente en la democracia y un ser humano de ejemplares virtudes públicas y privadas, cuya vida y actuaciones encarnan los mejores valores de los costarricenses.

La condecoración nacional de la Orden de Juan Mora Fernández en el Grado de Gran Cruz Placa de Oro es la máxima distinción otorgada por el Gobierno de la República de Costa Rica a gobernantes de países extranjeros comprometidos con las ideas de justicia, libertad, democracia y paz.

La Sección 14 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que ningún funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aceptará regalos, donativos, condecoraciones o cargos de ningún país o funcionario extranjero sin previa autorización de la Asamblea Legislativa.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. - Se autoriza a la Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a recibir la condecoración nacional de la Orden de Juan Mora Fernández, en el Grado de la Gran Cruz Placa de Oro, que le ha sido conferida por el Presidente de la República de Costa Rica, Excelentísimo Señor Abel Pacheco de la Espriella.

Artículo 2.- Se acuerda felicitar a la Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo de la condecoración conferida.

Artículo 3.- Se ordena la impresión en pergamino de la presente Resolución Concurrente que será remitida a la Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3959, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para instar a todos los medios de comunicación de radio y televisión de Puerto Rico, al igual que a todas las empresas de servicios de tele-mensajes de texto que operan en el país, a integrarse a la red de apoyo del llamado Sistema Federal Amber que sirve a los propósitos de informar a la ciudadanía sobre la desaparición de un ciudadano.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico tiene el deber constitucional de promulgar y apoyar todos los recursos y mecanismos públicos y privados necesarios para el logro del bienestar colectivo del pueblo puertorriqueño. La creación, adaptación, implantación y apoyo de estas herramientas de acción para avanzar en nuestro pleno desarrollo social, económico y cultural, es deber ineludible de esta Asamblea Legislativa.

Los medios de comunicación constituyen el principal y más efectivo instrumento de que dispone la sociedad puertorriqueña para estar debidamente informada y con prontitud sobre los acontecimientos más relevantes en el diario quehacer del país. Al mismo tiempo, éstos mueven con mayor efectividad la voluntad y determinación de la ciudadanía a cooperar decisivamente en la atención de las causas meritorias de nuestro pueblo.

Las emisoras radiales, los canales de televisión y los sistemas de comunicación móviles (celulares y beepers) poseen la distintiva cualidad de informar y alertar al ciudadano con meridiana precisión y rapidez sobre un suceso de significativa importancia o situación de emergencia ocurrida en la isla como en otras naciones. Esta incuestionable realidad concede a los medios de comunicación la oportunidad de figurar, junto a la propia ciudadanía, como activo protagonista en la atención y solución de cualquier problema específico que pueda afectar de manera especial a los puertorriqueños.

Los sistemas de comunicación pues, a la vez que sirven de valioso apoyo a la sociedad, hacen una aportación significativa en la solución oportuna de aquellas situaciones imprevistas que individual o colectivamente nos impactan dramáticamente en forma esporádica.

Pero además de los tradicionales medios electrónicos que cumplen a cabalidad esa valiosa función, cabe también destacar aquí al llamado Sistema Federal Amber, mediante el cual se crea una red de comunicación y apoyo entre las agencias gubernamentales para informar y poner en alerta a la ciudadanía sobre la desaparición de una persona. Este innovador sistema provee detalles de los rasgos característicos del desaparecido, el área donde fue visto por última vez y los números de teléfonos a donde la ciudadanía puede llamar para brindar información que permita dar con su paradero.

La Policía de Puerto Rico y algunos medios de comunicación en el país ya han incorporado este sistema, habiéndose probado su efectividad luego de su activación parcial en el rescate de un

niño de siete (7) años y de una joven de diecisiete (17) con incapacidad mental que llevaban varias horas desaparecidos en el área de Río Piedras.

Ante este resultado, el Senado de Puerto Rico debe respaldar todos los esfuerzos para que la red del Sistema Federal Amber sea mejorada y extendida a todos los medios de radio y televisión de la isla, en el interés del gobierno y la ciudadanía de ampliar los recursos de ayuda a personas que atraviesan por difíciles momentos. Igual exhortación se hace a las empresas de tele-mensajes de texto que brindan el servicio de “beeper” y celulares a decenas de miles de puertorriqueños de todas las edades.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Instar a todos los medios de comunicación de radio y televisión de Puerto Rico, así como a todas las empresas de servicios de tele-mensajes de texto que operan en el país, a integrarse a la red de apoyo del llamado Sistema Federal Amber que sirve a los propósitos de informar a la ciudadanía sobre la desaparición de un ciudadano.

Sección 2. – Copia de esta Resolución aprobada por el agosto Cuerpo Legislativo será enviada a todos los directores de empresas de radio y televisión de la isla, como además a los directivos de las firmas de servicio de tele-mensajes de texto que operan en el país.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar un receso de cinco (5) minutos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, receso de cinco (5) minutos.

### **RECESO**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto de la Cámara 4550.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluya.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 83, titulado:

“Para añadir un artículo 3.12 al Capítulo III de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" a los fines de crear una causa de acción en daños y perjuicios a favor de la víctima de maltrato.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida quede en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, queda en Asuntos Pendientes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para receso de un minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, receso de un minuto en Sala.

### RECESO

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno de Mociones.

### MOCIONES

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor senador Prats Palerm.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, en el turno de Mociones, aparece una moción que fue presentada por este servidor, a los fines de reclamar la jurisdicción que le otorga el Reglamento del Senado de Puerto Rico a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública que yo presido, que establece el propio Reglamento que la Comisión de Gobierno será la que tendrá jurisdicción para intervenir en la legislación dirigida a la creación, modificación, división, consolidación, integración o la supresión de agencias o unidades operacionales de las tres ramas de gobierno. La razón por la cual yo había hecho esta moción es que en la medida el Proyecto del Senado 2656, que propone la creación de una nueva entidad pública, había sido a mi juicio, equivocadamente referida a la Comisión de Gobierno Municipal. Yo presenté una moción a los fines de reclamar la jurisdicción que le corresponde a la Comisión de Gobierno y la misma fue aprobada por este Senado. Como consecuencia de eso, la Comisión de Gobierno inició los trabajos, pidió sobre 17 ponencias escritas, las cuales ya habían sido recibidas y las partes invitadas a opinar sobre esto estaban trabajando. Posterior a eso, un compañero Senador presentó una moción para retirarle a la Comisión de Gobierno dicha jurisdicción, y el Senado así lo aprobó. Obviamente, una situación como ésta le crea una situación incómoda a la Comisión de Gobierno, a sus empleados y a las personas que trabajaron para que este proceso parlamentario siguiera su curso.

Yo estoy haciendo una moción a los fines de retirar la moción que yo ya había presentado, dejar esto en la jurisdicción de la Comisión que así lo solicitó y pedirle al Secretario del Senado de Puerto Rico, que investigue la posibilidad de hacerle una enmienda al Reglamento del Senado para que nunca ninguna persona en este Hemiciclo le quite la jurisdicción a un compañero, sin que éste cuente con el consentimiento antes de que se le retire la jurisdicción de su Comisión. Yo no voy a argumentar esto, pero creo que como cuestión de cortesía parlamentaria, mociones de ahora en adelante que vengan a retirarle la jurisdicción a uno, venga con el consentimiento de dicha

Comisión. Así que lo hago a forma de moción de que el Secretario pueda estudiar este punto y evitar situaciones embarazosas como éstas para los demás senadores en el futuro.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a la moción del compañero senador Prats Palerm? No habiendo objeción, queda aprobada la moción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se continúe con la discusión del Calendario.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1918, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2 y 16 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales” a fin de incluir nuevos incisos (h) y (i) al Artículo dos (2) para definir “licitador extranjero” y “compañía puertorriqueña”, re-clasificar el inciso (h) como inciso (j) de dicho Artículo; añadir un nuevo párrafo en el Artículo 16, el cual será un apartado del subinciso (7), el cual a su vez es un apartado del inciso (a), para que establezca que cuando se soliciten ofertas para la adjudicación de cualquier contrato para la adquisición de bienes, la construcción de obras, la prestación de servicios u otro contrato cuyo valor sea mayor de 1 millón de dólares y hayan licitadores extranjeros, la Administración solicitará a éstos licitadores extranjeros que incluyan en sus propuestas una o más firmas y/o compañías puertorriqueñas como sub-contratistas, socios, y/o miembros de cualquier consorcio que se proponga formar para cumplir con el contrato licitado y que la Administración establecerá los documentos y la información que deberá someter el licitador extranjero en relación a las firmas y/o compañías puertorriqueñas incluidas en sus ofertas; y corregir unos errores gramaticales y ortográficos en el Artículo 16, en su inciso (a), subinciso (1); subinciso (19), apartado (A) y el apartado (b), del subinciso (23).”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida quede para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que quede la medida para un turno posterior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Proyecto del Senado 2438, titulado:

“Para establecer la Ley del Voluntariado de Puerto Rico, definir la política pública sobre el particular, disponer el ámbito de aplicación de la ley y definir derechos, beneficios y obligaciones de los voluntarios y de las organizaciones que utilicen voluntarios.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2438, según ha sido enmendado, que establece la Ley del Voluntariado de Puerto Rico y define la política pública sobre el particular.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe el Proyecto con las enmiendas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2543, titulado:

“Para condonar a las corporaciones sin fines de lucro eximidas por el Departamento de Hacienda del pago de contribuciones, de las deudas acumuladas por concepto de multas administrativas impuestas por el incumplimiento de su obligación de rendir su informe anual, según dispone la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la Ley General de Corporaciones de 1995; y posibilitar la reinstalación del certificado de incorporación que hubiese sido revocado por tal razón de interesar continuar operando la corporación sin fines de lucro así condonada, sujeto a ciertas condiciones.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida sea considerada para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se considere la medida para un turno posterior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3364, titulada:

“Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de obras en aquellas comunidades donde se requiera realizar mejoras físicas y rehabilitación de viviendas; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas, en la página 2, de la línea 1 a la 4, tachar todo su contenido y reenumerar las secciones según correspondan. En la página 2, línea 8, tachar “particulares”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas, quedan aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada la Resolución Conjunta del Senado 3364.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la línea 4, tachar “permitir la aceptación de donativos”.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3385, titulada:

“Para asignar a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas, la cantidad de ocho cientos mil (800,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la realización de mejoras a la estructura existente; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas, en la página 1, línea 2, tachar “capacitadas” y sustituir por “incapacitadas”. En la página 1, línea 4, tachar el “.” y añadir “tales como demoler selectivamente parte de la estructura existente, construir oficinas y paredes nuevas, reparar el sistema eléctrico, entre otras”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3385, según ha sido enmendada, que asigna fondos a la Corporación de Industria de Ciegos, personas mentalmente retardadas y otras personas incapacitadas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la Resolución Conjunta del Senado 3385, según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 3, después de “existente” añadir “tales como demoler selectivamente parte de la estructura existente, construir oficinas y paredes nuevas, preparar el sistema eléctrico, entre otras”.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3483, titulada:

“Para asignar a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para realizar y continuar proyectos en beneficio de la vejez y para gastos administrativos de educación y orientación; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2507, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales llevar a cabo un estudio urgente con relación a la proyectada insuficiencia de enfermeras en Puerto Rico, que alcanza niveles críticos, y el éxodo masivo de estas profesionales de la salud hacia los Estados Unidos continentales, sobre todo al estado de Florida, así como sugerir medidas de emergencia para corregir dicha situación; y para otros fines relacionados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el informe.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3644, titulada:

“Para ordenar a la Comisiones de Vivienda y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, a realizar una investigación sobre los recientes eventos de colapsos de estructuras residenciales en sumideros, profundizar en las posibles razones que propician estas desgracias y los recursos que tienen los residentes para la compensación de sus pérdidas.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 2, línea 1, tachar “para ordenar a la” y sustituir por “ordenar a las”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ) ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, queda aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas al título.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales al título. A la línea 1, tachar “la” y sustituir por “las”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3753, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales a realizar una investigación para conocer las razones por las cuales una vez el Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorga un aumento en la aportación patronal al plan de beneficios médico-quirúrgicos y de hospitalización para los(as) funcionarios(as) y empleados(as) públicos(as) y los(as) pensionados(as), las compañías aseguradoras que ofrecen los servicios a dichos empleados(as), súbitamente y proporcionalmente aumentan las primas sin ofrecer ningún otro beneficio al(la) asegurado(a).”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3754, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales a realizar una investigación para conocer las razones por las cuales una vez el Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorga un aumento en la aportación patronal al plan de beneficios médico-quirúrgicos y de hospitalización para los(as) funcionarios(as) y empleados(as) públicos(as) y los(as) pensionados(as), las compañías aseguradoras que ofrecen los servicios a dichos empleados(as), súbitamente y proporcionalmente aumentan las primas sin ofrecer ningún otro beneficio al(la) asegurado(a).”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 197, titulado:

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 8 y primer párrafo del Artículo 12 de la Ley Núm. 115 de 20 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural", a los fines de aumentar de cinco (5) a quince (15) por ciento el límite de inversión que puede autorizar el Consejo de Administración de los recursos del Fondo para gastos de administración; presentar el informe anual recursos del Fondo para gastos de administración; presentar el informe anual al Gobernador y la Asamblea Legislativa por año fiscal en lugar de año natural y cambiar la fecha de radicación del mismo.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida según enmendada.

- - - -

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se decrete un receso de un minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se decreta un receso de un minuto en Sala.

## RECESO

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título del Proyecto de la Cámara 197.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ DALMAU): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 2543.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame el Proyecto del Senado 2543.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2543, titulado:

“Para condonar a las corporaciones sin fines de lucro eximidas por el Departamento de Hacienda del pago de contribuciones, de las deudas acumuladas por concepto de multas administrativas impuestas por el incumplimiento de su obligación de rendir su informe anual, según dispone la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la Ley General de Corporaciones de 1995; y posibilitar la reinstalación del certificado de incorporación que hubiese sido revocado por tal razón de interesar continuar operando la corporación sin fines de lucro así condonada, sujeto a ciertas condiciones.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 3, se elimine de la línea 9 a la 12, donde dice “se dispone” hasta “futura”. Se elimine completamente ese párrafo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2150, titulado:

“Para autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda, a remitir al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, una sexta (1/6) parte en el año 2003- 2004 , un 22.5% en el año 2004-2005, un 27.5% en el año 2005-2006 y un 33.3% del año 2006-2007 en adelante sobre el incremento de diez dólares y cincuenta centavos (\$10.50) y hasta trece dólares y veinticinco centavos (\$13.25) por galon/ prueba, de las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva anualmente a partir del 1 de enero de 2004, al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron transportado de Puerto Rico a los Estados Unidos; para ordenar al Secretario de Hacienda a realizar la transferencia de toda suma correspondiente al Fideicomiso de Conservación dentro de los treinta (30) días siguientes de que el Tesoro de Puerto Rico reciba el incremento en las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron; salvo que de haberse recibido alguna suma procedente del Gobierno de los Estados Unidos por el Tesoro de Puerto Rico con anterioridad a la aprobación de esta Ley de acuerdo a lo dispuesto por Ley Pública la transferencia correspondiente se deberá realizar en los cinco (5) días siguientes del inicio de su vigencia; y para otros fines.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, vamos a proponer unas enmiendas al Proyecto del Senado 2150. En la página 2, línea 3, tachar “22.5 %” y sustituir por “20 %”. Tachar “27.5 %” y sustituir por “25 %”. Después del año “2005-2006” insertar “, un 30 % en el año 2006-2007” donde dice “al final de la salida del año 2006-2007” sustituir por “2007-2008”. Esas serían las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas, quedan aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para unas expresiones sobre esta medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hace un tiempo atrás este Senado de Puerto Rico aprobó, y el Cuerpo hermano refrendó y la Gobernadora convirtió en ley, un proyecto radicado por nuestra Delegación para que se reconociera que la sexta parte de los fondos que devuelve el Gobierno Federal por el arbitrio adicional al ron que producimos en Puerto Rico, pasara al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico. El Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico es una entidad no pública, creada en consorcio por el Gobierno Federal y su Departamento de Interior y el Gobierno de Puerto Rico, que realiza un servicio extraordinario para ayudar a conservar y preservar lo mejor de nuestro ambiente puertorriqueño.

En aquella ocasión habíamos radicado el Proyecto para que en vez de devolverse una sexta parte, se le devolviera una tercera parte al Fideicomiso de Conservación, lo cual hubiese duplicado los recursos disponibles para esa entidad. Por razones estrictamente presupuestarias, hubo que ajustar mediante enmienda nuestro proyecto, para que se le concediera en la tradicional sexta parte que siempre se le otorgaba a esta entidad de conservación.

Posteriormente, una coalición compuesta por todos los senadores del Partido Nuevo Progresista y los senadores populares, Roberto Prats, Modesto Agosto Alicea, Ostolaza Bay y Tirado Rivera, radicamos el Proyecto del Senado 2150, que estamos considerando en el día de hoy, que en un plazo de 5 años habrá de elevar los fondos que se le otorga al Fideicomiso de Conservación de la sexta parte, 16.66 por ciento que hoy reciben de la devolución de la arbitrio adicional de ron y lo llevará en el año 2007-2008 a un 33 por ciento la tercera parte. Ese aumento permitirá que el Fideicomiso de Conservación, no tan sólo podrá seguir administrando con la excelencia que lo hace, las propiedades que hoy en día han puesto a la disposición del pueblo de Puerto Rico, sino que también puedan adquirir propiedades adicionales y puedan también preservar en las condiciones en que deben estar, facilidades que hoy tienen, propiedades que hoy tienen, como los terrenos que rodean el Cañon de San Cristóbal, entre Aibonito y Barranquitas, como son también las tierras en el área occidental de Vieques, que fueron puestas en sus manos hace un año y medio atrás por el Gobierno Federal y cualesquiera otras propiedades que ellos puedan adquirir para ayudar a reducir la presión que existe para desarrollar tierras que realmente se deberían preservar.

Por eso, señor Presidente, yo le agradezco a todos los compañeros, de Minoría y de Mayoría, que se han hecho coautores de este Proyecto y agradezco de antemano los votos que habrá de recibir esta medida en el día de hoy.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Prats Palerm.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, quiero hacer unas expresiones en apoyo a este Proyecto de Ley, no solamente porque soy uno de sus coautores, sino porque el mismo acentúa la necesidad que tiene Puerto Rico de que comencemos a legislar en pro de la conservación del ambiente en Puerto Rico. Puerto Rico tiene unos problemas ambientales monumentales. Si en Estados Unidos tendríamos la densidad poblacional que hay en Puerto Rico, tendríamos que aumentar su población a unos 4.3 billones de personas, que es tres veces la población de China, casi la totalidad de la población mundial actualmente.

Igualmente, aquí en Puerto Rico tenemos ciento cuarenta y seis vehículos por milla pavimentada de carretera. El Fideicomiso de Conservación es una de estas organizaciones que hacen la diferencia cuando nos toca conservar el ambiente. Lo vemos en el Faro de las Tres Cabezas en Fajardo, lo vemos en Ponce, en diferentes lugares en Puerto Rico donde el Fideicomiso ha utilizado fondos que antes le llegaban a través de la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal, que cuando éste fue eliminado los fondos federales que recibió el Fondo fueron sustituidos por el aumento una sexta parte del aumento que venía a Puerto Rico por concepto del arbitrio del ron.

Esta medida lo que busca es ampliar la participación del Fideicomiso de estos fondos que entran al erario de Puerto Rico, entran al presupuesto o al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico. Por lo tanto exhorto a los compañeros a que se unan a esta medida que hace justicia al ambiente en Puerto Rico y le hace justicia al Fideicomiso de Conservación. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que el compañero senador Julio Rodríguez, pueda formar parte de esta medida, uniéndose a la misma como coautor.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobado.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, en el pasado este servidor ha presentado varias medidas relacionadas con el Fideicomiso de Conservación para allegarle fondos para que establezcan unos créditos contributivos porque estamos comprometidos con esta estructura desde que comenzamos nuestras labores legislativas. En el día de ayer estuve compartiendo con uno de los autores de esta medida en un proyecto de siembra de árboles en el Municipio de Trujillo Alto que tengo a bien representar aquí y estuvimos hablando de la misma y le solicité que me permitiese tener el honor y el privilegio de dirigirme a la misma como autor de ella. En esa conversación que dio esa autorización y hoy aquí la hemos reiterado y estamos pidiendo, muy respetuosamente, que se deje sin efecto el reglamento a los efectos de que se me permita unirme como autor de esta medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para unas enmiendas de título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la línea 2, donde dice “22.5 %” debe decir “20 %”. En la línea 3, donde “27.5 %” debe decir “25 %”. Después de “2005-2006” debe insertarse una “,”. Y el siguiente texto: “30 por ciento en el año 2006-2007 y un 33 por ciento del año 2007-2008 en adelante”, y debe tacharse el resto de esa línea.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, queda aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 3175.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluya el informe de Conferencia.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que también se descargue el Sustitutivo al Proyecto del Senado 2208 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se descargue el Proyecto Sustitutivo 2008 y que se incluya en las Ordenes Especiales del Día.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: El Proyecto que acaba de mencionar se encuentra en Asuntos Pendientes, así que de Asuntos Pendientes que pase a Calendario.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que pase de Asuntos Pendientes a los asuntos de las Ordenes del Día.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario el Proyecto que se pidió la devolución del mismo y hoy se informa que fue devuelto, el Proyecto del Senado 2156.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluya.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3150, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, tachar “según se detalla a continuación” y sustituir por “para gastos de funcionamiento del”. En la página 1, línea 4, tachar “para gastos de funcionamiento”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Proyecto según enmendado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante..

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título tachar “según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta” y sustituir por “para gastos de funcionamiento del Festival de los Reyes de Hatillo”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3110, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Villalba, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1041 de 2 de septiembre de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6 originalmente asignados a la Srta. Lillian E. Rosado para transplante de la médula osea; para que sean transferidos al Sr. Adrián Rosado, S.S. [REDACTED] Apartado 268, Villalba, PR para ser utilizados en los gastos funerales de su hija Lillian E. Rosado; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3537, titulada:

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta seis (2,456) dólares, al Departamento de Salud, Región de Fajardo la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta (5,350) dólares, al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, al Departamento de Educación la cantidad de nueve mil trescientos cincuenta (9,350) dólares, al Departamento de Educación, Región de Fajardo la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de seis mil doscientos cincuenta (6,250) dólares, Departamento de la Familia, Región de Fajardo la cantidad de quinientos (500) dólares, para un total treinta seis mil setecientos seis (36,706) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, hemos radicado en Secretaría una moción solicitando formalmente que esta medida sea devuelta a Comisión y que sea a su vez retirada de todo trámite legislativo para corregir unos errores que había en la misma. No tenemos la constancia en Secretaría en nuestro poder en estos momentos, y por eso es que estamos pidiendo entonces que se retire, que se devuelva a Comisión y una vez devuelta a Comisión que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 3537.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Nos han informado que se puede devolver a Comisión, pero no se puede retirar la medida de los trámites legislativos.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, que sea devuelta a Comisión.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se devuelva la medida a Comisión.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3542, titulada:

“Para asignar a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y ocho con setenta (5,548.70) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta

783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe y acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3542.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para la Resolución Conjunta del Senado 3542 sea aprobada según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas según enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe y acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3542.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3543, titulada:

“Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y dos con veintisiete (5,842.27) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe y acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3543.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta del Senado 3543, sea aprobada según ha sido debidamente enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada según enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña a la Resolución Conjunta del Senado 3543.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3544, titulada:

“Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de dos mil cincuenta (2,050) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3544.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta del Senado 3544, sea aprobada según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada según enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña a la Resolución Conjunta del Senado 3544.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas sugeridas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3545, titulada:

“Para asignar al Depto. de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de tres mil quinientos setenta (3,570) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3545.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta del Senado 3545, sea aprobada según ha sido debidamente enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas según enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña esta medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas sugeridas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3549, titulada:

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3549.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta del Senado 3549, sea aprobada según ha sido debidamente enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida según enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3549.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas sugeridas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3550, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3550.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que sea aprobada según ha sido enmendada la Resolución Conjunta del Senado 3550.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida según enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3550.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3562, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de mil (1,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 de 6 de agosto de 2000, originalmente asignados en el Inciso L., apartado 1 para mejoras a la vivienda de Ingrid Oms Ramos, sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3562.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 3, después de “Ramos” añadir “transferidos”. Esas serían todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción a las enmiendas en Sala, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta del Senado 3562, sea aprobada según ha sido debidamente enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3562.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para enmiendas adicionales al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la línea 3, después de “Ramos” insertar “transferidos”. Serían todas las enmiendas adicionales al título en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas presentadas en Sala.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3565, titulada:

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Guayama, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación Resolución Conjunta del Senado 3565.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 4, tachar “según se detalla a continuación”. Serían todas las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas adicionales en Sala.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que sea aprobada la Resolución Conjunta del Senado 3565, según ha sido debidamente enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida según enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la línea 4, tachar “según se detalla en al Sección 1 de esta Resolución Conjunta” y sustituir por “para mejoras a conector y canalización de aguas en la

Carretera 173, Km. 6.5 en el barrio Rabanal de Cidra”. Serían todas las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3566, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 3566.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3566, según ha sido debidamente enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida según enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: Que se aprueben las que están sugeridas en el informe que acompaña esta medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas al título acompañadas en el informe que acompaña la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3569, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veintiún mil doscientos treinta y dos (21,232) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas por el informe que acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3569.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3569, según ha sido debidamente enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida según enmendada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3575, titulada:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados para mejoras al techo de la cancha de baloncesto de la Comunidad San Felipe del Municipio de Jayuya; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas por el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 3575.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 2, tachar “veinte y cinco mil” y sustituir por “veinticinco mil”. Son todas las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta del Senado 3575, ante nuestra consideración sea aprobada según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, la medida queda aprobada según enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para enmiendas al título en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la línea 1 y 2, tachar “veinte y cinco” y sustituir por “veinticinco”. Son todas las enmiendas al título en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas al título hechas en Sala.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3584, titulada:

“Para transferir al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 3584.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, en la página 1 y línea 4, tachar “según se detalla a continuación” y sustituir por “para gastos operaciones del”. En la página 1, línea 9, tachar todo su contenido. Serían todas las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas hechas en Sala.

. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para pedir que la Resolución Conjunta del Senado 3584, sea aprobada según ha sido debidamente enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida según enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para enmiendas al título en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la línea 3 y 4, tachar “según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta” y sustituir por “para gastos operacionales del equipo de volleyball Cidreños de Adjuntas, Inc.”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda hecha en Sala al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3587, titulada:

“Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil setecientos cuarenta (1,740) dólares; al Municipio de Lajas de tres mil (3,000) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para solicitar que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 3587.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3587 según ha sido debidamente enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida según enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3587.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas hechas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3588, titulada:

“Para enmendarla sección 1, inciso B, MUNICIPIO DE CATAÑO, de las asignaciones otorgadas por el Senador Pablo Lafontaine, en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3588.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas incluidas en el informe.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3588 según ha sido debidamente enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida según enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3588.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas hechas al título en el informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3589, titulada:

“Para asignar a la Oficina de Asuntos de la Juventud, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 3589.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas hechas a través del informe de la medida.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 5, tachar todo su contenido. Esa sería la única enmienda en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la enmienda hecha en Sala.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta del Senado 3589 sea aprobada según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida según enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que sean aprobadas las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 3589.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3590, titulada:

“Para transferir al Municipio de Guayanilla, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 3590.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta del Senado 3590 sea aprobada según ha sido debidamente enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida según enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3563, titulada:

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta del Senado 3563, ante nuestra consideración, sea aprobada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3586, titulada:

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 3586.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas sugeridas por el informe.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3586 según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida según enmendada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3586.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo del Senado a los Proyectos de la Cámara 4209 y 2298, titulada:

“Para adicionar un nuevo inciso (b) y redesignar los incisos (b) a la (p), respectivamente como (c) a la (q) del Artículo 2; adicionar un inciso (c) al Artículo 9; adicionar un inciso (h) al Artículo 11; adicionar unos nuevos apartados (1) y (2), y reenumerar los apartados (1) al (10), respectivamente como (3) al (12) del Artículo 12; adicionar un nuevo inciso (b) y redesignar el inciso (b) como (c) del Artículo 13; adicionar un nuevo inciso (d) y redesignar los incisos (d) y (e), respectivamente como (e) y (f) del Artículo 38 de la Ley 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, a los fines de crear los rangos de Agente de Protección Escolar I y Agente de Protección Escolar II en la Policía de Puerto Rico.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Vamos a pedir que la consideración del Proyecto Sustitutivo del Senado a los Proyectos de la Cámara 4209 y 2298 se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que pase la medida a un turno posterior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3611, titulada:

“Para enmendar el inciso g, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 1819 de 28 de diciembre de 2003 y reenumerar los incisos h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, aa, bb, cc, dd, ee, ff, gg, hh, ii, jj, kk, ll, mm, nn, oo, pp, qq, rr como rr, ss, tt, uu, vv, ww, xx, yy, zz, aaa, bbb, ccc, ddd, eee, fff, ggg, hhh, iii, jjj, kkk, ll, mmm, nnn, ooo, ppp, qq, rrr, sss, ttt, uuu, vvv, www, xxx, yyy, zzz, aaaa, bbbb a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3611.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3615, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de sesenta y tres mil doscientos (63,200) dólares los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta del Senado 3615 sea aprobada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para enmiendas al título en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 3615.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, en la línea 2, después de “dólares” insertar “de”. Serían todas las enmiendas al título en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas en Sala.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3616, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil cincuenta y cinco (8,055) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 783 del 12 de agosto de 2003, para los gastos del tratamiento médico del señor Jorge M. Figueroa Pérez, seguro social número [REDACTED] residente del Sector Costa Bermeja, Barrio Llanos Costa, en la Carretera 303, Km. 9.2 en el Municipio de Cabo Rojo, que padece de Esclerosis Lateral Amiotrófica, también conocida como “Lou Gehrig’s Disease”; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que este Cuerpo apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3616 ante nuestra consideración.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 101, titulada:

“Para autorizar a la Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a recibir del Gobierno de la República de Costa Rica la condecoración nacional de la Orden Juan Mora Fernández.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Concurrente del Senado 101 sea dejada para un turno posterior su evaluación.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que pase a un turno posterior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3959, titulada:

“Para instar a todos los medios de comunicación de radio y televisión de Puerto Rico, al igual que a todas las empresas de servicios de tele-mensajes de texto que operan en el país, a integrarse a la red de apoyo del llamado Sistema Federal Amber que sirve a los propósitos de informar a la ciudadanía sobre la desaparición de un ciudadano.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, antes de considerar la medida que tenemos ante nosotros, quisiera una vez solicitado por la Portavoz, por la Vicepresidenta de nuestro Cuerpo, solicitarle el consentimiento unánime a los compañeros para que se me permita unirme como autor de la Resolución del Senado 3959.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se le permita.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Concurrente del Senado 3959 sea aprobada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3175, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3, Inciso (b); el Artículo 4, Sección 4.1 y el Inciso (a) de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada por la Ley

Núm. 96 de 7 de agosto de 2001, a los fines de autorizar la sindicación de los empleados de la Rama Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

**“INFORME DE DE CONFERENCIA**

**AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **P. de la C. 3175** titulado:

Para enmendar el Artículo 3, Inciso (b); el Artículo 4, Sección 4.1 y el Inciso (a) de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada por la Ley Núm. 96 de 7 de agosto de 2001, a los fines de autorizar la sindicación de los empleados de la Rama Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Este Comité de Conferencia tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 4, línea 29

Después de “judicial” eliminar la frase “excepto los alguaciles y secretarias que respondan directamente a los jueces” y añadir “excepto las secretarias jurídicas y los alguaciles, aclarando que los alguaciles auxiliares estarán cubiertos por esta ley”

Página 5, línea 3

Añadir un Artículo 4 que lea como sigue:  
“Artículo 4.- Vigencia:  
Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Respetuosamente sometido,  
**SENADO DE PUERTO RICO**  
(Fdo.)  
Eudaldo Báez Galib  
(Fdo.)  
Cirilo Tirado Rivera  
(Fdo.)  
José L. Dalmau Santiago  
(Fdo.)  
Orlando Parga Figueroa  
(Fdo.)  
Fernando Martín García

**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
(Fdo.)  
Severo Colberg Toro  
(Fdo.)  
Luis Raúl Torres Cruz  
(Fdo.)  
Harry Luis Pérez Rivera  
(Fdo.)  
Oscar Ramos Meléndez  
(Fdo.)  
Víctor García San Inocencio”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Vamos a solicitar que el informe de Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 3175 ante nuestra consideración sea considerado en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que pase a un turno posterior.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz Incidental Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se llame en su reconsideración, el Proyecto del Senado 2156.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? que se llame la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2156, titulado:

“Para declarar el mes de mayo de cada año como “Mes del Tratamiento y Cuidado de la Artritis”.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador McClintock.

SR. McCLITOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, vamos a proponer unas enmiendas.

SR. McCLITOCK HERNANDEZ: Vamos a proponer unas enmiendas tomando como base el texto enrolado. En la Exposición de Motivos, en la penúltima línea, después de la palabra “puedan”, insertar “prevenirla,”; después de la palabra “tiempo”, tachar la palabra “y” e insertar un “.” y añadir “en tratamiento preventivo puede” y luego continúa “evitar la clave, etcétera.” Al final de ese párrafo, insertar un párrafo nuevo que leería: “la prevención de esta condición se logra por medio de la educación a la vez que mediante la limitación de factores de riesgo”. En la página 2, en el último párrafo de la Exposición de Motivos, en la segunda línea, después de “puede”, insertar “prevenirse mediante la educación y la limitación de los factores de riesgo, puede” y ahí continuaría “afectar a cualquiera...”, etcétera.

En el Texto Decretativo, en el Artículo 1, después de “mes” tachar “del” y sustituir por “de la prevención y”. Esas serían las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para enmiendas al título, después de la palabra “vez”, insertar “de la prevención,” y después seguiría el resto del texto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. McCLITOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Kenneth McClintock..

SR. McCLITOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se reconsidere la medida a efectos de incluir una enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2156, titulado:

“Para declarar el mes de mayo de cada año como “Mes del Tratamiento y Cuidado de la Artritis”.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos que se incluyan todas las enmiendas anteriormente incluidas en la medida y que en el texto decretativo, en la enmienda que decía “prevención y” se sustituya por “prevención.”

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción a la enmienda, queda aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Que se apruebe la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a la medida con las enmiendas? No habiendo objeción, queda aprobada la medida con las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, que se incorpore la enmienda de título previamente aprobada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluya la enmienda al título previamente aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar consentimiento unánime del Cuerpo para hacer una expresión y aclarar algo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 2507 que aprobamos en el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante, senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, esta Resolución del Senado que ordena a la Comisión de Salud un estudio sobre la relación de la proyectada insuficiencia de enfermeras en Puerto Rico, la estamos aprobando en el día de hoy con el fin también, y dejar claro para récord, que se una a la Resolución del Senado 2501, aprobada el 9 de diciembre del 2002, y que está ante ya la consideración de la Comisión de Salud, que me consta que ya ha hecho algunas vistas sobre la misma. Como la preocupación es prácticamente del mismo tema, sugerimos que se unan ambas Resoluciones para que en el momento de emitir un informe estén unidas ambas Resoluciones y preocupaciones de tanto la autora de la medida, en este caso la compañera senadora Miriam Ramírez, como en el pasado la compañera Norma Burgos y de este servidor que la radicamos en conjunto. Esas son las palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a la sugerencia del Portavoz? No habiendo objeción, así lo haremos, que se junten las dos medidas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 2208, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, que crea el Colegio de Abogados de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 9, línea 20, donde dice “diez (10)” eliminarlo y añadir “cinco (5)”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda en Sala.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto de la Cámara 4550.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame la medida.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para solicitar que el Proyecto de la Cámara 4550, que ya fue llamado, se lea.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se lea la medida.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4550, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

### “LEY

Para enmendar el inciso “a” y añadir un inciso “c” a la Sección 4023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de aclarar el alcance e intención legislativa de sus disposiciones.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el año 2002, se aprobaron una serie de medidas con el fin primordial de allegar fondos adicionales al erario. Entre ellas se incluyó la Ley Núm. 69 de 30 de mayo de 2002 que enmendó el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, para aumentar los impuestos sobre espíritus destilados, vinos y cervezas.

No obstante, dicha Ley garantizó que las industrias que producen cervezas en menor escala pudieran continuar operaciones de forma inalterada al no recibir la carga del aumento en el impuesto hasta que su capacidad de producción anual lo justificara. La intención legislativa de dicha Ley era que el aumento en el impuesto aplicara de forma escalonada para aquellos productores de cerveza con una producción anual de hasta treinta y un millones de galones medida. El impuesto iría aumentando progresivamente hasta equiparar el por ciento de aumento al arbitrio impuesto a las cervecerías de mayor producción.

Empero, al implantar las disposiciones introducidas por la Ley Num. 69, *supra*, se daba espacio para dar interpretaciones legislativas sobre el tratamiento contributivo a cervecerías cuya producción anual es menor de treinta y un millones de galones medida y cuyos productos no son manufacturados en Puerto Rico, sino importados. Por ello es necesario reafirmar que la intención

legislativa bajo la Ley Núm. 69, *supra*, es que el impuesto bajo las disposiciones de la Sección 4023 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, se aplique de forma uniforme y escalonada a los importadores o introductores de cervezas producidas por pequeñas cervecerías fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 4023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 4023.-Exención Especial

- (a) En lugar del impuesto establecido en los párrafos (2) y (3) del apartado (c) de la Sección 4002 de esta Ley sobre toda la cerveza, extracto de malta y otros productos análogos fermentados o no fermentados cuyo contenido alcohólico exceda de uno y medio por ciento (1½%) por volumen a que se refieren los párrafos (2) y (3) del apartado (c) de dicha Sección, que sean producidos o fabricados por personas cuya producción total, si alguna, de dichos productos durante su más reciente año contributivo no haya excedido de treinta y un millones (31,000,000) de galones medida, se cobrará un impuesto de forma escalonada por galón de medida producido, importado o introducido de la siguiente manera:
1. Los primeros nueve millones (9,000,000) de galones medidas - dos dólares quince centavos (\$2.15);
  2. Por cada galón medida en exceso de nueve millones (9,000,000) hasta diez millones (10,000,000)- dos dólares con treinta y seis centavos (\$2.36);
  3. Por cada galón medida en exceso de diez millones (10,000,000) hasta once millones (11,000,000) - dos dólares con cincuenta y siete centavos (\$2.57);
  4. Por cada galón medida en exceso de once millones (11,000,000) hasta doce millones (12,000,000) - dos dólares con setenta y ocho centavos (\$2.78);
  5. Por cada galón medida en exceso de doce millones (12,000,000) hasta treinta y un millones (31,000,000) - dos dólares con noventa y nueve centavos (\$2.99).
- (b) Sujeto a las disposiciones de las Secciones 4024 a 4028, los beneficios de esta Sección procederán para una persona en cualquier año contributivo siguiente a aquel año en que su producción total de los productos descritos en este apartado, si alguno, no haya excedido de treinta y un millones (31,000,000) de galones medida.
- (c) Los beneficios de esta Sección serán también de aplicación a los importadores de los productos descritos en este apartado cuyos productores cumplen con los parámetros establecidos en el párrafo anterior.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de a Cámara 4550, titulado:

“Para enmendar el inciso “a” y añadir un inciso “c” a la Sección 4023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de aclarar el alcance e intención legislativa de sus disposiciones.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que el Proyecto de la Cámara 4550, ante nuestra consideración, sea aprobado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Sustitutivo del Senado a los Proyectos de la Cámara 4209 y Proyecto de la Cámara 2298.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llamen las medidas solicitadas por el Portavoz.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia el Sustitutivo del Senado a los Proyectos de la Cámara 4209 y el Proyecto de la Cámara 2298, titulado:

“Para adicionar un nuevo inciso (b) y redesignar los incisos (b) a la (p), respectivamente como (c) a la (q) del Artículo 12; adicionar un inciso (c) al Artículo 9; adicionar un inciso (h) al Artículo 11; adicionar unos nuevos apartados (1) y (2), y reenumerar los apartados (1) al (10), respectivamente como (3) al (12) del Artículo 12; adicionar un nuevo inciso (b) y redesignar el inciso (b) como (c) del Artículo 13; adicionar un nuevo inciso (d) y redesignar los incisos (d) y (e), respectivamente como (e) y (f) del Artículo 38 de la Ley 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, a los fines de crear los rangos de Agente de Protección Escolar I y Agente de Protección Escolar II en la Policía de Puerto Rico.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Prats Palerm.

SR. PRATS PALERM: Para enmiendas al Proyecto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante, Senador.

SR. PRATS PALERM: Página 5, línea 22, luego de la palabra “cursos”, eliminar “sociología, psicología y”. Esa es toda la enmienda de esa página. En la página 6, entre la línea 10 y 11, adicionar un Artículo 2, que lea como sigue: “El Superintendente de la Policía queda facultado a establecer mediante acuerdos con el Secretario de Educación las normas para viabilizar que los miembros del Cuerpo de Seguridad Escolar, creados por virtud de la Ley Número 26 del 5 de julio de 1985, interesen convertirse en Agentes de Protección Escolar reciban prioridad para tal transferencia siempre y cuando cumplan cabalmente con los requisitos establecidos para ingreso de la Policía de Puerto Rico.”. Página 6, línea 11, después de “Artículo”, tachar “12” y sustituir por “13”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en hechas en Sala?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para hacer unas expresiones. Para que se apruebe el Proyecto según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción?

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR RODRIGUEZ GOMEZ): Señor portavoz Dalmau.

SR. PRATS PALERM: Antes de aprobar el Proyecto, varios compañeros quieren hacer uso del momento para hacer expresiones.

PRES. ACC. (SR RODRIGUEZ GOMEZ): Hace un ratito que estoy observando la compañera Lucy Arce que se ha parado dos veces. Vamos a reconocer a la compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, siendo las expresiones del Presidente de la Comisión que informa, vamos entonces a proceder a cederle el turno al Presidente y posteriormente haremos nuestros comentarios.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, agradezco que me ceda el turno, pero me correspondía por virtud de ser la Comisión que informa el Proyecto, asumir un turno en torno a la medida a favor de ésta.

PRES. ACC. (SR RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante, compañero Prats Paerm.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, en el día de hoy estamos considerando el Proyecto de Ley que crea la Policía Escolar. Debo decir de sague que este Proyecto ya fue aprobado el pasado mes de enero por el Senado de Puerto Rico, la versión que había sido presentada por la administración con enmiendas que ya están contenidas en este Proyecto. Posteriormente la Cámara aprobó el Proyecto que había sido presentado por la administración, sin las enmiendas que aprobó el Proyecto de la Cámara 2298, sin enmiendas y lo pasaron nuevamente al Senado, habiendo ya el Senado deliberado sobre este asunto desde el pasado mes de enero. Lo que hemos hecho aquí es consolidar los dos Proyectos de la Cámara, ajustarlos a las enmiendas que ya se habían hecho en el Senado en el Proyecto que fue aprobado en enero y se le adicionaron las enmiendas que yo leí antes de asumir este turno, y ya el Proyecto estaría maduro para que la Cámara lo adjudique debidamente.

Señor Presidente, este Proyecto ha sido objeto de mucha controversia aquí en ambos cuerpos, principalmente por el asunto de dónde iba a ubicarse el Cuerpo de agentes de Protección Escolar que actualmente existen y que fueron creados al amparo de la Ley Número 26 de 1985, si no me equivoco, señor Presidente, ya que existían en Puerto Rico bajo el Departamento de Educación un grupo de empleados a cargo de la protección de los estudiantes.

Cuando se presenta el Proyecto de Ley, el de la Administración, establecía con claridad que esa ley quedaba derogada, creando un ambiente un tanto ambivalente sobre la situación de estos empleados que ya existían en el Departamento de Educación. Nosotros nos reunimos con los oficiales a cargo de la seguridad escolar, nos hemos reunido con los diferentes representantes sindicales que representan a esos empleados, y conforme a esas discusiones es que hemos decidido presentar las enmiendas que están contenidas en el informe y las que están presentadas aquí en el día de hoy. Obviamente, presentamos este Proyecto con la esperanza de que el mismo habrá de viabilizar una mayor seguridad en nuestras escuelas.

Yo fui estudiante de escuela pública, y yo fui estudiante en una escuela donde había un ambiente que no era tal vez el más propenso para promover el mejor estado para educarse en Puerto Rico, mayormente por las tensiones que existían dentro de los diferentes grupos. Si tener un policía en cada escuela resolviera el problema de seguridad, yo estoy seguro que hubiésemos tenido un policía en cada escuela. Pero esto abona a la solución y yo espero que redunde en una reducción significativa en los actos de violencia que se dan en las escuelas. Estoy consciente sin embargo que, como dijo recientemente el Secretario de Educación, la raíz del problema está ubicada en otros lugares que trascienden el poner un policía y asegurarse que el policía está en el lugar adecuado, en el momento adecuado cuando ocurre un acto de violencia en una escuela. Pero no es necesario que se postergue este debate un día más y que ya se ubique con este Proyecto por segunda ocasión, a la Cámara de Representantes en posición de deliberar y que tomen la decisión parlamentaria que

entiendan conveniente para que finalmente la Gobernadora pueda convertir esto en ley y destacar a los Policías Municipales. Se le adicionó una enmienda que le permite y le faculta al Superintendente de la Policía, establecer mediante acuerdo interagencial con el Departamento de Educación, para permitirle al Cuerpo de Seguridad Escolar y sus miembros, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Policía de Puerto Rico, formar parte de la Policía Escolar, pero tiene que hacerse mediante un acuerdo entre las dos agencias. Entendemos que de esa manera, las agencias con el peritaje sobre esta materia, podrán atender este asunto de la manera que sea más conveniente para los estudiantes.

Más allá de ser esto un issue sindical, esto es un issue de seguridad para los niños en las escuelas públicas de Puerto Rico. Hay 1538 escuelas en Puerto Rico que atienden sobre 600,000 estudiantes donde 42,000 maestros y 31,000 empleados no docentes, interactúan a diario, y como mínimo deberemos darle esas garantías de seguridad allí para que ellos puedan cumplir con su trabajo y nosotros con el nuestro de asegurar que preparamos mentes para un Puerto Rico competitivo en este siglo. Por lo tanto, como Presidente de la Comisión de Gobierno informo por segunda ocasión este Proyecto de Ley y espero que al así hacerlo y el Senado avalar esto, la Cámara entonces actúe rápidamente. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR RODRIGUEZ GOMEZ): Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente.

En la tarde de hoy estaremos aprobando el Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 4209 y el Proyecto de la Cámara 2298. En ocasión anterior cuando en el mes de noviembre vino el Sustitutivo al Proyecto del Senado 2272, Proyecto de Administración, nos abstuvimos de votar a favor de la medida, ya que teníamos unas inquietudes en cuanto precisamente de cómo los empleados que actualmente laboran como policías escolares que cualificaban para las nuevas posiciones creadas y no había nada que garantizara la forma y manera de que se iba a llevar eso. Precisamente, la enmienda que se introduce aquí en Sala mejora grandemente el Proyecto aprobado anterior, porque no solamente como garantiza tener los recursos para trabajar por la seguridad en nuestras escuelas que quizás cuando esta servidora como producto de escuela pública, no son las mismas necesidades de seguridad que tienen nuestras escuelas en estos momentos.

El Proyecto, como bien se señala, no contemplaba originalmente la seguridad de empleo de los 255 policías escolares que laboran actualmente, El Sustitutivo garantiza no solamente la permanencia, sino la continuidad de la Ley 26 de 1985. Obviamente, es un paso en la dirección para lograr la seguridad escolar que tanto queremos, pero esta medida si no va acompañada de un programa efectivo que mantenga esa relación directa entre los policías escolares y los agentes escolares, y confiamos en la sabiduría de los directivos, tanto del Departamento de Educación, como de la Policía de Puerto Rico, para que se coordinen esos adiestramientos, no solamente a los policías escolares, a los agentes escolares, sino en todo el componente de nuestro sistema de educación, incluyendo y festejando la necesidad y conveniencia de que tengan grupos de especialistas en conducta humana que le pueda servir de apoyo para cualquier acción que ellos en su persona necesiten o para garantizar la seguridad escolar.

Habiendo mejorado grandemente el Proyecto y la enmienda que se trae en Sala, obviamente nos pone en disposición de cómo hemos hecho en ocasiones anteriores, trabajar, remar hacia el mismo lado para poder mejorar la calidad de vida del pueblo puertorriqueño, que obviamente, logra esta medida trayendo quizás esa seguridad, esa paz en nuestras escuelas, va a requerir no solamente el compromiso de los hombres y mujeres que trabajan ya como policías escolares, y todo el componente, sino el apoyo de toda la comunidad escolar de los padres y madres y de la comunidad en general donde están ubicadas nuestras escuelas públicas. Si logramos trabajar en esa dirección,

obviamente vamos a tener escuelas seguras para nuestros hijos, para nuestras hijas, que estarán aportando al mejoramiento de nuestra calidad de vida.

Por eso, señor Presidente, estaremos votando a favor de la misma.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente, aunque ese Proyecto propone una mejoría sobre la anterior en cuanto atiende un problema particular de que no quedaran para todos los propósitos prácticos desahuciados un número de empleados públicos, yo quiero en el día de hoy reiterar que creo que esto es un Proyecto que constituye un paso en la dirección equivocada. A mi juicio una cosa es el problema de la seguridad dentro de los planteles escolares, y otra cosa es la seguridad en las áreas aledañas a los planteles escolares. Yo creo que una es responsabilidad de la Policía de Puerto Rico, como lo es hoy, y otra es responsabilidad del Departamento de Educación. Y creo que la dirección correcta en que debíamos movernos que en vez de pasarle la responsabilidad a la Policía de Puerto Rico, y por lo tanto, darle injerencia también dentro de los planteles, el paso correcto era fortalecer el concepto de la guardia escolar, mejorar sus condiciones de trabajo, mejorar su entrenamiento, pero asegurar que el control de esa fuerza estuviera en manos del mismo Departamento de Educación.

Así es que por entender que constituye un paso en la dirección incorrecta, anuncio que no podré votar a favor de la medida, por entender, sin embargo que supone una mejoría sobre la medida anterior, habré de abstenerme, pero no puedo votar a favor de la medida, porque entiendo que es un paso en la dirección incorrecta.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Cancel Alegria.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, una moción a los efectos de que se apruebe el Proyecto según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR RODRIGUEZ GOMEZ): Aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que están en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto.

Vamos a seguir con el Calendario de medidas.

SR. PRATS PALERM: No hay enmiendas al título, señor Presidente y pido un receso de un minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR RODRIGUEZ GOMEZ): Al receso de un minuto en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

## RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Velda González vda. De Modestti, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Se continúa con la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 3956 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3175.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3175, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3, Inciso (b); el Artículo 4, Sección 4.1 y el Inciso (a) de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada por la Ley Núm. 96 de 7 de agosto de 2001, a los fines de autorizar la sindicación de los empleados de la Rama Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

**“INFORME DE CONFERENCIA**

**AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **P. de la C. 3175** titulado:

Para enmendar el Artículo 3, Inciso (b); el Artículo 4, Sección 4.1 y el Inciso (a) de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada por la Ley Núm. 96 de 7 de agosto de 2001, a los fines de autorizar la sindicación de los empleados de la Rama Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Este Comité de Conferencia tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 4, línea 29:

Después de “judicial” eliminar "excepto los alguaciles y secretarias que respondan directamente a los jueces" y sustituir por "excepto las secretarias jurídicas y los alguaciles, aclarando que los alguaciles auxiliares estarán cubiertos por esta ley”

Respetuosamente sometido,  
**SENADO DE PUERTO RICO**  
(Fdo.)  
Eudaldo Báez Galib  
(Fdo.)  
Cirilo Tirado Rivera  
(Fdo.)

**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
(Fdo.)  
Severo Colberg Toro  
(Fdo.)  
Luis Raúl Torres Cruz  
(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago  
(Fdo.)  
Orlando Parga Figueroa  
(Fdo.)  
Fernando Martín García

Harry Luis Pérez Rivera  
(Fdo.)  
Oscar Ramos Meléndez  
(Fdo.)  
Víctor García San Inocencio”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el informe del Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución Concurrente del Senado 101, que estaba en turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 101, titulada:

“Para autorizar a la Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a recibir del Gobierno de la República de Costa Rica la condecoración nacional de la Orden Juan Mora Fernández.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, hay objeción.

SRA VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay objeción. Los que estén a favor de la aprobación de la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Va a consumir un turno el compañero?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Me parece que va a haber reglas.

SRA VICEPRESIDENTA: Ah, va a haber reglas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señora Presidenta, va a haber reglas para la consideración de esta Resolución Concurrente. Son 15 minutos para el Partido Popular Democrático, 10 minutos para el Partido Nuevo Progresista y 5 minutos para el Partido Independentista. El resto de las reglas, las que constan en el récord de Secretaría y que se han usado anteriormente en las pasadas semanas para establecer reglas de debates cortas. Sometidas dichas reglas, señora Presidenta.

### “REGLAS ESPECIALES DE DEBATE

Estas son:

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:
  - a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá 5 minutos para exponer su posición.
  - b. El Partido Nuevo Progresista tendrá 10 minutos para exponer su posición.
  - c. El Partido Popular Democrático tendrá 15 minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.
7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.
8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.”

SRA VICEPRESIDENTA: Sometidas dichas reglas, están de acuerdo los compañeros. El turno, el orden de los turnos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Yo estaré consumiendo el turno por nuestra Delegación.

SRA VICEPRESIDENTA: ¿Totalmente?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Aparentemente.

SRA VICEPRESIDENTA: ¿Y las otras Delegaciones?

SR. DALMAU SANTIAGO: Igualmente, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: En igual condición.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para iniciar el debate en torno a la Resolución Concurrente 101. Esta Resolución Concurrente, señora Presidenta, es para autorizar a la honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a recibir del Gobierno de la República de Costa Rica, la Condecoración Nacional de la Orden Juan Mora Fernández. Como es de conocimiento de los compañeros, la Sección 14 del Artículo II de nuestra Constitución, dispone que ningún funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aceptará regalos, donativos, condecoraciones o cargos de ningún país o funcionario extranjero sin previa autorización de la Asamblea Legislativa. Es por eso que esta Asamblea radica y pretende en el día de hoy aprobar la Resolución Concurrente del Senado 101, para autorizar a nuestra Gbernadora, Sila María Calderón, a recibir esta distinción. Esta distinción que es la Condecoración Nacional de la Orden de Juan Mora Fernández, es el grado de Gran Cruz Placa de Oro, es la máxima distinción que otorga el Gobierno de la República de Costa Rica a gobernantes de países extranjeros comprometidos con las ideas de justicia, libertad, democracia y paz. Es para nosotros los puertorriqueños motivo de orgullo el que un país, en este caso Costa Rica, reconozca a nuestra Gobernadora que en el plano de ser la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representa a todos los puertorriqueños

cuando sale fuera de nuestro país a las labores de relaciones de gobierno y de política pública o política internacional. En ese sentido es para nosotros motivo de gran orgullo el que a través de ese reconocimiento a la gobernadora Sila María Calderón, se le esté dando una distinción al Pueblo de Puerto Rico.

Señora Presidenta, por eso votaré a favor de la Resolución Concurrente del Senado y exhorto a los compañeros a aprobar la misma para darle el permiso a nuestra Gobernadora para con mucho honor y con mucho orgullo pueda aceptar esa condecoración que le extiende el excelentísimo señor Abel Pacheco de las Priellas, Presidente de la República de Costa Rica. Son mis palabras iniciales, señora Presidenta.

SR.McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR.McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, la Sección 14 del Artículo II de nuestra Constitución establece que ningún funcionario o empleado de nuestro gobierno aceptará regalos, donativos, condecoraciones o cargos de ningún país o funcionario extranjero sin previa autorización de la Asamblea Legislativa. La razón para ello, señora Presidenta, es que la democracia puertorriqueña que está arraizada en la democracia estadounidense; democracia estadounidense que nació de una oposición a un sistema monárquico de gobierno; democracia puertorriqueña que nace realmente en 1898, con la llegada de la bandera americana a Puerto Rico, porque durante el tiempo en que estuvimos bajo monarquía española, Puerto Rico no progresó y se daban unas dádivas y se daban unas cosas que no estaban disponibles a la totalidad del pueblo de Puerto Rico. Somos un pueblo esencialmente antimonárquico, porque no hay democracia plena cuando hay monarquía de por medio. Y hay un sinnúmero de países que se han dado a honrar su raíces hispánicas no conmemorando necesariamente lo mejor que heredaron de España, sino dedicándose a adoptar básicamente los sobrantes del sistema monárquico que España tenía sobre las Américas.

En el caso de Costa Rica, se ha establecido la Orden de Juan Mora Fernández en el grado de Gran Cruz Placa de Oro y ésta es la máxima distinción otorgada por el Gobierno de la República de Costa Rica a gobernantes de países extranjeros comprometidos con las ideas de justicia y libertad, democracia y paz. Nuestra Delegación y nuestro partido ha estado sujeto a un gobierno encabezado por la actual Gobernadora de Puerto Rico donde se han cometido serias violaciones a los derechos de los miembros del Partido Nuevo Progresista que nosotros representamos. Este Gobierno presidió sobre un juicio que le resultara infructuoso cuando se enfrentó a la voluntad del pueblo a través del jurado para tratar de encarcelar a los principales dirigentes de la oposición política de Puerto Rico. Nosotros entendemos que quizás un Luis Muñoz Marín, un Luis A. Ferré, evaluándose la totalidad de las gestiones que ellos hicieron en la vida pública por Puerto Rico, podrían ser merecedores de Placa de Oro y de la Gran Cruz y de todas estas órdenes latinoamericanas. Pero decir que nuestra Delegación con su voto va a autorizar lo que nuestra Constitución del Estado Libre Asociado dice que se debe otorgar por vía de excepción la autorización a recibir grandes condecoraciones y distinciones a una persona que apenas habrá estado cuatro años en la gobernación, que solamente estuvo en la gobernación activamente por dos años y medio, porque al cabo de dos años y medio enganchó los guantes, cosa que no hizo Roberto Sánchez Vilella, que aunque solamente estuvo un término, estuvo los cuatro años dando la batalla; cosa que no hizo don Luis A. Ferré, que a pesar de que estuvo un término, corrió también para la reelección, una persona que a los dos años y medio estaba conforme con lo que había logrado, que no tenía aspiraciones mayores de servicio a nuestro pueblo. Nosotros entendemos que hay muchos puertorriqueños que se cuestionarán si debe recibir la más alta distinción que otorga la República de Costa Rica. Si a la actual Gobernadora se le otorga la más alta distinción, qué se le reservará para algún gobernante futuro que realmente merezca

distinciones por haber hecho una labor excepcional, incuestionable, reconocida por todos los puertorriqueños, como ha sido el caso de otros gobernadores de ambos partidos en el pasado.

Por tal razón, señora Presidenta, aunque no es nuestra costumbre estar debatiendo estas autorizaciones, como nos han llegado en el pasado, hay que dejar claro que en estos meses que quedan de la incumbencia de la actual primera Mandataria, no debemos estar perdiendo el tiempo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico consintiendo a este afán de coleccionar distinciones merecidas o inmerecidas que nuestra Constitución sugiere que solamente se deben otorgar y solamente se deben recibir por vía excepción. Por tal razón, señora Presidenta, no estaremos consintiendo con nuestro voto favorable a esta Resolución Concurrente del Senado 101.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta, yo no sé francamente qué es más patético, si felicitar a la Gobernadora por esto u oponerse a que reciba la medalla. Pero en todo caso como mi contribución a la Reforma Legislativa, no voy a participar en este debate que es digno de mejor causa. Muchas gracias.

SR. IRIZARRY CRUZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Irizarry.

SR. IRIZARRY CRUZ: La verdad que todavía en Puerto Rico nosotros tenemos mucho que aprender. Todavía las trivialidades políticas están por encima del raciocinio de nosotros los legisladores. Definitivamente oponerse a que se reconozca en un país hermano a una Gobernadora de Puerto Rico, yo creo que es una acción la cual no debemos de nosotros sentirnos orgullosos. No hay razón alguna para que los compañeros se opongan a que la Gobernadora de Puerto Rico, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, reciba una distinción. La distinción se hace al Pueblo de Puerto Rico y oponerse en este momento a que la Gobernadora a nombre del Pueblo de Puerto Rico reciba ese galardón, es oponerse a que se reconozcan las virtudes de este buen pueblo puertorriqueño. Que se consigne ese rol histórico de los compañeros azules.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Preocupa a este servidor, señora Presidenta, que para cumplir con el mandato constitucional se traiga una Resolución Concurrente donde un país hermano, la República de Costa Rica, donde hay cientos de puertorriqueños viviendo allá y donde hay muchas personas relacionadas a la agricultura y a la industria que vienen a hacer negocios acá desde Costa Rica, haya su Presidente y el Gobierno de Costa Rica invitado a nuestra Gobernadora para condecorarla a ella en representación del pueblo puertorriqueño, y los compañeros de Minoría se expresan que van a votar en contra de dar esa autorización. Hay que ser bien mezquino con este pueblo puertorriqueño, señora Presidenta. Una cosa es no coincidir con las ideas ideológicas del Partido Popular o de la gobernadora Sila María Calderón, otra cosa es estar en contra de alguna legislación o de alguna propuesta de este Gobierno y otra cosa es pretender decirle al pueblo de Costa Rica, no, no, no damos esa autorización, no queremos que el pueblo de Costa Rica reconozca al pueblo de Puerto Rico. Hay que ser bien mezquino.

Claro, precisamente hoy donde si fuéramos a hablar del premio, habría que darle al Presidente de su partido la “raqueta laboriosa” o alguna condecoración como la que acabo de mencionar, para recordarle lo que al liderato del Partido Nuevo Progresista de este Hemiciclo le es difícil aceptar. Y cuando se habla de que la Gobernadora ha estado solamente un cuatrienio y se compara con gobernadores del pasado, en el pasado es la primera vez que en Puerto Rico se enfrenta a un gobernador, en este caso Gobernadora, que estando gobernando decide no aspirar a un segundo

término. Los demás o se retiraron después de varios términos o perdieron las elecciones. Aunque hay algunos, como los de la “raqueta laboriosa” que todavía no se quieren retirar, a pesar de que ya gozan de una cuestionable remuneración por este retiro.

Y, señora Presidenta, se habla de que ha estado poco tiempo y que quizás por el estar poco tiempo, pues no se le deba dar autorización para condecoración. Yo le digo al compañero que visita mucho a Washington, D.C., que si el criterio fuera por tiempo, entonces no debían haberle hecho ningún tipo de reconocimiento ni monumento al Presidente Kennedy, porque nada más presidió por dos años, y no deberían ponerle el nombre de Kennedy al Aeropuerto, porque nada más presidió por dos años y no deberían ponerle al monumento que reconocen en los Estados de Massachussets, Virginia, en la misma Capital Federal al ex presidente Kennedy, porque nada más estuvo dos años. O sea, ven lo mezquino que es el planteamiento para rechazar aprobar una resolución donde un país, en este caso Costa Rica, decide condecorar a la Gobernadora de Puerto Rico.

Esta Orden, señora Presidenta, es la Orden Juan Mora Fernández creada en memoria de ese prócer que a lo largo de su basta y fecunda carrera pública en Costa Rica, desde la posiciones de funcionario colonial y maestro de escuela, hasta Jefe Supremo del Estado de Costa Rica y Senador, demostró ser un digno y responsable servidor de su patria. Y ésta no es la única condecoración que dan en Costa Rica, ésta específicamente se la dan a gobernantes de países extranjeros que se hayan comprometido con las ideas de justicia, libertad, democracia y paz. Y yo recuerdo que recientemente la Gobernadora ha hablado de una campaña de paz y el liderato del Partido Nuevo Progresista se opone. No sé si también por eso como la orden reconoce a los gobernantes que practican y se comprometen con la paz, pues si algo tiene que ver el hecho de que la Gobernadora ha expresado hacer una campaña en Puerto Rico por la paz y como están en contra, pues también tienen que estar en contra de la Orden Juan Mora Fernández.

Son muchas las cosas y las analogías, señora Presidenta, que yo pudiera seguir hablando aquí, como por ejemplo, el que 58 cdts y hospitales del país fueron cerrados bajo la pasada Administración y la Gobernadora solamente un en un cuatrienio ya habió 52 de ellos; 52 de 58. No sé si también decir, señora Presidenta, que el Gobierno Federal congeló 1,000 millones dólares; 1,000 millones de dólares para el desarrollo y los problemas de vivienda en Puerto Rico y residenciales públicos, y que en esta Administración ha logrado que se le devuelvan los fondos de vivienda congelados, congelados por el mal uso que se le estaba dando en el pasado y la falta de confianza que tenía el Gobierno Federal en las agencias de vivienda de la pasada Administración, y además de eso, se logró una emisión de bonos de 700 millones de dólares para la remodelación y rehabilitación de residenciales públicos. Señora Presidenta, en los cuatro años se logra paridad en los fondos del arbitrio del ron a 13.50, se logra paridad en los fondos de medicare, se logra descongelar los fondos que se congelaron para poder terminar el tren urbano, no se despiden empleados públicos a pesar de haber crisis en los primeros años de la administración, hay aumentos salariales, hay aumentos de bono, hay aumento en la aportación del plan médico, hay reducción y deducciones en la planilla de contribución de los ciudadanos puertorriqueños responsables van a rendir el 15 de este mes, y que van a ver cuando vayan a rendir las deducciones que fueron aprobadas por la Gobernadora y esa Asamblea Legislativa le beneficia a la clase media. Cuando vemos que hay un proyecto humanitario con las comunidades especiales y una serie de logros más que pudiéramos estar resumiendo para agradecer a nuestra Gobernadora, no puertorriqueños. Sin embargo, es en Costa Rica donde se origina esta invitación y tiene que lamentablemente, y digo lamentablemente porque es para el Pueblo de Puerto Rico el reconocimiento cuando se lo otorga a un gobernante.

Lamentablemente, no podemos contar con el voto de las Minorías para aprobar esa resolución concurrente, pero como dijo el compañero senador Rafael Irizarry, quedarán para el

récord de este Senado del Diario de Sesiones el rechazo a que el pueblo de Costa Rica pueda condecorar a la Gobernadora y a la misma vez al pueblo puertorriqueño que se siente orgulloso de que otros países reconozcan a Puerto Rico. Señora Presidenta, son mis palabras.

Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 101.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la Resolución Concurrente 101 dirán sí. En contra no. Aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se lea la Resolución del Senado 3956, que había sido descargada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3956, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la comisión de Educación, Ciencia y Cultura investigar los permisos otorgados por la Administración de Reglamentos y Permisos y por cualquier otro organismo estatal o municipal para la demolición de la casa histórica ubicada hasta el 3 de abril de 2004 en la Calle Roosevelt 654 esquina Central en el barrio de Miramar.”

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El barrio de Miramar constituye un enclave urbano claramente delimitado geográficamente, de carácter primordialmente residencial con un pequeño sector comercial y hotelero ubicado a lo largo de las Avenidas Ponce de León y Fernández Juncos y en las inmediaciones de éstas.

El barrio de Miramar conserva numerosas estructuras de alto valor histórico y arquitectónico, representativas de los estilos que han marcado su impronta en Puerto Rico desde finales del siglo XIX: victoriano, resurgimiento español, “bungalow”, “art deco”, modernista, internacional, etc. En el área quedan también ejemplos de la arquitectura tradicional de madera, como la Casa Blanco, la casa en Avenida Fernández Juncos esquina Central propiedad del Dr. José Rodríguez Terry. Y lamentablemente, hasta el 3 de abril de 2004, la casa evidente e inequívocamente histórica en calle Roosevelt número 654 esquina Central, demolida por su propietario el señor Jorge Colón Gerena.

Desde hace más de tres años residentes del barrio Miramar, por conducto de su activa Asociación de Residentes, ha manifestado y luchado porque dicho sector sea declarado zona histórica. A tales fines este Honorable Cuerpo por unanimidad aprobó en junio de 2003 el Proyecto del Senado 1786, siendo éste vetado por la Gobernadora de Puerto Rico. No obstante ello, la Asociación de Residentes de Miramar no cesó en su empeño y presentó la correspondiente solicitud de nominación ante la Junta de Planificación de Puerto Rico. En un nuevo intento la senadora Margarita Ostolaza Bey el 10 de febrero de 2004 presentó el Proyecto del Senado 2596 para declarar zona histórica el barrio de Miramar.

A pesar de todo lo anterior y en medio de acuerdos con el Ejecutivo para la declaración de zona histórica de dicho barrio con atención prioritaria por ser de sumo interés público, sorpresivamente y a espaldas de todos, la propiedad histórica en Roosevelt 654 fue demolida al amanecer del 3 de abril de 2004. Esto con un permiso otorgado el 1<sup>ero</sup> de abril de 2004 por la Administración de

Reglamentos y Permisos, acción administrativa de la ARPE que no tomó en cuenta la falta de endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña como en ley y reglamento se requiere a tenor con la notificación que le hiciera la Junta de Planificación a la ARPE sobre la nominación de zona histórica de dicho barrio.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña mediante carta fechada el 23 de marzo de 2004 le notificó al titular de la propiedad aquí descrita los requisitos y condiciones a cumplir para autorizar o denegar la demolición de la histórica casa. Estructura que fue construida en 1915 y adquirida y restaurada por el publicista Efraín López (Lopito), la que luego de su fallecimiento fue adquirida por el arquitecto Pablo Ojeda, quien escasamente hace dos semanas la vendió al Sr. Jorge Colón Gerena.

Por lo que es menester que este Honorable Cuerpo investigue el procedimiento seguido por la ARPE para conceder el permiso de demolición de manera que, se ponga fin a la destrucción irresponsable e insensible de nuestro patrimonio histórico edificado mediante cuestionables procedimientos y endosos. La preservación y divulgación del patrimonio histórico para beneficio de futuras generaciones es compromiso de nuestro gobierno recogido en el **Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI**.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1: Se ordena a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura a realizar una rigurosa investigación de los permisos otorgados para la ARPE y cualesquiera otro organismo estatal o municipal para la demolición de la casa histórica ubicada hasta el 3 de abril de 2004 en la calle Roosevelt número 654 esquina Central en el barrio Miramar.

Sección 2: La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos de la investigación, conclusiones y sus recomendaciones en o antes de .

Sección 3: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para considerar la Resolución del Senado 3959.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, considérese la medida.

#### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 3959, titulada:

“Para instar a todos los medios de comunicación de radio y televisión de Puerto Rico, al igual que a todas las empresas de servicios de tele-mensajes de texto que operan en el país, a integrarse a la red de apoyo del llamado Sistema Federal Amber que sirve a los propósitos de informar a la ciudadanía sobre la desaparición de un ciudadano.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que esta medida quede en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se deja en Asuntos Pendientes.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora.

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución del Senado 3956.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 3956, titulada.

“Para ordenar a la comisión de Educación, Ciencia y Cultura investigar los permisos otorgados por la Administración de Reglamentos y Permisos y por cualquier otro organismo estatal o municipal para la demolición de la casa histórica ubicada hasta el 3 de abril de 2004 en la Calle Roosevelt 654 esquina Central en el barrio de Miramar.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la Exposición de Motivos, segundo párrafo, línea 6, donde comienza con “y”, eliminar la “y” y lamentablemente debe comenzar con “L”. En la próxima línea, después de “central,” añadir “juez” y después de “propietario” añadir un “.” y eliminar el resto de la línea y la última línea también del párrafo. En la página 2, segundo párrafo, quinta línea, después de “permisos”, añadir un “.” y eliminar el resto de la línea y las próximas tres líneas que tiene ese mismo párrafo. En el cuarto párrafo de esa misma página 2, después de “demolición” añadir el “.” y eliminar el resto de la oración y luego eliminar la línea 3 y la línea 4 hasta “endosos”. “En el Resuélvese por el Senado, después de “otorgados”, eliminar “para la”y añadir “por”. En la página 3, línea 4, donde dice “en o antes de” añadir “45 días a partir de la aprobación de esta Resolución”. Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las mismas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según ha sido enmendada.

-----

DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2438, Proyecto del Senado 2543; Resoluciones Conjuntas del Senado 3364, 3385, 3483; Resolución del Senado 2507, Resoluciones del Senado 3644, 3753, 3754; Proyecto de la Cámara 197; el Anejo B del Orden de los Asuntos del Día de hoy. Proyecto del Senado 2150, la Concurrencia con el Proyecto del Senado 412; Resoluciones del Conjuntas del Senado siguientes: 3150, 3110, 3542, 3543, 3544, 3545, 3549, 3550,

3562, 3565, 3566, 3569, 3575, 3584, 3587, 3588, 3589, 3590, 3563, 3586; Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 4209 y Proyecto de la Cámara 2298; Resoluciones Conjuntas del Senado 3611, 3615, 3616; Resolución Concurrente del Senado 101; Proyecto de la Cámara 4550; Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3175, Sustitutivo al Proyecto del Senado 2208; Proyecto del Senado 2156, en su reconsideración; Resolución del Senado 3956; y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Fórmese Votación Final.

-----  
Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente  
Accidental.  
-----

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 2150

“Para autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda, a remitir al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, una sexta (1/6) parte en el año 2003- 2004 , un 20% en el año 2004-2005, un 25% en el año 2005-2006, un 30% en el año 2006-2007 y un 33.3% del año 2007-2008 sobre el incremento de diez dólares y cincuenta centavos (\$10.50) y hasta trece dólares y veinticinco centavos (\$13.25) por galón/ prueba, de las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva anualmente a partir del 1 de enero de 2004, al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron transportado de Puerto Rico a los Estados Unidos; para ordenar al Secretario de Hacienda a realizar la transferencia de toda suma correspondiente al Fideicomiso de Conservación dentro de los treinta (30) días siguientes de que el Tesoro de Puerto Rico reciba el incremento en las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron; salvo que de haberse recibido alguna suma procedente del Gobierno de los Estados Unidos por el Tesoro de Puerto Rico con anterioridad a la aprobación de esta Ley de acuerdo a lo dispuesto por Ley Pública la transferencia correspondiente se deberá realizar en los cinco (5) días siguientes del inicio de su vigencia; y para otros fines.”

### P. del S. 2156 (Rec.)

“Para declarar el mes de mayo de cada año como “Mes del Tratamiento y Cuidado de la Artritis”.”

### Sustitutivo al P. del S. 2208

“Para adoptar la Ley del Colegio de Abogados de Puerto Rico; establecer sus funciones, poderes, derechos y obligaciones; y para derogar la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada; y establecer penalidades.”

### P. del S. 2438

“Para establecer la Ley del Voluntariado de Puerto Rico, definir la política pública sobre el particular, disponer el ámbito de aplicación de la ley y definir derechos, beneficios y obligaciones de los voluntarios y de las organizaciones que utilicen voluntarios.”

P. del S. 2543

“Para condonar a las corporaciones sin fines de lucro domésticas registradas en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las deudas acumuladas por concepto de multas administrativas impuestas por el incumplimiento de su obligación de rendir su informe anual, según dispone la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la Ley General de Corporaciones de 1995; y posibilitar la reinstalación del certificado de incorporación que hubiese sido revocado por tal razón de interesar continuar operando la corporación sin fines de lucro así condonada, sujeto a ciertas condiciones.”

R. C. del S. 3110

“Para reasignar al Municipio de Villalba, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1041 de 2 de septiembre de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6 originalmente asignados a la Srta. Lillian E. Rosado para transplante de la médula osea; para que sean transferidos al Sr. Adrián Rosado, S.S. [REDACTED] Apartado 268, Villalba, PR para ser utilizados en los gastos funerales de su hija Lillian E. Rosado; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3150

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados para gastos de funcionamiento del Festival de los Reyes de Hatillo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3364

“Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de obras en aquellas comunidades donde se requiera realizar mejoras físicas y rehabilitación de viviendas; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3385

“Para asignar a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas, la cantidad de ocho cientos mil (800,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la realización de mejoras a la estructura existente; tales como demoler selectivamente parte de la estructura existente, construir oficinas y paredes nuevas, reparar el sistema eléctrico, entre otros; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. C. del S. 3483

“Para asignar a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para realizar y continuar proyectos en beneficio de la vejez y para gastos administrativos de educación y orientación;

autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3542

“Para asignar a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y ocho dólares con setenta centavos (\$5,548.70) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3543

“Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y dos dólares con veintisiete centavos (5,842.27) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. C. del S. 3544

“Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de dos mil cincuenta (2,050) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. C. del S. 3545

“Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y dos dólares con veintisiete centavos (5,842.27) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. C. del S. 3549

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3550

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3562

“Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de mil (1,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 de 6 de agosto de 2000, originalmente asignados en el Inciso L., apartado 1 para mejoras a la vivienda de Ingrid Oms Ramos, transferidos para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3563

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3565

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Guayama, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados para mejoras a carreteras y canalización de aguas en la carretera 173 Km. 6.5 en el Barrio Rabanal de Cidra; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3566

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3569

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veintiún mil doscientos treinta y dos (21,232) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3575

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados para mejoras al techo de la cancha de baloncesto de la Comunidad San Felipe del Municipio de Jayuya; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3584

“Para transferir al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados para gastos operacionales del Equipo de Volibol Cidreros Adjuntas, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

R. C. del S. 3586

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3587

“Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil setecientos cuarenta (1,740) dólares; al Municipio de Lajas la cantidad de tres mil (3,000) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para un total de cuatro mil setecientos cuarenta (4,740) dólares para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3588

“Para enmendar el apartado 2, inciso B. MUNICIPIO DE CATAÑO, de la Sección 1, de las asignaciones otorgadas por el senador Pablo Lafontaine, en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 3589

“Para asignar a la Oficina de Asuntos de la Juventud, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3590

“Para transferir al Municipio de Guayanilla, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

R. C. del S. 3611

“Para enmendar el inciso g, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 1819 de 28 de diciembre de 2003 y reenumerar los incisos h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, aa, bb, cc, dd, ee, ff, gg, hh, ii, jj, kk, ll, mm, nn, oo, pp, qq, rr como *rr, ss, tt, uu, vv, ww, xx, yy, zz, aaa, bbb, ccc, ddd, eee, fff, ggg, hhh, iii, jjj, kkk, lll, mmm, nnn, ooo, ppp, qqq, rrr, sss, ttt, uuu, vvv, www, xxx, yyy, zzz, aaaa, bbbb* a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 3615

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de sesenta y tres mil doscientos (63,200) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3616

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil cincuenta y cinco (8,055) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 783 del 12 de agosto de 2003, para los gastos del tratamiento médico del señor Jorge M. Figueroa Pérez, seguro social número [REDACTED] residente del Sector Costa Bermeja, Barrio Llanos Costa, en la Carretera 303, Km. 9.2 en el Municipio de Cabo Rojo, que padece de Esclerosis Lateral Amiotrófica, también conocida como “Lou Gehrig’s Disease”; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. Conc. del S. 101

“Para autorizar a la Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a recibir del Gobierno de la República de Costa Rica la condecoración nacional de la Orden Juan Mora Fernández.”

R. del S. 2507

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales llevar a cabo un estudio en torno a la proyectada insuficiencia de enfermeras y enfermeros en Puerto Rico y las causas para el éxodo masivo de estos profesionales de la salud hacia los Estados Unidos continentales.”

R. del S. 3644

“Para ordenar a las Comisiones de Vivienda y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, una investigación para determinar las causas que provocaron los colapsos de estructuras residenciales en sumideros y conocer de los programas de ayuda y recursos que tienen los residentes para la compensación de sus pérdidas.”

R. del S. 3753

“Para ordenar a las comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Hacienda una investigación sobre el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y su cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; y para indagar si dicha entidad tiene un catastro actualizado sobre las propiedades exoneradas del pago de contribución básica y contribución impuesta para el pago de empréstitos municipales según lo dispone el Título III, Artículo 3.01 de dicha Ley.”

R. del S. 3754

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales a realizar una investigación para conocer las razones por las cuales una vez el Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorga un aumento en la aportación patronal al plan de beneficios médico-quirúrgicos y de hospitalización para los(las) funcionarios(as) y empleados(as) públicos(as) y los(las) pensionados(as), las compañías aseguradoras que les ofrecen esos servicios, aumentan súbitamente y proporcionalmente las primas sin ofrecer ningún otro beneficio al asegurado o asegurada.”

R. del S. 3952

“Para expresar la más cordial felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Kyoshi Jody Paul, por ser el representante de mayor rango en los Estados Unidos de Norte América, representando al Grand Master Shihan Tema 10-Dan.”

R. del S. 3954

“Para expresar la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la organización *Veteranos Paralizados de América, Capítulo de Puerto Rico*, por su compromiso con mejorar la calidad de vida de los veteranos impedidos, en ocasión de la celebración de actividades de educación pública, durante la semana del 11 al 17 de abril de 2004.”

R. del S. 3955

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al claustro y a los estudiantes del Colegio San Antonio de Río Piedras, por haber obtenido el Premio *Best Outstanding Delegation* en el XX Simulacro de Naciones Unidas, PASMUN, celebrado en la ciudad de Puebla de Los Angeles, México.”

R. del S. 3956

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura investigar los permisos otorgados por la Administración de Reglamentos y Permisos y por cualquier otro organismo estatal o municipal para la demolición de la casa histórica ubicada hasta el 3 de abril de 2004 en la Calle Roosevelt 654 esquina Central en el barrio de Miramar.”

R. del S. 3957

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Lcda. Aida Luz Moringlane Ruiz, con motivo de ser seleccionada **"Madre del Año 2004 de Las Piedras"**.”

R. del S. 3958

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Lourdes Virginia Vargas Moringlane, con motivo de ser seleccionada **"Madre Pedreña 2004"** y **"Madre Joven de Puerto Rico 2004"**.”

R. de S. 3960

“Para expresar el orgullo y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todas las personas de edad avanzada de Puerto Rico, con motivo de la celebración del “Día del Homenaje a la Vejez” y del “Mes de las Personas de Edad Avanzada” a celebrarse el día 30 de abril y el mes de mayo, del año en curso, respectivamente.”

P. de la C. 197

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 8 y el primer párrafo del Artículo 12 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural", a los fines de aumentar de cinco (5) a quince (15) por ciento el límite de los recursos del Fondo que el Consejo de Administración puede invertir en gastos de administración; y disponer que el informe anual del Consejo al Gobernador y a la Asamblea Legislativa se presente por año fiscal, así como ampliar el término de su presentación.”

Informe de Conferencia del P. de la C. 3175Sustitutivo al P. de la C. 4209 y 2298

“Para adicionar un nuevo inciso (b) y redesignar los incisos (b) a la (p), respectivamente como (c) a la (q) del Artículo 2; adicionar un inciso (c) al Artículo 9; adicionar un inciso (h) al Artículo 11; adicionar unos nuevos apartados (1) y (2), y reenumerar los apartados (1) al (10), respectivamente como (3) al (12) del Artículo 12; adicionar un nuevo inciso (b) y redesignar el inciso (b) como (c) del Artículo 13; adicionar un nuevo inciso (d) y redesignar los incisos (d) y (e), respectivamente como (e) y (f) del Artículo 38 de la Ley 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, a los fines de crear los rangos de Agente de Protección Escolar I y Agente de Protección Escolar II en la Policía de Puerto Rico.”

P. de la C. 4550

“Para enmendar el inciso “a” y añadir un inciso “c” a la Sección 4023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de aclarar el alcance e intención legislativa de sus disposiciones.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes al P. del S. 412

**VOTACION**

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3364; 3385; 3483; 3542; 3544; 3545; 3565; 3575; 3586; las Resoluciones del Senado 2507; 3644; 3753; 3754; 3952; 3954; 3955; 3957; 3958; 3960 y el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3175, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 28

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 2150; 2156 (rec.); las Resoluciones Conjuntas del Senado 3110; 3550; 3616; el Sustitutivo del Senado a los Proyectos de la Cámara 4209 y 2298; el Proyecto de la Cámara 4550 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 412, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2543, es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo

Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadora:

Norma Carranza De León.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 3588, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3150; 3549; 3563; 3566; 3584; 3587 y 3589, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total..... 2

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3543 y 3569, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Norma Carranza De León y Miriam J. Ramírez.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 197, es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadora:

Norma Carranza De León.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3562 y 3615, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Dalíot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 25

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total..... 3

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3590 y 3611, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Dalíot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 25

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Norma Carranza De León y Fernando J. Martín García.

Total..... 2

La Resolución del Senado 3956, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 25

**VOTOS NEGATIVOS**

Senador:

Juan A. Cancel Alegría.

Total..... 1

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Fernando J. Martín García y Roberto L. Prats Palerm.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 2438, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 23

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 5

El Sustitutivo al Proyecto del Senado 2208, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Carranza De León, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 20

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 8

La Resolución Concurrente del Senado 101, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 19

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 8

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Adelante.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

#### R. C. del S. 3617

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de doscientos diez mil (210,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 821 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos al Centro de Desarrollo y Servicios Especializados, Inc., conocido como Centro Espibi, para la construcción de nuevas facilidades en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

#### R. C. del S. 3618

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 821 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos a la organización A Flor de Piel Inc., para la compra del edificio, ampliación y otras mejoras y convertirla en la Sede de dicha organización en el Municipio de Bayamón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 3962

Por el señor Hernández Serrano:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación a los fines de indagar sobre la pérdida de la acreditación del Programa de Anestesiología de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

#### R. del S. 3963

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento Jorge De Jesús con motivo de la celebración de sus treinta años de servicio en la Policía de Puerto Rico.”

R. del S. 3964

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento Edwin Aponte con motivo de la celebración de sus treinta años de servicio en la Policía de Puerto Rico.”

R. del S. 3965

Por el señor Ramos Vélez:

“Para ordenarle a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía a que realice una investigación sobre la expedición de licencias de pesca, requisitos y costos; según lo establece el Reglamento de Pesca #6768 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 4550

Por los señores Hernández López y Zayas Seijo:

“Para enmendar el inciso “a” y añadir un inciso “c” a la Sección 4023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de aclarar el alcance e intención legislativa de sus disposiciones.”  
(HACIENDA)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el Reglamento y se me permita unir a la Resolución del Senado 3962, como coautor.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. ORTIZ-DALLOT: Gracias, señor Presidente, es para que se me permita unirme como coautor al Proyecto del Senado 2682.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Debidamente autorizado, que se regrese al turno de Mociones. ¿Hay alguna objeción a la moción del compañero senador Ortiz-Dalot.

SR. DALMAU SANTIAGO: No, no hay objeción.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Así se acuerda, entonces.

### **MOCIONES**

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para solicitar que se suspenda el reglamento al único efecto de permitirme aparecer como autor de las Resoluciones del Senado 3957 y 3958.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Turnos Finales.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

### **TURNOS FINALES**

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, a fin de darle curso a la moción que se interrumpió del señor Portavoz, que daba por implícito de que yo había renunciado a mi turno final como lo había expresado a él, renuncio a mi turno final.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Muchas gracias al senador McClintock Hernández.

SR. DALMAU SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, para renunciar a mi turno final.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Para así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta este próximo miércoles, 7 de abril de 2004, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo miércoles, 7 de abril de 2004, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
5 DE ABRIL DE 2004**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
P. del S. 83.....	50225 – 50226
Sustitutivo al P. del S. 1918.....	50227
P. del S. 2438.....	50227 – 50228
P. del S. 2543.....	50228
R. C. del S. 3364.....	50228 – 50229
R. C. del S. 3385.....	50229
R. C. del S. 3483.....	50229 – 50230
R. del S. 2507.....	50230
R. del S. 3644.....	50230 – 50231
R. del S. 3753.....	50231
R. del S. 3754.....	50231 – 50232
P. de la C. 197.....	50232
P. del S. 2543.....	50233
P. del S. 2150.....	50234 – 50236
R. C. del S. 3150.....	50237
R. C. del S. 3110.....	50237 – 50238
R. C. del S. 3537.....	50238
R. C. del S. 3542.....	50238 – 50239
R. C. del S. 3543.....	50239 – 50240
R. C. del S. 3544.....	50240
R. C. del S. 3545.....	50240 – 50241
R. C. del S. 3549.....	50241
R. C. del S. 3550.....	50241 – 50242
R. C. del S. 3562.....	50242 – 50243

**MEDIDAS****PAGINA**

R. C. del S. 3565 .....	50243 – 50244
R. C. del S. 3566 .....	50244
R. C. del S. 3569 .....	50244 – 50245
R. C. del S. 3575 .....	50245
R. C. del S. 3584 .....	50245 – 50246
R. C. del S. 3587 .....	50246 – 50247
R. C. del S. 3588 .....	50247
R. C. del S. 3589 .....	50247 – 50248
R. C. del S. 3590 .....	50248 – 50249
R. C. del S. 3563 .....	50249
R. C. del S. 3586 .....	50249 – 50250
Sustitutivo del Senado a los P. de la C. 4209 y al P. de la C. 2298 .....	50250
R. C. del S. 3611 .....	50250
R. C. del S. 3615 .....	50250 – 50251
R. C. del S. 3616 .....	50251
R. Conc. del S. 101 .....	50252
R. del S. 3959.....	50252
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3175 .....	50252 – 50254
P. del S. 2156 (rec.).....	50254
P. de la C. 2156 (rec.).....	50254 – 50255
Sustitutivo al P. del S. 2208.....	50255 – 50256
P. de la C. 4550.....	50257 – 50258
Sustitutivo del Senado a los P. de la C. 4209 y P. de la C. 2298.....	50258 – 50261
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3175 .....	50262 – 50263
R. Conc. del S. 101 .....	50263 – 50268
R. del S. 3959 (rec.) .....	50269 – 50270
R. del S. 3956.....	50270